# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Martes 3 de febrero de 1959

Núm. 29

## SUMARIO

## I. Disposiciones generales

	PÁGINA	1	PÁGIN
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Comisión Interministerial para estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía.—Orden por la que se amplia con un Vocal la citada Comisión	1998 1998 1998	Policía Armada y de Tráfico.—Orden por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos del Cuerpo lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro	1999
MINISTERIO DE HACIENDA  Habilitados de Clases Pasivas.—Corrección de erratas de Decreto de 12 de diciembre de 1958, que modificaba la reglamentación del ejercicio de la profesión indicada	1998	Catedras vacantes.—Orden por la que se dan normas cuando hay aspirante único en concursos de tras ado	2000
lo estarán en lo sucesivo	1999	MINISTERIO DE TRABAJO  Seguros sociales.—Decreto sobre complemento de pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo	2000
que dictaba normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre aumentos de pensiones al personal retirado	1999	Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.—Decreto por el que se modifica la composición de la indicada Junta	2001
exceptúa del limite máximo de edad la provisión de aquellos cargos para los que se exija estentar la categoría de Jefe del Ejército	1999	Viviendas subvencionadas.—Decreto por el que se fija la renta de las mismas durante el año 1959	.5001

# II. Autoridades y Personal

2002

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Confirmación de cargos.—Orden por la que se confirma al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro González en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ... ... ... ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**200**2

1774	o tebre	10 1939 B. O. del E. 11di	1111. 217
	PÁGINA		PÁGINA
Nombramientos.—Orden por la que se designa para		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instruc- ción que se indican a los aspirantes a la Carrera Ju- dicial que se relacionan	2002	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña María Betríu Ramonet para la plaza de Admi- nistrador de la Escuela Técnica de Peritos Industria-	
Gil para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba	2003	les de Bilbao	200 <b>3</b>
para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Valentín Sobrón Fernandez, destinandole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provin- cial de Córdoba		ratorio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza	200 <b>3</b>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	2000	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone el de don Brigido Durán Lillo	2003	Ceses.—Orden sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales	2003
III. Otras res	olucio	ones administrativas	
MINISTERIO DE JUSTICIA		de 1958, que autorizaba la ampliación de inscripción	
Tátulos nobiliarios.—Orden por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de	,	de la «Mutua de Seguros Agricola» (M. A. P. F. R. E.) en el Registro especial, para poder realizar operacio- nes de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asisten-	
Frigi iana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó	2004	cia Sanifaria y Rotura de Lunas y Crista es. con ámbito nacional  Corrección de erratas de la Orden de 13 de octu-	201 <b>6</b>
tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María, a favor de doña María Isabel Aróstegul y Adam Otra por la que se manda expedir sin perjuicio de	2004	bre de 1956, que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S A.» (F A M. A.) en el Registro especial para poder realizar operaciones de seguros en el	
tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites, a favor de don José Luis Narváez y Melgar	2004	Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades	201 <b>7</b>
Otra por la que se manda expedir Carta de Suce- sión en el título de Marqués de Valero, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios.	2004	bre de 1958, que autorizaba modificaciones de Estatutos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A	2017
Otra por la que se manda expedir Carta de Suce- sión en el títu o de Duque de Sotomayor, con Gran- deza de España, a favor de don Ignacio Martinez de Irujo y de Artacoz	200 <del>4</del>	Corrección de erratas de la Orden de 17 de no- viembre de 1958, que autorizaba a la Entidad «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», su amplación de inscripción en el Registro especial para operar en	001
Otra por la que se manda expedir Carta de Suce- sión en el título de Conde de Ibangrande, a favor de don José María Martínez y Gómez	2004	asistencia sanitaria	2017
Otra por la que se manda expedir Carta de Sucsión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mélida y Fuentes-Bustillo	2004	Libramientos.—Orden por la que se dictan nor- más relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	. 201 <b>7</b>
sión en el título de Marqués de Mancera con Gran- deza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Fernández de Córdova y Larios  Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arlón, con Grandeza	2005	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a Potasas Ibéricas. S. A., para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona.	
de España, de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios Otra por la que se manda expedir Carta de Suce- sión en el título de Marqués de Malpica a favor de	2005	con destino a la construcción de determinadas obras.  Concesiones de aguas.—Reso uciones por las que se autorizan diversos aprovechamientos de aguas	201 <b>7</b> 201 <b>7</b>
don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios.	2005	Transportes terrestres.—Resolución sobre subroga- ción de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares por carretera que se citan.	2019
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Incorporación a filas.—Orden sobre incorporación a filas	2005	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de al- zada ante el Consejo de Ministros, interpuesto por	
MINISTERIO DE HACIENDA		don Joaquín Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media	
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan	2005	«Santa Fe». de Madrid	2020
de marzo de 1953, que autorizaba ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar diversas operaciones de seguros a la Sociedad Anónima de Seguros «Vizcaya. S A.»	2016	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cum- plimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	202 <b>0</b>
Corrección de erratas de la Orden de 19 de abril de 1958, que autorizaba la inclusión en la Lista Ofi-		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
cial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por «Unión Española de Explosivos Sociedad Anónima»	2016	Ampliación de instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan a Agujas, S. A., y a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua las que se citan	2021
	,		4044

	<del></del>		
	PÁGINA		BAGIN
instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a lidroeléctrica Española, S. A., la de la subestación e transformación que se reseña	2022	interés nacional la de la zona regable por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el río Tajo (Toledo y Cáceres)	202 202
allo (La Coruña), solicitado por «Comercial Miner; el Rutilo, S. A.	<b>a</b>	Central de los Ficos de Europa	. 202
NISTERIO DE AGRICULTURA.		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Autorizaciones.—Resolución por la que se hace pullica la 98 relación de las provisionales para el cultivo el arroz	2 <b>023</b>	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958	20
	•		
IV. Opos	sicion	es y concursos	
CNISTERIO DE LA GOBERNACION  Cuerpo Técnico-administrativo.—Orden por la que e convoca concurso de libre elección para provee as vacantes de la Jefatura de Personal administra ivo del Patronato Nacional Antituberculoso y de la infermedades del Tórax, las Secretarías Generale os Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la inficialía Mayor del de León	r - s 8	para la provisión de la indicada plaza en el de Bilbao	202
NISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Celadoras de Institutos de Enseñanza Media,—Re olución por la que se convoca concurso-oposición		Maestros nacionales.—Resolución por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra	20
,			
V Otros anunc	cios y	convocatorias-oficiales	
	cios y		
INISTERIO DE HACIENDA	·	Convocatorias oficiales  Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20
INISTERIO DE HACIENDA  Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta par aduana en La Junquera (provincia de Gerona)  Convocando subasta pública para la ejecución de	a- s a . 2027	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia	20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra de construcción de un edificio de nueva planta para duana en La Junquera (provincia de Gerona)	a. 2027 e .	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	
INISTERIO DE HACIENDA  Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra de construcción de un edificio de nueva planta par aduana en La Junquera (provincia de Gerona)  Convocando subasta pública para la ejecución d as obras de reparación de cubiertas y terrazas en e	a. 2027 e .	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta paraduana en La Junquera (provincia de Gerona)	a. 2027 e . 2027 i. 2027	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	2
INISTERIO DE HACIENDA  Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra de construcción de un edificio de nueva planta paraduana en La Junquera (provincia de Gerona)  Convocando subasta pública para la ejecución de as obras de reparación de cubiertas y terrazas en edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid.  INISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	2027 e 2027 d. 2027	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	2
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para duana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 2027 d. 2027	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	2 2 2
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta paraduana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 1. 2027 2028 2028 2029	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta para dauana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 1. 2027 2028 2028 2029	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20 20 20 20 20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con cocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta paraduana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 2027 . 2028 . 2028 . 2029	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20 20 20 20 20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta para dauana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20 20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con ocando subasta pública para la ejecución de las obra de construcción de un edificio de nueva planta para da un en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 2027 d. 2027 2028 2029 2029	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20 20
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Con cocando subasta pública para la ejecución de las obra le construcción de un edificio de nueva planta para duana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027 e 2027 2028 2028 2029 2029	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya	20 20 20 20 20

# INDICE POR DEPARTAMENTOS

		PÁGINA		PÁGINA
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	-	Resolución de la Dirección General de Justicla por la	_
	Decreto 166/1959, de 29 de enero, por el que se unifica la fórmula del juramento a que se reflere la Ley de 17 de mayo de 1958	1998	que se concede la excedencia voluntaria al Secreta- rio de la Administración de Justicia de la quinta ca- tegoría don Federico Garcia-Monge y Redondo	2002
	Orden de 22 de enero de 1959 por la que se crean las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional	1998	MINISTERIO DEL EJERCITO	
	Orden de 23 de enero de 1959 por la que se confirma al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro Gon-		Orden de 22 de enero de 1959 sobre incorporación a filas	2009
	zález en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni	`2002	MINISTERIO DE HACIENDA  Corrección de erratas del Decreto de 12 de diciembre	
	un Vocal la Comisión Interministerial para estudiar la habilitación de accesos al Observatario Astronómico de Jandía	1998	de 1958, que modificaba la reglamentación del ejerci- cio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas. Corrección de erratas de la Orden de 29 de marzo	199 <b>8</b>
	MINISTERIO DE JUSTICIA		de 1953, que autoriza ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar di- versas operaciones de seguros a la Sociedad Anóni-	
	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza	. 5	ma de Seguros «Vizcaya, S. A.»	2016
	y Falcó	2004	Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima	2016
	Ana y Santa María a favor de doña María Isabel Aróstegul y Adam	2004	de 1958, que autorizaba la ampliación de inscrip- ción en el Registro especial de la Mutua de Seguros Agricolas (M. A. P. F. R. E.), para poder realizar	
	expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bena- vites, a favor de don José Luis Narváez y Melgar Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda	2004	operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Rotura de Lunas y Cristales, con ámbito nacional	2016
	expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios	2004	de 1958 que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S. A. (F. A. M. A.) en el Registro especial para	
•	Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor. con Grandeza de España, a favor de don	9004	poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades	2014
	Ignacio Martínez de Irujo y de Artacoz	2004	Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviem- bre de 1958 que autorizaba modificación de Estatu- tos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A	2019
	Gómez	2004	Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviem- bre de 1958 que autorizaba a la Entidad «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», su ampliación de ins-	
	de Villamagna, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Enrique Mélida y Fuentes-Bustillo	2004	cripción en el Registro especial para operar en asis- tencia sanitaria	2017
	Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios	2005	en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	1999
	Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arión, con Grandeza de España, de primera clase, a		de 1958, que determinaba los contribuyentes sujetos a cuota por beneficios del impuesto industrial por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo. Corrección de erratas de la Orden de 6 de enero de 1959.	19 <b>99</b>
	favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios	2005	que dictaba normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumentos de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegido al per-	
	de Malpica a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios	2005	sonal retirado	19 <b>99</b>
	Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan	2002	para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en La Junquera (provincia de Gerona)	2027
	Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Pro- vincial de Córdoba a don José Paniagua Gil, Aboga-		Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para la ejecución de las obras de reparación de cu-	-751
	do Fiscal de término	. 2003	biertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid	2027
	cal de entrada a don Valentín Sobrón Fernández, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba	2003	dación de Madrid, Avila, Badajoz Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra,	•
			•	

	PÁGINA		PAGINA
Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Algeciras, por las que hacen públicas determinadas sanciones  MINISTERIO DE LA GOBERNACION	200 <b>5</b>	Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao	202 <b>5</b>
Orden de 15 de enero de 1959 por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos de Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico 10 dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro	1999	maria por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.  Anuncio del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología» y «Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de ias Universidades de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz) (1.ª), convocando a los señores opositores	2026
por trimestres naturales los presupuestos de las Man- comunidades Sanitarias y de los Institutos Provin- ciales de Sanidad que rigieron en el pasado ejer- cicio de 1958	•2000	MINISTERIO DE TRABAJO  Decreto 167/1959, de 29 de enero, sobre complemento de	
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se exceptúa del límite máximo de edad para la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exige ostentar la categoría de Jefe de Ejército	1999	pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo	2000
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad desti- nada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	2017	tan, dictadas por el Tribunal Supremo  MINISTERIO DE INDUSTRIA	20 <b>20</b>
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se convoca concurso de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. las Secretarias Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía	•	Orden de 26 de enero de 1959 sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales	20 <b>03</b>
Mayor del de León	2025	Sociedad Anónima, las ampliaciones que se citan  Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de la subestación de transformación que	2021
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Brigido Durán Lillo	2003	Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se anuncia solicitud de la Empresa	2022
Tranvías y Transportes por Carretera sobre subroga- ción de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se citan	2019	Nacional Elcano para modernizar su factoría naval de Manises	2029
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hi- dráulicas por las que se autorizan diversos aprove- chamientos de aguas		ller de separación electromagnética de minerales complejos de estaño, rutilo y otros en término de Carballo (La Coruña), solicitado por «Comercial Minera del Rutilo, S. A.»	2022
fiales Marítimas por la que se autoriza a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela en el mue- lle del contradique del puerto de Barcelona, con destino a la construcción de determinadas obras	2017	MINISTERIO DE AGRICULTURA  Decreto 168/1959, de 29 de enero, por el que se modifica	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	·	la composición de la Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	2001
Orden de 11 de septiembre de 1958 por la que se re- suelve el recurso de alzada ante el Consejo de Mi- nistros interpuesto por don Joaquín Requena Ca- chero, Director técnico y propietario del Colegio pri-		de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal derivado del pantano de Valde- cañas, en el río Tajo (Toledo y Caceres) Orden de 19 de enero de 1959 por la que se prorroga	20 <b>23</b>
vado de Ensemanza Media «Santa Fe», de Madrid  Orden de 11 de diciembre de 1958 relativa a simplificación de los trámites administrativos de los expedientes para la declaración de interés social de obras	2020	por un plazo de tres años la veda de la especie re- beco en el Macizo Central de los Picos de Europa Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 98 relación de autorizacio-	2024
de construcción de Centros de Enseñanza y sobre delegación de funciones		nes provisionales para el cultivo del arroz  MINISTERIO DE LA VIVIENDA	2023
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos In- dustriales de Bilbao a doña María Betríu Ramonet,		Decreto 169/1959, de 29 de enero, por el que se fija la renta de las viviendas subvencionadas durante año de 1959	2001
Catedrático numerario de la misma  Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorio de la Escala Técnica de Peritos Industria es de Zaragoza a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma  Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de	2003	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO  Orden de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958	

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se amplia con un Vocal la Comision Interministerial para estudiar la nabilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía.

Excelentisimos e ilustrísimo señores:

Reconocida la necesidad de que la Comisión Interministerial creada por Orden de 27 de septiembre de 1958, con el fin de estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de la Peninsula de Jandía, y cuyos miembros fueron nombracos en la de 10 del actual, tenga una representación de las autoridades locales

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la citada Comisión con un Vocal más, para cuyo cargo se designa al Alcalde de Puerto del Rosario, de la isla de Fuerteventura.

Lo digo a VV. EE, y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, y a V. I. muchos años. Madrid. 24 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y de Hacienda y Presidente de la Comisión Interministerial para estudio de la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía en la isla de Fuerteventura.

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se crean las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional.

Excelentisimo señor:

Las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional consistirán en una medalla y placa. La placa será de metal dorado, de ocho puntas, en cuyo centro figurará un escudo, partido en dos, integrado en uno de sus lados por el nacional con sus cinco cuarteles, y el otro sobre campo blanco en el que figurará una columna en la que estarán insertos tres ojos, expresivos de la vigilancia que el Consejo realiza sobre la economía nacional. Lebajo se consignará la leyenda: «Consejo de Economía Nacional». Tendrá un diámetro de ocho centímetros entre los puntos de mayor dimensión. La medalla será de cuarenta y cinco milímetros de ancho por sesenta y cinco de largo, y consistirá en el Aguila de San Juan Evangelista en esmalte negro, y en el centro el escudo nacional timbrado con una corona de oro. Al pie del escudo y contorneándolo en su mitad inferior, unas ramas de laurel, en esmalte verde, representativas de la máxima función que en su esfera propia ostenta el Consejo de Economía Nacional. En el reverso figurará el lema: «His prævide, et provide», y un número que se asiguará a cada uno de los Consejeros. El cordón de que pende dicha medalla será de oro.

Dichas insignias serán obligatoriamente ostentadas en todos los actos en que el Consejo acuda en corporación, bien sea en Pleno o en Comisión Permanente, siendo potestativo su uso en cualquier otro acto.

Cuando se cese en el cargo, con más de dos años de ejercicio, se conservará el derecho al uso de la placa, mas no así al de la medalla, que représenta la actualidad y permanencia en aquél.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 22 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Economía Nacional

DECRETO 166/1959, de 29 de enero, por el que se unifica la jórmula del juramento a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958

La Ley Fundamental, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, promulga los principios del Movimiento Nacional y al hacer preceptiva su observancia por todos los órganos y autoridades dispone se haga una referencia expresa a ellos en el juramento que hasta ahora se viene exigiendo para ser investido de cargos públicos.

Por tratarse de un precepto que ha de ser cumplido en todos los órganos y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Entidades autónomas y Movimiento, procede unificar la práctica de dicho juramento en una sola fórmula de común aplicación a todos los casos en que sea exigible.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—La fórmula del juramento que se exige para la toma de posesión de cargos o funciones públicas habrá de iniciarse con el siguiente párrafo: «Juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

# MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratus del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que modificaba la reglamentación del ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose observado errores en el texto del referido Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312, de fecha 30 de piciembre de 1958, se rectifican en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 1.º, d), página 11987, columna primera, linea 52, dice: «... Los artículos discisiete y cincuenta y tres al ciento cincuenta y siete...», debe decir: «... los artículos discisiete y ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y siete».

En el artículo 11, a), página 11988, columna segunda, línea 28, dice: «... y entre otro caso...»; debe decir: «... y en otro caso...».

En el artículo 17, página 11989, columna primera, línea 82, dice: «... o sn ella...»; debe decir: «...o sin ella...».

En el artículo 20, prim., página 11989, columna segunda, línea 35, dice: «...Este podrá ser declarada...»; debe decir: «...Esta podrá ser declarada...».

En el artículo 28, seg., página 11990, columna primera, línea 57. dice: «...por sí mismo...»; debe decir: «...por sí mismos...» En el artículo 30, seg., página 11990, columna segunda, línea 24. dice: «...casos tercero y séptimo...»; debe decir: «...casos

tercero al séptimo...». En el artículo 30, página 11990, columna segunda, línea 38, dice: «...localidad del sustituto...»; debe decir: «...localidad del

En el artícuio 30, terc., página 11990, columna segunda, línea 45, dice: «...incluído el sustituto...»; debe decir: «...incluído el sustituído...»

En el artículo 31, b), página 11990, columna segunda, línea 59, dice: «...por ciento por el sustituído...»; debe decir «...por ciento para el sustituído...».

En el artículo penúltimo, página 11990, columna segunda, línea 72, dice: «...al sustituto al cuarenta...»; debe decir: «...al sustituto el cuarenta.».

En el artículo 32, último, página 11991, columna primera, línea 16, dice: «...perceptores que figurarán...»; debe decir: «...perceptores que figuraran.»

En el artículo 36. seg., página 11991, columna primera, linea 27. dice: «...que, son arreglo a las ...»; debe decir: «...que, con arreglo a las...».

En el artículo 36, seg., página 11991, columna primera. línea 83, dice: «...Pasivas le remesará...»; debe decir: «...Pasivas les remesará...».

En el artículo 39, página 11991, columna segunda, línea 49, dice: «...cuando no le boste...»; debe decir: «...cuando no le baste...»

En el articulo 40, página 11991, columna segunda, línea 69, dice: «...que las hubieran...»; debe decir: «Que la hubieran...».

En el artículo 41, seg., 11991, columna segunda, linea 79, dice: «...el artículo cincuenta y uno...»; debe decir: «...el artículo ciento cincuenta y uno...».

En el articulo 46. a), página 11992, columna primera, línea 54. dice: «La relación de faltas...»; debe decir: «La reiteración de faltas...».

En el artículo 48, prim., página 11992, columna segunda, línea 61, dice: «...siguiente.»; debe decir: «...siguientes.»

En el artículo 49. prim.. página 11992, columna segunda, línea 74. dice: «...apartados a), b), d) y k)...»; debe decir: «...apartados a), b), d) y h)...».

En el artículo 55. terc., página 11993, columna segunda, línea 31. dice «...cuando la cotización...»; debe decir: «...cuando de la cotización...».

En el artículo 58, seg., página 11993, columna segunda, linea 58, dice: «...Madrid. o la del Delegado...»; debe decir: «...Madrid. o a la del Delegado...».

En el artículo 59. seg., página 11993, columna segunda, línea 72, dice: «...en segundo mes...»; debe decir: «...en el segundo mes...».

En el artículo 60, a), página 11994, columna primera, línea 21, dice: «Al reintegro de la Hacienda...»; debe decir: «Al reintegro a la Hacienda...».

En el articulo Tr., prim.. pagina 11995, columna segunda, línea 60, dice: «...expresadas, supondrán...»; debe decir: «...expresadas supondrá...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de dictemore le 1958 que determinaba los contribuyentes sujetos a custa por beneficios del impuesto industrial por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 52. segunda columna, donde dice: «Segundo.—Dicho 1 de enero de 1959...», debe decir: «Segundo.—Desde 1 de enero de 1959...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviemore le 1958 sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la págna 911. primera columna, linea 11, donde dice: 
... cuando se refiere al régimen...», debe decir: «... cuando se refiera al régimen...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de encro de 1959 que dictaba normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumentos de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la mi ma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1. de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 911, primera columna, línea séptima. donde dice: «... en el presupuesto para las Clases Pasivas...», debe decir: «... en Presupuesto para las Clases Pasivas...».

En la misma página, segunda columna, línea segunda, donde dice: «... Real y Militar Orden de San Hermegildo...», nebe decir: «... Real y Militar Orden de San Hermenegildo...».

In la linea 46, donde dice: «.. a expedir las correspondentes...», debe decir: «... a expedir las correspondientes...».

En la linea 51, donde dice: «... todos los percetpores en la nómina...», debe decir: «... todos los perceptores en la nómina...».

En la cinea 68, donde dice. «.. del mes de febrero de 1956.», debe decir: «... del mes de febrero de 1959.».

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se exceptua del limite máximo de edad la provisión de aquellos cargos de la Policia municipal para los que se exija ostentar la categoría de Jefe del Ejército.

Ilustrisimo señor:

La Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953, en su número 26, estableció el límite máximo de cuarenta y .inco años de edad para ingresar como funcionario de servicios especiales en las Corporaciones locales.

En atención a las dotes personales muy cualificadas y contrastadas que requiere el desempeño de puestos de mando en los Cuerpos de la Policía municipal, los Ayuntamientos de mayor importancia, cuando se trata de proveer cargos de rango superior en los indicados Cuerpos, suelen exigir a los aspirantes el requisito de ostentar la categoría de Jefe del Ejército, condición que en la práctica resulta a menudo dificilmente conciliable con aquel limite de edad e incluso contraproducente al implicar una eliminación previa de muchos Jefes de mayor graduación

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar del limite de cuarenta y cinco años de edad, que establece el número 28 de la Orden de 29 de enero de 1953, la provisión de aquellos cargos de la Policia municipal para los que se exija a los aspirantes, como condición indispensable, ostentar la categoría de Jefe del Ejército.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro.

. . .

Excelentisimo señor:

Las edades de retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico se hallan determinadas por la Ley de 8 de marzo de 1941 en relación con la de 15 de marzo de 1940, aplicándose a los Suboficiales dénticas disposiciones que regulan la materia en los Ejércitos.

Sin embargo, existe en la legislación castrense una excepción a régimen normal de retiros por edad para los Brigadas, Sargentos y Cabos músicos, a los que en determinadas condiciones se permite continuar en el servicio activo hasta ciertas edades en consideración a la especialidad de las funciones que tienen asignadas y siempre que por su comportamiento y capacidad artística sean acreecores a tal beneficio.

La similitud de servicios entre el personal de músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y el del Ejército aconseja hacer extensivo a aquéllos el régimen de excepción constituído por el Decreto de 28 de junio de 1957; a que antes sealude, por lo que he tenido a bien disponer.

Artículo unico.—Los beneficios concedidos por el Decreto de 28 de junio de 1957 serán aplicables a los Brigadas, Sargen-

tos y Capos músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Itáfico siempre que concurran los requisitos que en el mismo se establecen y se acrediten con los documentos en él exigidos.

Las prórrogas anuales en el servicio activo serán concedi-

nas, en su caso, por este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conformiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 15 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo Sr Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el pasado ejercicio de 1558.

Ilustrisimo señor:

En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el mes de enero los presupuestos de las Mancomunidades Sanita ias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1959, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por trimestres naturales los que rigieron en el pasado ejercicio de 1958.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1959 por la que se dan normas cuando hay aspirante único en concursos de traslado.

Ilustrísimos señores:

Para el mejor cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre provisión de cátedras y plazas de Profesores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Cuando anunciada la provisión de una cátedra de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio o Escuelas del Magisterio a concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 24 de abril de 1958, concurriera al mismo un único aspirante se prescindirá del trámite de propuesta de la Comisión especial previsto en el articulo 5.º de dícha Ley, no procediendo, en consecuencia. la constitución de la misma.

Segundo. La misma regla será aplicable, aunque la convocatoria comprenda varias cátedras o plazas, respecto de aquellas para las que se presente un solo aspirante.

Tercero. El Ministerio nombrará, sin más trámite, titular de la cátedra anunciada al aspirante único si reúne todos los requisitos exigidos por las normas legales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Media y Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 relativa a simplificación de los trámites administrativos en los expedientes para la declaración de interés social de obras de construcción de Centros de Enseñanza y sobre delegación de funciones.

#### Ilustrísimos señores:

Con el fin de simplificar la tramitación de los expedientes en solicitud de declaración de «interés social» para las obras de construcción, reforma o ampliación de los Centros de Ensenanza comprendidos en la Ley de Protección Jurídica y Faci-

lidades Crediticias, de 15 de julio de 1954, y teniendo en cuenta que ya en la Orden ministerial de 17 de junio de 1955 se dispone que la tramitación de estos expedientes tendrá carácter de urgencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en la documentación que deben aportar los solicitantes de la declaración de interés social en las respectivas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los diferentes Distritos Universitarios, cuando traten de incoar el expediente en solicitud de declaración de interés social, podrá figurar el reglamentario informe de las Inspecciones Provinciales de los Grados de Enseñanza que el Centro tenga. aportado por el solicitante previa petición directa por parte del mismo a la Inspección de Enseñanza respectiva, o bien la Administración tendrá que pedir este informe por sus propios medios cuando falte en el expediente

Segundo. Se faculta al Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social para que en aquellos casos extraordinarios donde esté suficientemente probada la concurrencia de circunstancias que aconsejen la declaración de interés social, aun a falta de algún trámite complementario, pueda formular propuesta de resolución en el expediente de que se trate a savor de las obras de construcción, reforma o ampliación del Centro docente para el que se solicita.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 167/1959, de 29 de enero, sobre complemento de pensiones por incapacidad permanente y absoluia para todo trabajo.

La preocupación del Gobierno por atender las necesidades de los trabajadores que hubieran resultado víctimas de accidentes del trabajo o de enfermedad profesional, procurando que las pensiones reconocidas garanticen a sus titulares la subsistencia decorosa exigida por la politica social del Estado, como reconocimiento de la dignidad debida al trabajo, aconseja una revisión de las disposiciones del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.-Los pensionistas por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo del Seguro de •ccidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, e igualmente los pensionistas de segundo grado de silicosis, con independencia de las pensiones que les correspondan, percibirán las cantidades que a continuación se establecen:

- a) Pensionistas anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta, seiscientas pesetas mensuales.
- b) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales.
- c) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y anteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, trescientas pesetas mensuales.
- d) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y anteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, doscientas pesetas mensuales

Artículo segundo.—Las cantidades establecidas en el artículo anterior se devengarán a partir de primero de enero del año en curso, a cuyos efectos el Instituto Nacional de Previsión adoptará las medidas pertinentes, abonando el importe de aquéllas con cargo al Seguro de Vejez e Invalidez, una vez agotados los recursos económicos de los excedentes de gestión del

Seguro de Rentas y en tanto que por el Ministerio de Trabajo se revisa el régimen de los Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo tercero.—Si los pensionistas a que se refiere el artículo primero percibieren además el Subsidio de Vejez e Invalidez, se rebajará del complemento de pensión que se les otorga por el presente Decreto la cantidad que por aquel concepto disfruten.

Artículo cuarto.—Se deroga el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a partir de la vigencia señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para adoptar cuantas disposiciones considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, FERMIN SANZ ORRIO

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 168/1959, de 29 de enero, por el que se modifica la composición de la Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

Por Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro se creó el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, en la isla de La Palma, de Santa Cruz de Tenerife, que ha de regirse por una Junta que, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha de atender al cumplimiento de las funciones que a tal efecto se señalan.

Al establecer en el artículo segundo del citado Decreto la composición de dicha Junta se omitió consignar al Delegado del Gobierno en la isla de La Palma, quien por su calidad de representante del Poder central y ser superior jerárquico de los Vocales nombrados en dicha Junta por su condición de autoridades insulares, es aconsejable forme parte del referido Organismo, con la calidad que a su condición corresponde.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de sels de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se crea el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, en Santa Cruz de Tenerife, quedará redactado en los siguientes términos:

«Dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se constituirá la Junta del mencionado Parque. que residirá en Santa Cruz de Tenerife y estará presidida por el Gobernador civil, correspondiendo la Vicepresidencia primera al Delegado del Gobierno en la isla de La Palma, con facultades de presidirla en ausencia de su Presidente, y la Vicepresidencia segunda, al Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Palma. Serán Vocales: un representante del Ministerio de Obras Públicas y otro del de Información y Turismo, respectivamente designados por los titulares de uno y otro Departamento; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en representación de la Jefatura Nacional de Caza, Pesca, Cotos y Parques Nacionales; el Alcalde de El Paso, un representante del Cabildo de la isla de La Palma y otro de la Propiedad y tres más nombrados por el Ministerio de Agricultura a propue-ta del Gobernador, oído el Cabildo de La Palma, entre personas que por sus condiciones y conocimientos, estén indicadas para el cargo. Actuará de Secrétario de la Junta un Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 169/1959, de 29 de enero, por el que se rija la renta de las viviendas subvencionadas durante el año 1959

El sistema de viviendas «subvencionadas» prevé los estímulos precisos para que la iniciativa privada tenga aquellos acicates indispensables a efectos de colaborar en la construcción de hogares que en el ámbito nacional se requieren, proporcionando techo a quienes de él carecen.

En este sentido las disposiciones reguladoras de la nueva categoría de viviendas subvencionadas conceden diversos beneficios tanto a' promotor como al comprador o inquilino.

A los imites de alquiler y venta, así como a los beneficios de exenciones y bonificaciones tributarias, subvención y préstamos complementarios, suministro de materiales y expropiación forzosa, se añaden las rentas compensadoras o móviles, que podrán variar anualmente, según el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de Urgencia Social de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

Teniendo en cuenta que los alquileres de viviendas «subvencionadas» se fijaron el pasado año para las que se promovieran acogiéndose a su legislación, no parece oportuno, por no haber empezado a regir todavía los alquileres, pues aún están en ejecución la mayoría de los proyectos, aplicar en su plenitud la previsión establecida en el artículo de la Ley antes citada, aunque si aprovechar esta etapa inicial para ajustar dichos alquileres con los precios correspondientes a la construcción

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre el Plan de Urgencia Social en materia de viviendas, y de acuerdo con el artículo único del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y la Orden de uno de marzo del mismo año, se fija el alquiler mensual por metro cuadrado de viviendas subvencionadas para el presente año en las siguientes cifras:

- a) Ocho pesetas veinte céntimos para aquellas capitales o poblaciones de más de cien mil habitantes.
- b) Siete pesetas ochenta céntimos para aquellas comprendidas entre esta población y veinte mil habitantes.
- c) Siete pesetas cuarenta céntimos para las de población inferior.

Entre las ciudades metropolitanas se comprenderán aquellas poblaciones y localidades incluídas en la comarca urbanística de Barcelona definida por la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como las poblaciones de Tarrasa y Sabadell; en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. La Laguna: en la provincia de Cádiz, La Línea de la Concepción, Algeciras y Rota; en la de Asturias, Avilés; en la de Vizcaya. Santurce, Portugalete y Basauri, y en la de Valencia, elas comprendidas en el «Gran Valencia», de acuerdo con la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los anteriores alquileres podrán ser incrementados por razón de servicios con los siguientes porcentajes mensuales: Portería, diez por ciento; ascensor, diez por ciento, y calefacción, velnte por ciento, siempre que estos servicios sean satisfechos por el propietario del inmueble.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN az 23 de enero de 1959 por la que se confirma al Tenunte de Oficina Militares don José Navarro González en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V I

Esta P esidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro González en el cargo que actualmente desempeña en el Gobierno General de la provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 23 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoria don Federico García-Monge y Redondo.

Accediendo a lo solicitado por don Federico Garcia-Monge y Redondo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de Castrogeriz.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excecencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 66 del Regalmento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lios guarde a V. S. muchos años

Madrid. 27 de **e**nero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los articulos primero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carreia Judicial.

est. Ministerio ha tenido a bien nombrar en los turnos que se mencionan para las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotadas con el haber anual de 32.280 pesetas y que se encuentran vacantes en la actualidad, a los aspirantes a la Carrera udicial que figuran en la propuesta general aprobada por Orden de 14 de los corrientes, con los rúmeros que se indican los cuales pasarán a servir los cargos que a continuación se expresan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de enero de 1959.

ITURMENDI

Núme	ero	Nombre y apellidos	/· 1	urno	y destino
1	ח	Manuel Goded Miranda	,	.º F	Luete.
$\dot{2}$		Manuel Maria Zorrilla Ruiz			lfaro.
3	D.	Juan Poch Serrats			remp.
5	D.	Rafael Estévez Fernández	1.		a Vecilla.
б	D.	José Francisco Beneyto García-			
		Robledo	2.	• A	lbaida.
. 7		Eduardo Gota Losada	3.		aguardia.
10	D.	Luis Lerga Gonzálvez	1.		astro del R.
11 12	D.	José María Ruiz Jarabo Fe-	2.	_	ocentatina.
13	_	rrán	3		Iedinaceli.
1.5	D.	Miguel Pérez Capella Benjamin Blasco Segura			ampillos.
15	D.	Luis Paricio Dobón	2. 3.		ariñena. ecerreá.
16	D.	César Alvarez Vázquez	-		ande.
17	Ď.	Vicente Boquera Oliver	2.		nguera.
18	D.	Félix Rodríguez García	3.		.0a.
20	Q.	Dionisio Teruel Chamón	1.		Iorella.
21	D.	Miguel García López			lvera.
22	´D.	José Mateo Diaz	3.	۰ G	aucin.
$\frac{23}{24}$	D.	Augusto Garcia Gago	1.	o V	itigudino.
44	1).	cajares	2.	۰ H	ijar.
25	D.	Emilio Molins Guerrero	3.		ariñena.
26	D.	Baltasar Rodriguez Santos	1.		illadiego.
27	D.	José Maria Hernández Gil	2,		rgiva.
28	D.	Birino Marcos Vilela	3.		altanás.
<b>3</b> 0	D.		,		
	-		1.		alamocha.
31 32		Miguel Blanco Escolar	2.		uebla de 🕰
33		Bartolomé Ríos Salmerón Angel Díez de la Lastra Pe- nalva	<b>3.</b> 1.		orbas hinchilla de
34	D.	Francisco Morales Morales	2.	• н	Monte Ara- gón, uelma.
35		Humberto Bahillo Rodrigo	3.		ledina-Sido- nia
36 37	D.	Francisco Carrión Navarro Clemente Auger Liñán	1. 2.		an Mateo.
38		José Miñambres Flórez	3.		lbocác <b>er</b> . aloria l <b>a</b>
39		José Luis Suárez-Bárcena de	J.	-	Buena.
		Llera	1.	o H	loyos.
40		Victor Martin González	2.	• M	Iontánchez.
41		Heraclio Lázaro Miguel			Iontalbán.
42		Alfredo de Gorostegui Corpas.	1.		lurias de P.
43 44		Julian Muelas Redondo  José Antonio Jiménez-Alfaro	2.		añete.
	_	Giralt	3.	-	arrovillas.
45		Antonio del Cacho Frago		_	oltaña.
46		Antonio Romero Lorenzo		_	orcubión.
47 48		Carlos de la Haza Canete Mariano Fernández Ballesta		_	rcera. rgal
49 50		Francisco Requejo Llanos César Planas Saura	2. 3.		este. amarite de
51		Domingo Bosque Rodriguez	1.		Litera. érgal.
52	D	Pedro Luis Núñez Ispa	2.	• 8	Duque. equeros.
53		Juan Gisbert Querol	3.		astello <b>te</b> ,
5 <del>4</del>		Joaquin Ruiz de Luna y del			
, <b>5</b> 5	D.	Pino	1.		ort.
= 0		Viña	2.		anjáyar.
56		Fernando Tintoré Loscos	3.		liaga.
57		Jesús González Peña	1.		en <b>abarr</b> e.
58	D.	Alvaro Blanco Alvarez	2.	·F	onsagrada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba i don José Paniagua Gil, Aboyado Fiscal de término.

Timo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 qel Reglamento para su aplicación.

Est- Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacan te por nombramiento para otro cargo de don Ricardo Querol Giner, a don José Paniagua Gil, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959.

**ITURMENDI** 

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entruda a don Valentín Sobrón Fernández, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 32.280 pesetas y vacante por promoción de don José María Marin Correa, a don Valentín Sobrón Fernández, aspirante al Ministerio Fiscal, que figura con el número 8 en la propuesta general aprobada por Orden de 14 de los corrientes, destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Angel Salinas Quijada.

Lo que digo  ${\bf u}$  V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959

**ITURMENDI** 

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Brígido Durán Lillo.

De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha dispuesto declarar jubilado, con el baber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, Servicio Central de Juntas de Lectasas, don Brigido Durán Lillo, quien cesará en el servicio activo el día 1 de febrero del año actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo Sr Directo, general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao a doña María Betriu Ramonet, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordena-ción de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Est. Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a doña María Betríu Ramonet, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1959.

#### RUBIO GARCIA-MINA

11mo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Tecnicas de 20 de julio de 1957, y. en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Talleres y Laboratorios de la mencionada Escuela a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1959 sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales.

Ilmos. Sres.: Nombrados por Orden ministerial del 24 de los corriertes don José María Gaztelu y Jácome y don José María Oriol Urquijo. Vocales del Consejo de la Junta de Energía Nuclear,

Est: Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en la Comisión Asesora de Reactores Industriales, para la que fueron designados por Orden del 24 de febrero de 1957.

Asimismo ha dispuesto est Ministerio nombrar Vocales de la citada Comisión Asesora de Reactores Industriales a don Manuel Gutiérrez Cortines y don Jaime Mac Veigh Alfox.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 26 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Director general de Energía Nuclear y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

# OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana, a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó.

Exemo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza v Falcó, por fallecimiento de su madre, doña Cristina Falcó y Alvarez de Toledo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

TTURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa Maria, a favor de doña Maria Isabel Aróstegui y Adam.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio. en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demas derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa Maria a favor de doña, María Isabel Aróstegui y Adam, por fallecimiento de su madre, doña Maria de las Mercedes Adam y Galarreta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

**ITURMENDI** 

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites a favor de don José Luis Narváez y Melgar.

Excmo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites a favor de don José Luis Narváez y Melgar, por cesión de su tía doña María de los Dolores Melgar y Hernández.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios.

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdova y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España. a favor de don Ignacio Martinez de Irujo y de Artazcoz.

Excmo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y de Artazcoz, por faliccimiento de su padre, don Pedro Martinez de Irujo y Caro.

Lo que digo a V E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

TTURMENDT

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande, a favor de don José Maria Martinez y Gómez.

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demas derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande a favor de don José María Martínez y Gómez, por fallecimiento de su padre, don José María Martínez y Carrillo de Albornoz. Lo que digo a V E para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

**ITURMENDI** 

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marques de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mélida y Fuentes-Bustillo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marques de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mélida y Fuentes-Bustillo, por distribución de su madre, dona Amparo Fuentes-Bustillo y Nieulant.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Caria de Sucesión en el titulo de Marques de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto

de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios, por fallecimiento de su abuelo, don Joaquín Fernández de Córdova y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios.

Madrid, 24 de enero de 1969.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arión, con Grandeza de España de primera clase, a javor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto

**de** 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Arión. con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdova y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

TTURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Marques de Malpica, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto

de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Malpica a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdova y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de enero de 1959 sobre incorporación a

La Ley de 26 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) incrementa en dos pesetas diarias los haberes de la tropa, y debiéndose, en su consecuencia ser aumentados en dicha cuantía los socorros señalados en la Orden de incorporación a filas del reemplazo de 1958 de frcha 21 de noviembre último («D. O.» núm. 266) la norma octava y los párrafos cuarto y quinto de la décimocuarta de la citada Orden quedarán redactados en la siguiente forma:

Octava.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su

presentación en las Cajas con 10.25 pesetas diarias

Décimocuarta.—A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a tener en cuenta para la confección de las comidas, tanto en frío como en caliente, facilitadas por las Cajas de Recluta y para la liquidación de los vales entregados por las partidas conductoras, en las esteciones de alimentación se tendrá presente la siguiente distribución de socorro:

Desayuno	`	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1,05
Primera comida			4,35
Segunda comida			4,35
En mano			0,50

El total de las 10,25 pesetas se reclamarán: 8,50 pesetas con cargo al capitulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, «Haberes de tropa», de la Sección cuarta, y la 1.75 restante, con cargo a las que figuran e nel capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, «Fendo de atenciones generales», de las Secciones 4.ª y 17; al conteto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península. Baleares y Canarias, dará comienzo el 9 de marzo próximo, y a los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa y provincias de Ifni y de Sahara Español, el día 2 del mismo mes. Madrid, 22 de enero de 1959.

**BARROSO** 

# MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Marta Moemi Cortés Arroyo, que últimamente tuvo su domicilio en Hotel Monterrey, habitación 512, calle José Antonio Primo de Rivera. 15, Salamanca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de enero de 1959 del expediente número 595 de 1958. instruído por aprehensión del automóvil «Citroen» matrícula 82-BQ-64, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defrauda-ción de menor cuantía comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 3.º, artículo 2.º, de la vigente, por importe de 48.357.45 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Marta Moemi Cortés Arroyo.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 177.471.84 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación. transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de fulio de 1924.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

328.

Desconociéndose el actual paradero de

Desconociéndose el actual paradero de Willi Janker, que últimamente tuvo su domicilio en Sandarkerst, 14, Francfurt-Main, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

E: Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de enero de 1959 del expediente número 298 de 1958, instruído por aprehensión del automóvil marca «Mercedes», matrícula alemana F-LC-35, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 3.º, artículo 2.º, vigente, por importe de 51.623.83 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Willi Janker

Tercero. Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 154.871.49 pesetas, equivalente al triplo de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y en caso de que la misma sea hecha efectiva se procederá a la reexportación del vehículo, con arregio al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

329.

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Mohamed Teyeb, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 28, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía, al conocer el día 15 de diciembre de 1958 del expediente número 693 de 1958, instruído por aprehensión de plumas estilográficas y otros, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º, por importe de 362 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a Mohamed Ben Mohamed Teyeb.

Tercero. Declarar en que los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 724 pesetas, equivalente al duplo del valor de la mercancía que le fue aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruírá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

330.

Desconociéndose el actual paradero de Marceliano Martín Mateos, que últimamente tuvo su domicilio en El Payo (Salamanca), se le hace saber por el presente anuncio lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de menor cuantía, al conocer en su sesión del día 22 de octubre de 1957 del expediente número 4 de 1955, instruído por aprehensión de un coche turismo cargado de café, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo, por un importe de 37.207,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Marceliano Martin Mateos.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 111.622,50 pesetas, equivalente al triple del valor del género, y en caso de insolvencia se le exija el pago de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Comiso del coche y de la mercancía y concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual instruirá el correspondiente expediente de apremio.

Avila, 24 de octubre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

7.143

Desconociéndose en la actualidad el paradero del inculpado que a continuación se relaciona y que figura encartado en el expediente que también se indica, por la presente queda notificado del acuerdo dictado por el Tribunal, condenándole a la multa que se expresa como autor de la infracción que también se detalla:

Expediente número 808 de 1957, Antonio Pons Burguete, multado por contrabando con 10.836 pesetas

La precedente notificación se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado, haciéndole saber que la multa ha de hacerla efectiva en el plazo de quince dias hábiles, pues caso contrario se dispondrá el cumplimiento de pena subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, advirtiéndole que el expresado fallo es apelable en el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario.

Desconocióndose el actual paradero de Mercedes Hernández que últimamente lo tuvo en Gibraltar, y de Francisco Aranda Luz, se les hace saber por medio de la presente que En sesión celebrada por este Tribunal el día 27 de diciem-

bre de 1957 para la vista de los expedientes 109 y 134 de 1953. instruídos por defraudación y contrabando, respectivamente por este Tribunal, según actas levantadas por Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el día 13 de agosto de 1953 en Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando de las comprendida en los casos tercero y cuarto del párrafo 2) del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el caso primero del artículo 4.º del mismo cuerpo legal, y con el artículo 11 del mismo, en los hechos a que el expediente 134 de 1953 se reflere.

2.º Declarar cometida igualmente una falta de defrandación, comprendida en el artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el número 14 del apartado 2) del artículo 8.º y artículo 12 de la Ley de 14 de enero de 1929, en los hechos a que el expediente 109 de 1953 se reflere.

3.º Declarar que los hechos que constituyen la falta de contrabando apreciada no es posible determinar la persona o personas que la hubieran cometido, y, en su consecuencia, declararla sin reo conocido.

4.º Declarar responsables, en concepto de autores de la falta de defraudación apreciada, a Mercedes Hernández y Francisco Garcia Buet.

5.º Declarar, con respecto de Francisco José Arana Luz, que no procede apreciar responsabilidad alguna a cargo del mismo, por falta de pruebas de su participación en los hechos.

6.º Declarar con respecto a Francisco Aranda Luz, de quien se decia ser el ocupante del vehículo en el momento de la aprehensión, que no procede apreciar responsabilidad a su cargo, por no haber quedado probada su identidad ni consecuentemente su existencia ni su participación de los hechos.

7.º Absolver por faltas de pruebas de su participación en los hechos a los individuos llamados José Nieto Medina, José Ortega Naranjo y Carmelo Gallego Morales

8.º Imponer las penas siguientes;A) Multas: De pesetas 95 484,15, equivalente al triple de los derechos defraudados y divisible por mitad entre Mercedes Hernández y Francisco García Buet, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con la regla primera del artículo 31 y regla tercera del artículo 29 del mismo cuerpo legal, y distribuídas en la forma si guiente:

A Mercedes Hernández: 47.742,07 pesetas.

A Francisco García Buet: 47.742.08 pesetas.

Total importe de las multas: Noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos.

B) Pena subsidiaria de prisión para caso de insolvencia: A razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de un año, conforme se determina en el párrafo 4) del artículo 27 de la Ley de 14 de enero de 1929.

9.º Declarar el comiso del tabaco apreenndido, conforme se determina en el párrafo 3) del artículo 53 del mismo texto 'egal.

10. Remitir testimonio del presente fallo al señor Juez Especial de Delitos Monetarios en lo que a la posible falta de las comprendidas en el Decreto de 20 de febrero de 1942 se refiere.

11. Declarar que no ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a las faltas apreciacias de contrabando y defraudación se refiere.

12. Declarar la efección del vehiculo aprehendido, al pago de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el articulo 49 de la Ley de 14 de enero de 1929.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Deiraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notifiación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo-

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Lefraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deperá remitir a la Secretaria de este Tribunal, en el termino de tres cías. una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos blenes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyénuolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiente se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los liímites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando v Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficiar a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Gádiz, 28 de enero de 1958.--El Secretario. Juan M. Ponce. Visto bueno: el Presidente, Fernando Llamas.

Desconociendose el actual domicilio de José Jiménez Donoso. que últimamente lo tuvo en Sevilla, barrada de Candelaria, calle Candeia, número 9, tercero centro, se le hace saber por medio de la presente que:

Con esta fecha se ha dictado por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación. previo informe del señor Abogado del Estado de esta Delegación de Hacienda, el fallo como resolución firme del expediente número 130 de 1958, instruído, según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Cádiz el día 9 de abril de 1958, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de minima cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado 1), del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Jiménez Donoso.

3.º Imponer la multa siguiente:

A José Jiménez Donoso, 700 pesetas.

Total importe de la multa: Setecientas pesetas

- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa por un plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la infracción de contrabando apreciada se reflere.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince dias, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigira por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento. - Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de! texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación. de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaria de este Tribunal, en el término de tres dias. una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince dias hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee o posevéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y

dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 30 de abril de 1958.-El Secretario, Juan M Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.

2.644.

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valneras Lobo, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, calle Fabré. número 3. se le hace saber por medio de 'a presente que

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal el día 27 de marzo del presente año para la vista del expediente número 406 de 1956, instruído por el mismo según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de San Fernando (Cádiz), el día 18 de octubre de 1956, se ha dictado sentencia. comprensiva. entre otros de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de

la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor de dicha infracción, a Fernando Valderas Lobo.

3.º Declarar encubridor de la infracción a la Sociedad Productos Químicos y Alimenticios S. L. «Tucan»

4.º Declarar que concurre en los hechos la atenuante tercera

del artículo 14 de la Ley.

- 5.º Imponer al autor, Fernando Valderas Lobo, la multa de 12.000 pesetas y la obligación al pago de 5.835 pesetas en concepto del valor del género no aprehendido, imponiendo al mismo la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y limite de duración máxima de dos años. no computando a este efecto la segunda de las cantidades expresadas.
  - 6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Conceder premio a los aprehensores

8.º · Absolver de responsabilidad al también encartado Ramón Diaz Fernández.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda e: el plazo de quince dias, a conta de la fecha en que se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado. significándole que la interposición del recurso no Auspende la ejecución del fallo.

Requerimiento. - Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a esta Secretaria, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de auince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumpilmento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento. de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de mayo de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.

2.825

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valderas Lobo, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla calle Fabré. número 3. se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal el día 27 de marzo del presente año para la vista del expediente número 383 de 1956. instruído por el mismo, según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Jerez de la Frontera, el día 5 de octubre de 1956; se ha dictado sentencia, comprensiva, entre otros, de los siguientes particulares:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor de cicha infracción, a Fernando Valderas Lobo.
- 3.º Declarar encubridor de la infracción a la Sociedad Productos Químicos y Alimenticios, S. L. «Tucan».
- 4.ª Declarar que concurre en los hechos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.
- 5.º Imponer al autor, Fernando Valderas Lobo, la muita de 18.000 pesetas y la obligación al pago de 8.070 pesetas en concepto del valor del género no aprehendido, imponiendo ai mismo la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años no computando a este efecto la segunda de las cantidades expre-
  - 6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Conceder premio a los aprehensores

8.º Absolver de responsabilidad al también encartado Rafael Perea Rosado.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda er el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Requerimiento. - Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remifir a esta Secretaria, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficient detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima que se contrae ei número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Derraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento. de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de mayo de 1958.-El Secretario, Juan M Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas. 2.824

Desconociéndose el actual paradero del musulman Mohamed Chairy Mohamed, que últimamente tuvo su domicilio en Tetuán, barrio de Málaga, se le hace saber por medio de la presente que en sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 15 del presente mes, para la vista del expediente número 217/58, de menor cuantía, instruído según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil, en Ceuta. el día 7 de jun.o de 1958, se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

i.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y penada por la regla segunda del articulo 28

de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Mohamed Chairy Mohamed.

3.º Imponer la multa siguiente a Mohamed Chairy Mohamed, 4.700 pesetas

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, con la duración máxima de dos años 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

7.º Declarar que procede la aplicación al pago de la multa impuesta de las 4.700 pesetas que fueron depositadas en la Caja

General de Depósitos del Tribunal de Contrabando de Ceuta, a disposición del Presidente de este Tribunal Provincial, por el sancionado Mohamed Chairy Mohamed.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que le ha sido impusta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el pazo de quince días hábiles no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento. S no los posee, o poseyéndo os, no cumplimenta lo antes expresado, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley ne Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica a los fines del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Cádiz, 23 de julio de 1958. — El Secretario del Tribunal. Juan. M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal. Fernando Llamas.

4.399.

La Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 21 de abril de 1958, ha dictado, en el recurso de alzada presentado por don Juan Salvador Cherta, formulado contra el fallo recaído en el expediente número 68/50 del Tribunal Provincial de Castellón, el

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a Francois Andreé. José Cruselles Roure, Francisco Conesa Larrosa y Juan Salvador Cherta, sin que se aprecien circuns-

tancias modificativas de responsabilidad.

fallo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

3.º Imponer a cada uno de los declarados autores la multa de once mil doscientas setenta y cinco pesetas con veintiún céntimos (11.275,21) y la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia, hasta el límite de un año, conforme a la Ley de 14 de enero de 1929.

4.º Declarar extinguida, por fallecimiento, la responsabilidad de Francisco Conesa Larrosa.

5.º Absolver de toda responsabilidad de esta jurisdicción al Real Automóvíl Club de España, sin perjuicio de la actuación administrativa que, en su caso, proceda contra las garantías por el prestadas en la importación temporal del vehículo objeto de estas actuaciones, a cuyo efecto se remitirá testimono de este fallo a la Dirección General de Aduanas.

6.º Que el vehículo quede afecto a 'as responsabilidades que se declaren en este fallo y una vez satisfechas aquellas, y si no estuviere sujeto a otras que procede su reexportación, entendiéndose que si ésta no se realizara en el plazo de tres meses el vehículo queda cedido al Estado.

7. Declarar que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se notifica a José Cruselles Roure, cuyo último domicido conocido era en Alcalá de Chivert (Castellón), celle Purisima, número 3, advirtiéndo e que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sa:a correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente del Tribunal.

3.378.

La Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, con fecha 12 de los actuales, dictó fallo en el expediente número 25/58. instruído por contrabando de pulseras de reloj, contra el vecino de Abejar (Soria). Juan Gracia Torres, con domicillo últimamente cono-

cido en la calle Real, número 1, hoy en ignorado paradero, acordándose lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso 13, 2), del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

 $2.\circ\,$  Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Gracia Torres

3.º Imponer al expedientado una multa de 700 pesetas, duplo de la valoración de los géneros aprehendidos.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y su

venta en pública subasta.
5.º 'Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para

caso de insolvencia del expedientado.

6.º Que se reconozca derecho a premio a los aprenensores.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamen-

to de Procedimiento de 29 de julio de 1924. Ciudad Real, 12 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal Antonio Maestre Gutierrez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José María Romero Antolín.

3.663.

La Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, con fecha 21 de noviembre de 1958, dictó fallo en el expediente número 52/58, instruído por rifa ilegal contra el vecino de Montoro (Córdoba) José María López Mata, con domicilio últimamente conocido en la calle de Córdoba, número 53, hoy en ignorado paradero, acordándose lo siguiente:

1.º Que se imponga al expedientado una multa de 715 pesetas, cuádruplo del impuesto de rifa defraudado, en virtud del artículo 31 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación

2.º Que el expediente pase a la Administración de Rentas Públicas, para que por la misma se liquide el correspondiente impuesto del timbre, imponiéndosele las responsabilidades que con arreglo a las normas reg amentarias por que se, rige el referido impuesto sean procedentes.

3.º Venta en pública subasta de los géneros aprenerídidos caso de no satisfacer las responsabilidades impuestas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley, anartado 6. número 1; y teniendo presente, además, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento del Timbre, en relación con el artículo 52 de la Ley, los géneros aprehendidos quedarán también afectados al pago de las responsabilidades derivadas de la infracción de esta Ley, aplicándose el precio obtenido en la referida subasta al pago de las mismas y devolviendose el sobrante, si lo hubiere, al interesado.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia del interesado y que el importe de la venta que se obtenga no cubra la sanción económica impuesta por el impuesto sobre rifas.

5.º Comunicar este acuerdo a los interesados y a la Administración de Rentas Públicas, y que se reconozca derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento a Procedimiento de fecha 29 de julio de 1924

de Procedimiento de fecha 29 de julio de 1924.

Ciudad Real, 14 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Antonio Maestre Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Romero Antolín.

Desconociéndose el actual paradero de José María Portilla, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla. Calle Relator, número 65, y Santa Clara, números 65, 67 y 46, por la presente se le comunica que por resolución del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 3 de marzo de 1958, en recurso de alzada interpuesto por Francisco Salazar Rueda, el fallo dictado por la extinguida Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Córdoba en 16 de enero de 1950, en expediente

número 15 de 1949, ha quedado rectificado en 'a siguien'e forma:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida
en el caso tercero del apartado 2) del artículo octavo, en relación con el artículo 11, y sancionada por el 57, todos ellos de

la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Inhibirse en cuanto se refiere al Decreto de 20 de febrero de 1942, en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios. (Publicada la Ley de 19 de diciembre de 1951, el Juzgado de Delitos Monetarios, por auto fecha 13 de febrero de 1952, se inhibió del conocimiento de este expediente en favor de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Córdoba.)

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José María Portilla.

4.º Imponer a José María Portilla la multa de 38.129.31 pesetas, triplo del valor de los derechos defraudados.

- 5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de 12.709,77 pesetas, importe de los derechos defraudados, más los intereses de demora, a Francisco Sa azar Rueda
- 6.º Declarar la posible existencia de un delito de falsedad en documento público y dar cuenta de este hecho al Juzgado competente, remitiéndole testimonio de lo actuado, y elevar copia del acta del fallo dictado por la Junta Administrativa a la Dirección General de lo Costencioso del Estado.
- 7.º Declarar que una vez pagados los derechos defraudados y los intereses de demora se considere libre el coche, que se devolverá una vez cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de la Inspección General de Hacienda de 27 de marzo de 1947
- 8.º Decarar haber lugar a la concesión de premic a los aprehensores en cuanto a la falta de defraudación se refiere.

Se le hace saber que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo, en el plazo de quince días, en esta Delegación de Hacienda, quedando advertido que contra dicha resolución puede utilizar el recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia. en plazo de dos meses, contados desde el siguiente día a! en que se publique esta notificación.

Córdoba, 14 de mayo de 1958.—El Secretario, A. Alvarez.-Visto bueno El Delegado de Hacienda, Presidente, F. Casado de la Garza.

2.966.

Desconociéndose el domicilio en España de Albert Uhl y Marlitt Fricke, sancionados en el expediente número 127/58 de este Tribunal, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en P eno, y en sesión del día 9 de julio de 1958. al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrapando de mayor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo septimo y sanctonada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudation de 11 de septiembre de 1953

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Albert

Uhl y Marlitt Fricke.

- 3.º Declarar que para los dos responsables concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la agravante número 4 del artículo 14 de la Ley y para el responsable Albert Uhl concurre, además, la circunstancia agravante del número 9 del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.
- 4.º Declarar que la valoración de los géneros objeto de infracción de contrabando es de 630.710 pesetas.
- 5.º Imponer al responsable Albert Uhl una multa dentro del grado superior de 5.50 veces el valor del género imputable a este responsable, que asciende a 1.734.452.50 pesetas; imponer al responsable Marlitt Fricke una multa en el limite minimo del grado superior, equivalente a 5.34 veces el valor del género imputable a este responsable, que asciende a 1.683.995.70 pesetas Las sanciones económicas impuestas en este expediente suman 3.418.448.20 pesetas Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancia aprehendida.
- 6.º Declarar responsable subsidiaria de la sanción pecuniaria impuesta a Albert Uhl a la propietaria del ómnibus, Marlitt Fricke.
- 7.º Declarar que no procede el comiso del ómnibus matricula alemana D-F-AU-600, marca Mercedes, el cual se declara embargado para el pago de la sanción de Marlitt Pricke y de Albert Uhl
- 8.º Devolver la nevera afecta a las actuaciones en el caso de que los sancionados paguen las multas impuestas, y en el caso de no pagar la sanción se subastará y se aplicará su importe al pago de las multas.
- 9.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores y al denunciante.
- 10. Denegar la devolución del ómnibus matricula alemana DF-AU-600, a la casa Woll, fábrica de carrocerías de Würzburgo (Alemania).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta De egación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

guel Geli.—Visto bueno, el Presidente.

Geròna, 19 de julio de 1958.—E Secretario del Tribunal, Mi-4.333.

Desconociéndose el domicilio en España de Kurt Steinhauer, Sebb W. Santos, Peter Popp y Emilie Erike Kroll, inculpados en el expediente número 138/58 de este Tribunal, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 25 de junio de 1958, al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas en grado de tentativa unas infrac-ciones de contrabando de menor cuantía y de mayor cuantía, definidas en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionadas en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número 5) del artícu-

lo 23 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de las réferidas infracciones en concepto de autores, a José Keldenich Trulle. Hugo Rappard, Willi Eddagsen, Kurt Steinhauer y Valero Martinez de la Hidalga de Broto.

3.º Declarar que para los responsables José Keldenich Trulle y Willi Eddagsen concurre la circunstancia atenuante i umero 3 del artículo 14 de la Ley; que para el responsable Hugo Rappard concurre la circunstancia atenuante número 3 del artículo 14 y la circunstancia agravante del número 8 del artícu o 15 de la Ley, sin que se aprecie en los demás inculpados la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- 4.º Imponer las sanciones siguientes: 1.º Por las infracciones de contrabando de menor cuantía: A) Multas: a José Keldenich Trulle, una multa de 4.675 pesetas, equivalente al grado inferior en su límite mínimo de la sanción correspondiente; a Hugo Rapard, una multa de 22.739 pesetas, equivalente al grado inferior en su límite máximo de la sanción correspondiente: a Willi Eddagsen, una multa de 8.250 pesetas, equivalente al grado inferior en su limite mínimo de la sanción correspondiente B) El comiso de los géneros aprehendidos C) Sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de dos años, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley 2.º Por la infracción de contrabando de mayor cuantía: A) Multas a Kurt Steinhauer, una multa de 612.277 pesetas, equivalentes a 4.30 veces el valor del género imputado a este responsable: a Valero Martinez de la Hidalga de Broto, una multa de 448.657.70 pesetas, equivalente a 4.30 veces el valor del género imputado a este responsable. B) El comiso de los géneros aprehendidos C) Sanción subsi-diaria de prisión para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, con la duración máxima de cuatro años, conforme a lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 22 de la Ley. Las sanciones económicas impuestas en este expediente suman 1.096.598.70 pesetas.
- 5.º Declarar responsable subsidiario de la sanción pecuniaria impuesta a Valero Martínez de la Hidalga de Broto a la empresa en que trabajaba «Loewe Hermanos, S. A. Comercial».

6.º Dec arar que no procede el comiso del ómnibus matricu-la alemana DF-CL-849, el cual se declara embargado para el pago de la sanción de Kurt Steinhauer.

7.º Absolver libremente a Nicolás Vidal, Octavia Mailhol, José María Arrieta Olaizola, «Julián Epelde y Compañía», «J. G. Girod, S. A.», Vicente Carbonell B'asco, Félix Villanueva Vadillo, Prudencio Perera Román, Maria Josefa Goytia Schuk, José Reyes, «Loewe Hermanos, S. A. Comercial». Sebb W. Santos, Peter Popp. Emilia Erike Kroll y Antonio Fabré Taltavull.

8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores y al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Manuel Chamorro

Cuervas-Mons.

9.º Desestimar las diligencias de prueba siguientes: a) Interesar de la Aduana de Port-Bou certificación sobre el número de viajeros y equipajes conducidos por el ómnibus DF-CL-849 en el momento de la aprehensión b) Interesar de una Compañía de Seguros informe sobre el importe en que sue e asegurarse la vida de un viajero en estos viajes internacionales. c) Remitir al Ministerio de Asuntos Exteriores español el documento fir-mado por el señor Sommer, con el fin de que se reconozca la firma del señor Cónsul de España en Frankfurt;

10. Desestimar la petición de devolución del ómnibus matricula alemana DF-CL-849, a la Caja de Ahorros de Heilhonn

(Alemania).

El importe de la multà impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 22 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Mi-

guel Geli.-Visto bueno, el Presidente.

4.331.

Desconociéndose el actual domicilio de James D'Dwger Dumaway, sancionado en el expediente número 205/58, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de octubre de 1958, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 11.719.68 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.9 Declarar responsable de la referida infracción, en con-

cepto de autor, a James D'Dwger Dumaway.

3.º Declarar que concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 4 del artículo 14 de

la Ley de Contrabando y Defraudación.

4.º Imponer al responsable Jomes D'Dwger Dumaway una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 35.159.04 pesetas, por la infracción cometida, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el automóvil aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses debera realizar la reexportación a situación en Depósito Franco del vehículo,  $\gamma$  en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaria de este Tribunal y deberá ir dirigida al Ilmo Sr. Director general de Aduanas, Indicando el Depósito Franco en que desea situarse, o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los

aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 22 de noviembre de 1958.-El Secretario del Tribu-

nal, Miguel Geh.-Visto bueno, el Presidente,

6.565.

Desconociéndose el actual domicilio de Maria Martín Palacios, que últimamente lo tuvo en la calle del General Mola, número 90, de Nerva (Huelva), que figura encartada en el expediente número 203 de 1958, instruído por aprehensión de 1.478 paquetes de tabaco nacional y 30 de extranjero, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo. Declarar responsables en concepto de autores a Vicente Ruiz Ponce y a Fermín Motilla García.

Tercero. Imponer como sanción las siguientes multas, como cuádruplo del valor del tabaco imputado al primero, y en cuanto al segundo, aplicando el límite máximo del grado mínimo del valor del tabaco a él imputado:

A Vicente Ruiz Ponce, 1.628 pesetas.

A Fermín Motilla García, 4.893,02 pesetas.

Total importe de la sanción, 6.521,02 pesetas, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose en su defecto y caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión durante ciento sesenta y tres días al primero y cuatrocientos ochenta y nueve días al segundo.

Cuarto. Absolver de responsabilidad a José Martín Martín

y a María Martin Palacios

Quinto. Declarar a la R. E. N. F. E. responsable subsidiaria de la totalidad de las sanciones impuestas.

Sexto. Ordenar el comiso del tabaco aprehendido.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 4 de diciembre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

Desconociéndose el actual domicilio de Maria Morales, que tilimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo (Huelya), que figura encartada en el expediente número 381 de 1958 por aprehensión de 4,250 kilogramos de café tostado,

0,300 de sucedáneo y 0,600 de huevos, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a María Morales.

Tercero. Imponer como sanción la multa de 710,76 pesetas. que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto y caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido. Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 19 de diciembre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, a Marzal. 7.124

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 39 de 1956 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo. Declarar responsable. en concepto de artora, a Consuelo Santos Liena.

Tercero. Imponerle la multa de 1.526,08 pesetas. Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a Tos aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Consuelo Santos Liena, cuya última residencia conocida fué en Cagigar (Huesca), y a efectos de oue en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta riotificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Igualmente se le requiere para que bajo su responsabilidad, con arregio a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, en escrito dirigido a este Tri-bunal, los que fueren y su valor aproximado, así como una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta, Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto anteriormente, se decretará el inmediato cumplimento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa impuesta y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Huesca, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Díaz de Miguel y José Enrique Carrera Salinero, por la presente se les hace saber, en relación con el expediente número 86 de 1957, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido el día 18 de abril último para ver y fallar el citado expediente, dictó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 7.º, apartado 2), del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y disposiciones del Decreto de 3 de iulio del mismo año.

Segundo. Declarar responsables de dicha infracción, en el concepto de autores, a Santiago Castro Pereira, a Antonio Díaz de Miguel y a José Enrique Carrera Salinero.

Tercero. Declarar que concurre la atenuante tercera del articulo 14 y agravante octava del artículo 15 del mismo texto refundido en cuanto hace referencia a Santiago Castro Pe-

Cuarto. Imponer a los incuipados citados has siguientes

A Santiago Castro Pereira: Por el texto refundido, 801 pesetas; por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total,

A Antonio Díaz de Miguel: Por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total, 2.000 pesetas.

A José Enrique Carrera Salinero: Por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Total importe de las multas impuestas, 6.801 pesetas.

Quinto. Imponer a los mismos inculpados la sanción subsidiaria de arresto para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, sin exceder de dos años.

Sexto. Absolver de toda responsabilidad en los hechos a las demás personas y entidades encartadas en los mismos.

Séptimo. Declarar el comiso de la máquina de escribir «Hermes Baby» aprehendida y del reloj de fanal, debiendo devolverse a Santiago Castro Perira la otra máquina de escribir aprehendida, de la marca «Gosen Tippa», y las pulseras de reloj, absolviéndole por ello, si bien quedarán embargadas para responder del cumplimiento de las sanciones impuestas en el fallo al mencionado señor Castro Pereira.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la resolución anterior pueden interponer el recurso que determina el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente notificación, viniendo obligados a ingresar en el Tesoro el importe total de las multas impuestas en el plazo antes citado.

Requerimiento.—Se les hace para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifiesten si tienen o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción que les fué impuesta, advirtiéndoles que caso de no poseerlos se ordenará pasen a cumplir la prisión subsidiaria correspon-

La Corufia, 22 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidenta.

3.125.

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Alonso Correa y su marido, que últimamente lo tuvieron en la calle Real, número 25, segundo, de Vigo, por la presente se les hace saber:

Que el ilustrisimo señor Presidente de este Tribunai, en virtud de las facultades que le confiere los artículos 63 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 44 de 1958. el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprehdida en el caso 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Car-

men Alonso Correa.

Tercero. Imponerle la multa de 831,12 pesetas.

Cuarto. Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago

de la multa impuesta al marido de la inculpada. Quinto. En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por un plazo :náximo de un año.

Sexto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, efectuen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciendole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

La Coruña, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno. el Presidente.

4.330.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión y en sesión del día 15 de marzo de 1957, al conocer del expediente número 16 de 1956, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad señaladas en el número 3.º del artículo 14 y en el 8.º del artículo 15 de la Ley.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Recambios Ceam y a Modesto García

Cuarto. Imponerle la multa siguiente:

A Recambios Ceam, 15.583,32 pesetas.

Total importe de la multa; 15.583,32 pesetas.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

León. 29 de noviembre de 1958.-El Secretario.-Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Máximo Sanz 6.797.

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Melero Prieto, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Logroño, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1958 para ver y fallar el expediente número 5 de 1950, por fraude de divisas, ha tomado el siguiente acuerdo:

Declarar prescrita la acción para sancionar la supuesta infracción de divisas cometida por Miguel Melero Prieto en el expediente número 5 de 1950, en relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta notificación.

Logroño, 5 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.869.

Por el presente anuncio se notifica a Ramón González Pineiro, cuyo último domicilio conocido fué en Orense, calle de Las Mercedes, 1 (hospedería «La Nueva de Castro Caldelas»), y en la actualidad en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de septiembre último, al conocer del expediente número 122 de 1958, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del articulo 7.º y artículo 2.º, apartado 2). de la Ley de esta jurisdicción. en relación con las vigentes disposiciones sobre licencias de importación y Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, de la infracción cometida, al inculpado Claudio Alvarez Vázquez, según el artículo 17, apartado 1), y en concepto de encubridor al inculpado Ramón González Piñeiro, conforme al citado artículo, apartado 3), números 1.º y 2.º, declarando al mismo tiempo aplicable a este último la exclusión de responsabilidad en tal concepto, por no constar haberlo sido con anterioridad de ninguna otra infracción, a tenor del apartado 2), en relación con el 3), del artículo 16 de la Ley.

Tercero. Absolver de responsabilidad por este expediente a los inculpados Nicanor Rodríguez Alvarez y Manuel Gabriel González, cesando la prohibición que se había decretado de enajenar la moto «Derbi» LU-4228, de este último.

Cuarto. Estimar concurre la circunstancia cuarta del articulo 15, como agravante.

Quinto. Imponer la sanción principal de multa de noventa y seis mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos (96.325,60), de la señalada por la Ley en el artículo 28, segunda, en su grado superior, al declarado autor, Claudio Alvarez Vázquez, y para caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas que dejare impagadas, con máximo de duración de dos años.

Sexto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y del vehiculo en que se transportaban, turismo «Studebaker», matricula M-53628, como pena accesoria a la principal de multa impuesta para aplicación de su importe al Tesoro, conforme : l artículo 95 de la Ley, previa valoración de este último y librando los oportunos testimonios acreditativos de las transferencias habidas a las correspondientes oficinas de exacción de impuestos, todo ello en tramite de ejecución de este acuerdo.

Séptimo. Declarar que no existe delito conexo.

Octavo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de este anuncio.

Lugo, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario, F. Ameijide. Visto bueno, el Presidente, J. González.

6.716.

Desconociéndose el actual domicilio de Alfonso Roux, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente ha dictado con fecha 6 de junio pasado, en el expediente que se le instruye, número 1.027 de 1957, por intervención del automóvil «Vedette», 3258-MA-18, acuerdo por el que se le considera autor de una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, y por el que se le condena al pago de una multa de 189.495,50 pesetas, quedando el vehículo intervenido afecto a la sanción

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, así como que contra el fallo dictado puede entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en igual plazo.

Málaga, 8 de julio de 1958.—El Secretario.

4.110.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.477/57, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, de la misma, por ser de mínima para cada reo 2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Eneren-
- ciano Fernández González, Melecio Herrero Carnero y María de los Angeles Iglesias Lago.

3.º Imponerles las multas siguientes:

Emerenciano Fernández González, 1.210 pesetas.

Melecio Herrero Carnero, 1.210 pesetas.

Maria de los Angeles Iglesias Lago, 370 pesetas.

Total: 2.790 pesetas.

- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.
- 5.º Declarar el comiso de toda la mercancia aprehendida. 6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los apre-

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Haciencia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno,

Requerimiento: Se requiere a Hemerenciano Fernández González, cuyo último domicilio conocido era en Chan-Tomiño y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arregio a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraucación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta la dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra. 13 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

5.702.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.510 de 1957, acordó el siguiente fallo: L. Declarar cometida una infracción de contrabando de

menor cuantía comprendida en el número 2) del articulo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.4, de la misma Ley, de mínima para los reos.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad. Ninguna, por ser de mínima.

- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Antonio González sin segundo, Primitiva Alvarez sin segundo y Aurora Merino Agulla, y el resto, sin reo.
  - 4.º Imponerles las multas siguientes: Antonio González sin segundo, 268 pesetas. Primitiva Alvarez sin segundo, 201 pesetas Aurora Merino Agullá, 268 pesetas.

Total: 737 pesetas.

- 5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena sunsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.
- 6.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.
- 7.º Declarar responsables, en cuanto al pago de las multas impuestas, a Antonio González y Aurora Merino, a sus padres y marido, respectivamente.
  - 8.9 Absolver a la empresa «Raúl».
- 9.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno

Requerimiento: Se requiere à Antonio González sin segundo y sus padres cuyo último domicilio conocido era en Corzanes-Salvatierra de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad v con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que 'e ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra 13 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

5.699.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comision Permanente, y en sesión del día 14 de noviembre de 1958, al conocer del expediente número 770 de 1949, acordó el siguiente

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando v Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, segunda, de la misma.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autores, a Roberto José Vilas Saborido y a Ernesto da Silva Leita por lo que se retiere a la caseina aprehendida, y al primero por las velas de parafina.

Tercero.—Imponerles las multas siguientes:

Roberto J. Vilas Saborido: Por la Ley de Contrabando y Defraudación 53.083 pesetas; por Decreto-de 20 de febréro de 1942, 39.321 pesetas; total, 92.404 pesetas.

Ernesto da Silva Leitado: Por la Ley de Contrabando y Defraudación, 30.705 pesetas; por Decreto de 20 de febrero de 1942, 22.745 pesetas; total, 53.450 pesetas.

Totales: Por la Ley de Contrabando y Defraudación, pesetas 83.788. por Decreto de 20 de febrero de 1952, 62.096 pesetas; totales, 145.854 pesetas.

Total importe de las multas. 145.854 pesetas.

Cuarto.-En caso de insolvencia se aplicará el indulto otorgado por el Decreto de 9 de diciembre de 1949 a Roberto José Vilas Saborido, y a Ernesto da Silva Leitao se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años por la multa de contrabando y de un año por la de infracción monetaria.

Quinto.—Declarar el comiso de la mercancia aprehendida. Sexto.—Absolver a Felipe Vidal Besada y a Francisco Vi-

i nuela Pozo.

Séptimo.—Declarar que debe quedar libre a disposición de su dueño, Felipe Vidal Besada, el camión PO-4751.

Octavo.—Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Ernesto da Silva Leitao, cuyo último domicilio conocido era en Oporto (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el núme-10 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación

Pontevedra, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado, Presidente.

44.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de 1958, al conocer del expediente número 280 de 1955, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 2.ª
- 2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Alberto da Costa Bello, a Antonio Lorenzo Antonio, a Vicente Cortés Alvarez, a José Costa Espinosa y a Jesús Borines Espinosa.
- 3.º Imponerles la multa siguiente: Alberto da Costa Bello, 2.060 pesetas Antonio Lorenzo Antonio, 2.060; Vicente Cortés Alvarez, 2.060; José Costa Espinosa, 2.060, y Jesús Borines Espinosa, 2.060. Total, 10.300 pesetas.

Total importe de las multas, diez mil trescientas pesetas.

- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años para cada reo.
- $5.\circ~$  Declarar el comiso del motor, transmisión y parachoques aprehendidos.
- $6.^{\circ}$  Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Antonio Lorenzo Antonio y a José Costa Espinosa, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Cequeliños-Mourentán, y en la actualidad, en ignorado paradero, para que, Dajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los peseen o, poseyéndelos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 2 de enero de 1959.—El Secretario,—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

105.

Por desconocerse el paradero de María Sánchez, Mercedes López García y Felisa Paredes Medina, que tenían su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 20, la primera, y calle del Pinter Domingo, número 16, las dos últimas, se las hace saber por la presente que la Comisión Permanente de este Tribunal, en 36 de junio último, falló el expediente número 76 de 1951, de contrabando por venta de participaciones ilegales de décimos de la Lotería Nacional, que se les instruyó en virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil de Gandesa en 13 de diciembre de 1951, imponiéndolas la multa de 2.080 pesetas a cada una, comiso de los décimos y de las participaciones aprehendidos, y concesión de premio a los aprehensores y a la denunciante, y se las advierte que las multas han de ingresarlas er esta Delegación de Hacienda en el término de quince días. y que caso de no estar conformes pueden interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince dias igualmente.

Tarragona, 16 de julio de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.

• •, •

4.290.

Por desconocerse el paradero de María Sánchez, Mercedes López García y Felisa Paredes Medina, que tenía su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 20, la primera, y calle Pintor Domirgo, número 16, las dos últimas, se les hace saber por la presente que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 26 de junio último, falló el expediente 76/51 de contrabando por venta de participaciones ilegales de décimos de la Lotería Nacional, que se les instruyó en virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil de Gandesa en 13 de diciembre de 1951, imponiéndoles las multas de 2.080 pesetas a cada una, comiso de los décimos y de las participaciones aprehendidas y concesión de premio a los aprehensores y a la denunciante; y se les advierte que las multas han de ingresarlas en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días, y que caso de no estar conformes pueden interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días igualmente.

Tarragona, 16 de julio de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

5.774

Por el presente se notifica al súbdito español Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tánger, que este Tribunal, en Comisión Permanente del día 8 de octubre de 1958, le impuso la multa de 480 pesetas en el expediente número 243 de 1958, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo y en el mismo plazo, puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 19 de enero de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.
339.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Adrian Muñoz Osta, cuyo último domicilio es calle Sueca, 5-b.º, y avenida del Puerto, 58, Valencia, y a Nilo Masó Miró, con domicilio desconocido, se les hace saber que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 25 de junio último, les ha declarado absueltos de toda responsabilidad en el expediente número 193 de 1958. Asimismo se notifica al fambién súbdito español José Azorín Lorenzo, con residencia en Tanger, que en el expediente número 184 de 1958 este Tribunai, en Comisión Permanente, le ha impuesto la multa de 5.600 pesetas en firme y 3.750 pesetas en garantía de posible delito conexo, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince

días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa hasta el límite máximo de dos años.

Que contra, dichó fallo, y en el mismo plazo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia. 2 de julio de 1958.—El Secretario, L. Mata.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

4.030.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Nilo Masó Miró, con domicilio desconocido, que el Tribunal, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, le ha declarado encubridor sin sanción en el expediente número 161 de 1958. asimismo se notifica a Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio fue en Valencia, residiendo en la actualidad en Tánger, que en el mismo expediente le ha sido impuesta la multa de 11.150 pesetas (once mil ciento cincuenta pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el limite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 22 de julio de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, J. Alegre.
4.349.

Por el presente se notifica al súbdito español Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tánger, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comistón Permanente del día 8 de los corrientes, le ha impuesto la multa de 480 pesetas, en el expediente número 243/58, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez

pesetas de multa hasta el límite máximo de dos años. Que contra dicho fallo y en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Va'encia, 14 de octubre de 1958.—El Secretario, V. Torralva. Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

5.704.

Por el presente se notifica al súbdito español Evaristo Mollá Juárez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cristo, número 14. Navarres (Valencia), residiendo en la actualidad en Francia, que este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de octubre último, le impuso, en el expediente número 360 de 1958, la multa de 3.500 pesetas (tres mil quinientas pesetas), que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Valencia, 1 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro. 6.806.

Por el presente se notifica al súbdito español Luis García Martínez, cuyo último domicilio es Limón de San Pedro, 2, Granada, que este Tribunal, en Comisión Permanente del día 19 de noviembre último, le ha impuesto en el expediente número 780 de 1955 la multa de 14.151 pesetas (catorce mil ciento cincuenta y una pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Va'encia. 9 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. Torralva—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro. 6.935.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Ramón Oltra Iranzo, con domicilio desconocido, y José Azorín Lorenzo, con residencia en Tánger, que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1958, les ha absuelto de toda responsabilidad en el expediente número 273 de 1958.

Que contra dicho fallo, y en el plazo de quince dias, contados a partir de la publicación de este edicto, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo

Valencia, 19 de enero de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

Por la presente se comunica a Antonio Ortiz Díaz, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Portillo del Prado, número 29, de esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 v 76 de la vigente-Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 31 de 1957, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1.º del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Imponer a Antonio Ortiz Diaz la multa de 224 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

Tercero Declarar el comiso del género intervenido y su

Tercero. Declarar el comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

Cuarto. Reconocer derecho a premio al aprehensor.

El importe de la multa ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de cuince días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo no se admitirá recurso de ninguna naturaleza.

Valladolid, 26 de junio de 1958.—El Secretario, C. Villameriel.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

3.915.

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Cortifias González, que antes lo tuvo en la calle de Cisneros, número 8, Orense, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del dia 7 de los corrientes, al conocer del expediente número 222 del año 1949, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de divisas, comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942; en la Ley de Presupuestos del Estado, de 19 de diciembre de 1951, y en e' texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción a Francisco Cortifias González

4.º Imponer al citado Francisco Cortifias González la multa de 63.483.12 pesetas, y en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión durante el término de dos años.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delgación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edioto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zamora 20 de octubre de 1958.—El Secretario,—Visto buero, el Delegado de Hacienda, Presidente. 5.823.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Mercedes Talavera Moraga y estar avecindada en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.227 de 1958, de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 3.964 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido. Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a

los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el limite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Mercedes Talavera Moraga y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 4 de noviembre de 1958.-El Secretario, Visto bueno, el Presidente.

6.203.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Concepción Gómez Gallardo y estar avecindada en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el

expediente número 793 de 1958, de menor cuantía: Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 2.060 pesetas, y para caso de insólvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el limite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Concepción Gómez Gallardo y estar avecindada en Tánger.

Algeciras, 4 de noviembre de 1958.-El Secretario. Visto bueno, el Presidente. 6.205.

Desconociéndose el actual domicflio de la que dijo llamarse María Luisa Pérez Sánchez y estar avecindada en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.167 de 1958, de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 11.790 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa. con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto, Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaria. si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para nacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretara el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa. con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Luisa Pérez Sánchez y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras. 4 de noviembre de 1958.—El Secretario, Visto bueno, el Presidente.

6.204

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1958 que autorizaba ampliación de su inscripcion en el Registro Especial de Seguros para realizar diversas operaciones de seguros a la Sociedad Anonima de Seguros «Vizcaya, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11852, primera columna, línea 16, donde dice: «Fianza personal primaria», debe decir: «Fianza persona) privada».

> CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1958 que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por «Unión Española de Explosivos, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue;

En la página 11851, segunda columna, linea 6, donde d ce: «del 6.50 por 100, emitidas. », debe decir: «del 6,75 por 100, emitidas...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958 que autorizaba la ampliación de inscripcion de la «Mutua de Seguros Agricola» (M. A. P. F. R. E.) en el Registro especial, para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asiscia Sanitaria y Rotura de Lunas y Cristales, con úmbito nacional.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue

En la página 11857, primera columna, línea 11º donde dice: «Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada...», debe decir: «Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada...

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958 que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S. A.» (F. A. M. A.) en el Registro especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue.

En la página 11855, segunda columna, línea 7, donde dice: «... en caso de siniestro para industriales, comerductores de vehículos» debe decir: «... en caso de accidentes, para propietarios y conductores de vehículos».

CORRECCION de crratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que autorizaba modificación de Estaturos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A.

Habiendose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 790 primera columna línea 6, donde dice: «... quedan establecidas en 6.000.0000 de pesetas...», debe de r: «... quedan establecidas en 6.000.000 de pesetas...».

COFRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviemore de 1958 que autorizaba a la Entidad «San Jvan Brutista de Lasalle, S. A.», su ampliación de inscripción en el Registro especial para operar en asistencia sanitaria

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 790, segunda columna, línea 12, donde dice: «... se encontraba constituída en el Censo Registro...», debe decir: «.. se encontraba inscrita en el Censo Registro:»

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos, Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuya sección sexta, capítulo segundo articulo primero, grupo sexto, concepto único, partida 17, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dodado con 118.000 pesetas, a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas noventa pesetas (590 pesetas), por trimestre y provincia, con efectos de 1 de el ero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV II a los efectos correspondientes. Dios guarde a VV II, muchos años.

Madrid 26 de enero de 1959.-P D., Luis Rodriguez Miguel

Imos Sres Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza a Potasas Réricas, S. A., para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, con destino a la construcción de determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona, para su conocimiento, el de la Sociedada interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela de 2.682,50 metros cuadrados con destino a la construcción de dos silos de 10.000 toneladas de capacidad, para almacenamiento y manipulación de sales potásicas en el muelle del contradique dei puerto de Barcelona, con las instalaciones complementarias de descarga de vagón a camión, almacenamiento automático y carga automática de almacén a barcos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan diversos aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Caro del Arroyo para aprovechar aguas del río Cea. en término municipal de Matilla de Arzón (Zamora), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede a don Mariano Caro del Arroyo autorización para derivar mediante elevación un caudal de hasta 7,50 litros por segundo del río Cea, en término municipal de Matilla de Arzón (Zamora), con destino a riegos de siete hectáreas 49 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Mata», sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbic por hectárea realmente regada y año.
- 2.ª Esta concesión se refiere exclusivamente a riegos de primavera debiendo terminar los riegos el día 31 de junio de cada año, quedando terminantemente prohibido los mismos a partir de dicha fecha. El 1 de julio de cada año se procederá a precintar el grupo elevador por personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, desprecintándose dicho grupo elevador por el citado personal el día 15 de septiembre siguiente E caudal fijado tiene carácter de fháximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.
- 3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Balleste en agosto le 1952, por un importε de ejecución material de 42.435.43 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que Lo impliquen modificaciones en la esencia de la concesión
- 4.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionarlo vendrá obligado a la construcción de un módu o en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación

Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en lá que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comerzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

- 7.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 8.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 9,\* La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 11. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de uno y un cuarto de céntimo de peseta (0,0125) por metro cubico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confeleración haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1939 y Ordenes ministeriales de 3 de junto y 9 de julio de 1957

Cuando los terrenos que se pretende regar queden aominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general

- 12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones i la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, especialmente la segunda, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan alheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general., P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto el expediente promovido por don Fernando Solis Atienza en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal y provincia de Cérdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando Solis Atienza autorización para derivar mediante elevación, una caudal unitario de 0,8 litros per segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 426 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Cor-

doba, con destino al riego de 533 hectáreas en finda ne su propiedad denominada «La Reina», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Rubio Murillo en julio de 1955, por un importe de ejecución material de las obras de 3.433.339,32 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia, de la concesión
- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobara especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

- 5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concestonario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio publico necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- $7.^{\circ}$  El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 9.\* Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes
- 10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y conservación de las especies.
- 13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 14. El disfrute del caudal que se concede quedará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantaños

reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderlo sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años en que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose de esta medida restrictiva en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que los usuarios limiten la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contarse para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites seña ados en la

Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, 'as cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.-El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por doña Obdulia y don Antonio Montalvo Muncharaz en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a ld solicitado, con suje-

ción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Obdulia y don Antonio Montalvo Muncharaz autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 193,60 litros por segundo del río Tajo, en término de Polán (Toledo), con destino al riego de 242 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Quinto de la Barca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingenieros de Caminos don Antonio García Arenas en agosto de 1957, por un importe de ejecución material de 1.447.604,61 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no

impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deperán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará espe-

cia mente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pieda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la I rección General.
- 6.3 En el caso de que parte o la totalidad del terreno regado con esta concesión sea expropiado por ocuparse con las obras Compliación del salto de Castrejón de la Unión Eléctrica Ma d eña, las tierras expropiadas se abonan por el valor como de 🐔 ano, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnizacion por las modificaciones que tengan que hacer en su aprovechamiento o por su supresión total. En el primer caso, el 1 de Montejícar a Granada y de Benalúa de las Villas a Granada.

caudal concedido quedará reducido en la misma proporción en que lo sean los terrenos regados.

- 7.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, peró sin perjudicar las obras de aquéllas.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servi-

dumbres existentes.

11. Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Polán, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente

del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden cominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y ac-

ccidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la expotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

- 14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
  Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condi-
- ciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 16 de enero de 1959.-El Director general, P D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

> RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera sobre subrogacion de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se

Esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 7 de julio de 1958, ha resuelto autorizar la subrogación que hace de sus derechos y obligaciones la «Sociedad Anónima Alsina Graells de Auto Transportes» a favor de «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», en las siguientes concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera:

Nava de San Juan a Linares.

Córdoba a Sevilla por Ecija, con hijuela de Aldea Quintana a Santaella.

Granada a Almunécar, con hijuelas de Motril a Castell de Ferro, de Motril a Playa de Motril, de Vélez-Benaudalla a Lanjarón, de Empalme de Angustias a Lanjarón, de Orgiva a Berja, de Orgiva a Ugijar, de Granada a Zafarraya y de Granada

Comares a Malaga.

Granada a Siles por Jaca, con hijuelas de Beas de Segura a La Carolina, de Cazorla a Torreperojil, de Ubeda a Linares.

Murcia a Blanca, con hijuelas de Molina de Segura a Ararán. de Ojos a Ricote de Villanueva a Ulea y de Blanca a la carretera de Madrid.

Granada a Córdoba por Rute y Baena, con hijuelas de desviación de Lucena a desviación de Cabra, de Aguilar de la Frontera a Estación de Aguilar, de cruce a Montalbán de Córdoba, de cruce a Montefrio, de Alcalá la Real a Estación de Alcaudete, de Castro de Río a Nuevacarteya y de Priego de Córdoba a Cabra.

Granada a Sevilla, con hijuelas de Loja a Málaga, de Antequera a Colmenar y de Loja a Algarinejo.

Córdoba a Almaden.

La citada Sociedad «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», será la responsable de los citados servicios desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.-El Director general, Pas-

cual Lorenzo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de gizada ante el Consejo de Ministros interpuesto por don Joaquin Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseianza Media «Santa Fe» de Madrid.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada ante el Consejo de Ministros interpuesto por don Joaquín Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media «Santa Fe», de Madrd, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de marzo de 1957, que dispuso su clausura por haberse comprobado que en el mismo se practicaba la coeducación:

Resultando que el 26 de noviembre de 1954 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de don Joaquin Requena Cachero, en la que se solicitaba que se instruye a el oportuno expediente al objeto de reconocer al Colegio de que era propietario el solicitante como Centro de Enseñanza Media no oficia, acompañando la documentación pertinente, y, tras los trámi es reglamentarios, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de febrero de 1955 se acordó considerar al Colegio en cuestión como reconocido elemental para el alumnado masculino, a título provisional, mientras no se dictara la definitiva reglamentación de los Colegios no oficiales de Ensenanza Media;

Resultando que el 21 de febrero de 1957 se giró por la Inspección de Enseñanza Media del Estado visita al Centro, al objeto de comprobar los datos contenidos en la Memoria por él presentada el 30 de enero anterior, y el Inspector visitante, aparte haber descubierto determinadas deficiencias en orden al Profesorado, al edificio e instalaciones, al material didáctico y pedagógico a la organización etc., constató que dentro del Centro estaban estudiando alumnos y alumnas, por lo que propuso la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre) con la consiguiente clausura del Colegio. Así se acordó por la Orden m.insterial de 16 de marzo de 1957, que dispuso la pérdida automática de la prórroga en curso y consecuente clausura del Centro;

Resultando que contra esta resolución el señor Requena ha interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, en el que solicita la revocación de la Orden ministerial impugnada y que se mantenga el Centro en la situación en que se encontraba con anterioridad a dicho acuerdo, en base a las siguientes alegaciones:

1.ª El acuerdo impugnado infringe el artículo 19 del Decreto de 21 de julio de 1955 en relación con el 35 de la Ley de 26 de febrero de 1953, porque en el expediente origen del mismo no se ha dado vista ni audiencia al interesado.

2.ª Infracción de las normas generales de procedimiento ac-

ministrativo, por la misma razón.

3.ª El Profesorado del Centro es el exigido por la Ley. 4.º No se practica la coeducación en él; solamente es cier-

to que el Colegio tiene una ección femenina que funcionaba en otro local de la misma calle y que el día de la visita de la Inspección, por háberse extraviado la llave de dicho local, se dispuso que las alumnas estudiaran en el local de los alumnos con

Se rechazan las deficiencias del edificio, instalaciones y material, acompafiándose certificados de las autoridades sanitarias y facturas de adquisiciones de libros y aparatos didacvicos

Vistos la Ley de 26 de febrero de 1953, el Decreto de 21 de julio de 1955, las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1956 y 1 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1956 y 4 de septiembre de 1957, respectivamente) así como las demás disposiciones de apircación pertinente;

Considerando que el recurrente plantea en su recurso ches-

tiones de forma y de fondo,

Considerando, respecto a las primeras, que la falta de audiencia dei interesado (aparte de que por tratarse en el presente caso de la clausura de un Centro provisionalmente reconocido, es discutible que le sea aplicable el arttículo 19 del Decreto de 21 de julio de 1955) se encuentra subsanada por la interposición del presente recurso, que ha permitido al señor Requena alegar cuanto ha estimado conveniente respecto a los motivos del

acuerdo impugnado;

Considerando con respecto a las cuestiones de fondo que éstas son dos: la relativa a la práctica de la coeducación v la relativa a las deficiencias de Profesorado e instalaciones del Centre En lo que a la coeducación se refiere aparece comprobado por las manifestaciones del propio recurrente que convivian en el mismo Centro alumnos y alumnas, lo que, por si solo, & tenor del artículo primero de las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1956 y 1 de septiembre de 1957, es bastante causa para la clausura del Centro, debiendo advertirse que la falta que tal hecho supone de por si gravisima dados los principios rectores de la Enschanza en el nuevo Estado, se ve acentuada por el hecho, también confesado por el recurrente, de poseer el Centro (que sólo estaba autorizado para alumnado masculino una sección femenina que hay que considerar, aada la falta de antecedentes en el Departamento de Educación Nacional, como ejercicio clandestino de Enseñanza. De lo razonado se deduce que la Orden ministerial impugnada, además de ser correcta, se ajusta a Derecho, procediendo su confirmación. lo que supone la desestimación del presente recurso. En lo que se refiere a la cuestión relativa a las deficiencias de instalaciones y Profesorado observadas, hay que advertir que, mediando ia coeducación antes analizada y siendo ésta causa bastante de la Orden ministerial recurrida, es innecesario analizar este pioblema cuya resolución en nada afectaría al acuerdo de clausura del Centro

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 11 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsenetario de este Departamento.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 22 y 23 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 12 de noviembre del próximo pasado año en el recurso-contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Viajes y Transportes, S. L.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por Viajes y Transportes, S. L., contra Ordenes del Ministerio de Trabajo de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, sobre liquidación de cuotas por seguros sociales, que declaramos firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Coleccion Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.-Pedro M.ª Marroquín.-José M.ª Cordero.-Ignacio M. Sáenz de Tejada.-Manuel Docavo.-Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 22 de enero de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ferrandiz. S. A..

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. cuyo fallo dice lo

siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ferrándiz, Sociedad Anónima, contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó la alzada interpuesta por dicha Sociedad contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatorio del dictado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre improcedencia de señalar el tope mínimo de seis máquinas «Terrot» para cada tejedora al servicio de aquella empresa en jornada de ocho horas; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la expresada disposición ministerial como ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda en que el aludido recurso se formaliza.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.-Manuel G. Alegre.-Francisco S de Tejada.-Ignacio S. de Tejada.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1969.

SANZ ORRIO

nmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Casamitjana Jutglar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Juan Casamitjana Jutglar, debemos revocar y revocamos las sentencias del Tribunal Médico Permanente del Seguro de Enfermedad de 27 de noviembre de 1957 y 12 de febrero de 1958, dejando sin efecto la separación del servicio que por éstas se impuso al recurrente, cuya sanción será sustituída por la de un año de suspensión de empleo y sueldo por cada una de las tres faltas graves que se aprecian y exponen en los números primero, tercero y cuarto del tercer considerando de esta sentencia, y tres meses de igual suspensión por la que se aprecia en el número segundo, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que durante la tramitación del expediente ha sufrido la medida de suspensión, y excediendo ésta de aquélia acordamos sea repuesto en su cargo, con abono de los haberes del tiempo de suspensión sufrido que exceda del impuesto en esta sentencia, sin que haya lugar a otra clase de indemnizaciones ni hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Carreras.—Francisco Camprubi.—Juan de los Rios.—Rubri-

cados.» Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 3 de diciembre del próximo pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Inmobilistria Juban, S. A.,

Este Ministerio ha tendo a bien disponer que se carabla la citada sentencia en sus proptos términos, cuyo fallo dice lo

Wallamas. Que estimando en parte el recurso confencicsoadministrativo interpuesto y formalizado por Inmobiliaria Juban, S. A., y desestimando la nulidad de la Orden ministerial de Trabajo de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que a su vez pretendió dicha Empresa, debemos revocar y revocamos, por no ser conforme a derecho, la expresada disposición ministerial, y señalar como señalamos la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientas dieciséis pesetas como justiprecio de la finca del señor don Virgilio Casero Crespo, cuyas circunstancias constan en la presente resolución, a cuya suma se agregará el tres por ciento como precio de afección, y su totalidad deberá percibir el expropiado como cantidad alzada y libre de gastos, con más el abono de los intereses legales desde la fecha de la ocupación de la finca en el afio mil novecientos cincuenta y tres, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Y líbrese testimonio al Ministerio de Trabajo para que le

preste puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Vicente González.—Juan de los Rios. Francisco Camprubi.—(Con las rubricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua y a Agujas, S. A., las ampliaciones que se citan.

Oumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Agujas, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de agujas para géneros de punto en Gerona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Agujas, S. A., para ampliar la industria que so-licita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La participación de capital extranjero se atendrá a los términos de la autorización otorgada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1958, debiendo, en plazo de seis meses, presentarse a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura correspondiente, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3. Asimismo serán presentados para su estudio y aprobación los contratos de colaboración extranjera que puedan existir.

- 4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria o materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria o primeras materias que se detallan coinciden con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 5.3 Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.
- 6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de les condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que dige a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a V S muchos años

Madrid 22 de chero de 1959 - El Director general, José Garem Csano

Sr. Ingeniero Jele de la Delegacion de Industria de Gerola.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de agua (EMMASA) en solicitud de autorización para ampliación de la red de distribución de agua a presión en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua (EMMASA) para ampliar la red de distribución de agua a presión que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refleren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroelectrica Española, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., con domicillo en Madrid, calle de Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una subestación de transformación e interconexión en Villaverde Bajo (Madrid), con una capacidad de 720 MVA. en 220 kilovatios, 720 MVA. en 132 KV., 100 MVA. en 45 KV. y 40 MVA. en 15 KV., estando compuesta de los siguientes elementos: Doble sistema de barras a 220 KV., preparado para 17 posiciones, 13 de ellas para conexión de líneas (dos a Olmedilla, dos a Majadahonda, dos a Coslada, cuatro a Saltos del Tajo, una a La Mudarra y dos en reserva), tres para conexión de bancos de transformación de 240 MVA. cada uno y una de acoplamiento de las dos situaciones de bancos. Un doble sistema de barras a 132 KV. preparado para 15 posiciones, ocho de ellas para conexión de líneas (dos a Olmedilla, dos a Fuencarral, dos a Melancólicos, una a Azután y otra en reserva), tres para el conexionado de los arrollamientos a esta tensión de los elementos de transformación antes citados, que tendrá las siguientes carecterísticas: Transformadores monofásicos de tres arrollamientos a las tensiones de 220/132/11 KV., siendo la potencia de cada unidad monofásica y arrollamiento de 80/80/60 MVA., respectivamente, dotados de regulación en carga en el lado de 132 KV.; dos posiciones para conexión de dos transformadores de 125/47/15 KV., de 60 MVA. cada uno; una posición para la conexión de dos autotransformadores con regulación en carga de 125/138 KV., de 60 MVA. cada uno, y una posición para acoplamiento de embarrados.

Un doble sistema de barras de 45 KV. con 13 posiciones, de las cuales son 10 para conexionado de líneas (dos para Legazpi, una a Getafe, otra a Portusa y seis en reserva), dos posiciones para conexión a esta tensión de los transformadores antes citados, con una potencia en arrollamiento de 47 KV., de 50 MVA.. y una posición para acoplamiento de barras.

Un doble embarrado a 15 KV, preparado para 25 posiciones 20 de las cuales para salida de lineas, dos para la conexión a esta tensión de los transformadores de 125/47/15 KV., con una potencia de 20 MVA en cada uno de los transformadores; una posición para acoplamiento de los embarrados y dos para servicios auxiliares. Sobre cada uno de los devanados terciarios de los tres bancos de transformación de 220/132/11 KV. trabajará un compensador síncrono de 60 MVAr., a la tensión de 11 KV., de una potencia total de 180 MVAr.

La instalación será complementada mediante el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como de los servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un taller de separación electromagnética de minerales complefos de estaño, rutilo y otros en término de Carballo (La Coruña), solicitado por «Comercial Minera del Rutilo, S. A.»

Visto el expediente incoado a instancia de «Comercial Minera del Rutilo, S. A.», que solicita autorización para instalar un taller de separación electromagnética de minerales de rutilo, ilminita, estaño y otros en el término municipal de Carballo (La Coruña)

Cump ido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para e. Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la empresa «Comercial Minera del Rutilo, S. A.», autorizando la instalación de un taller de separación electromagnética de minerales de estaño, rutilo, ilmenita y otros en el término de Carballo (La Coruña), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

- 1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.
- 2.8 El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el dia siguiente al de la notificación al interesado de la autorización, ampliable a otros seis, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justificue decidamente.
- 3.º La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizana, si procede, la puesta en marcha de la instalación.
- 4.º Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de La Co-

rúfia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalórgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José Garcia Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Plomo, Volframio, Estaño, etcétera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 98 relación de outorizaciones provisionales para el cultivo del arroz.

98 relación de autorizaciones previsionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, A. Mos-

Relación que se citu

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión Hs.	Plazo	Fecha
D.* Emilia Lobera Vidal		Huesca	5.80	4	30-8-58
D.* Emilia Lobera Vidal	Idem , ,	Idem	4.02	2	30-8-58
D. Emilia Lobera Vidal	Idem	Idem	3.35	. 1	30-8-58
D. Fausto Espluga Loscertales y hermano.	Almunia de San Juan	Idem	37.80	4	30-8-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Osso de Cinca	Idem	14,53	2	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Idem	Idem	5,88	2	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca			8,36	4	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Idem		22,12	4	2-9-58
D.ª Laura Esparza Bornás, viuda de Antonio					
Doria			18.1156	3	15-9-58
D. José Baló Vergés,			5.46	4	12-1-59
D. Francisco Pellicer Ballester			8,04	7	12-1-59
D. Enrique Adroer Huguet	Vilademat	Idem	3.93	3	13-1-59
D. Enrique Adroer Huguet	Viladaséns	1dem	2.09	õ	15-1-59
	•	I			

DECRETO 170/1959, de 29 de enero, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regalile por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el rio Tajo (Toledo y Cáceres).

Conseguida la regulación de las aportaciones del rio Tajo en la cabecera de su cuenca mediante los pantanos de Entrepeñas y Buendía, así como también la del río Alberche, y fijado un breve plazo para la construcción del pantano de Valdecañas sobre el primero de los ríos citados, que ha de permitir la derivación de los caudales de agua necesarios para el riego de una extensa zona comprendida entre los ríos Tajo y Tiétar, se considera llegado el momento de declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona regable, de la que han de obtenerse importantes beneficios de orden económico y social, teniendo en cuenta la escasa productividad actual de sus terrenos y la circunstancia de hallarse éstos enclavados en provincias en las que existen notables excedentes de cultivadores

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos; a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona

regable por el canal derivado del pantano de Valdecanas, en el río Tajo, sita en las provincias de Toledo y Cáceres, que queda delimitada de la manera siguiente:

Canales cerivados a la cota trescientas de la estación elevadora que ha de instalarse a la salida de la toma en túnel del pantano de Valdecañas, y que terminan en el pantano de Rosarito, sobre el río Tiétar, y en el río Tajo; río Tiétar, desde el pantano de Rosarito hasta su confluencia con el Tajo, y este último río hasta el desagüe del canal derivado a la cota trescientas. De la superficie así delimitada quedan excluídas:

a) La zona regable por el canal de la margen izquierda del pantano de Rosarito; y

b) Los terrenos con cota superior a doscientos setenta netros, situados en la divisoria de las cuencas del Tajo y Tiétar, que se extienden desde la confluencia de estos rios hasta el arroyo Arrocampo.

La zona así delimitada, que domina una superficie aproximada de setenta y dos mil hectáreas, comprende parte de los términos municipales de Oropesa y Calzada de Oropesa, en la provincia de Toledo, y de Talayuela, Peraleda de la Mata, Navalmoral, Casatejada, Saucedilla, Belvis de Monroy, Majadas, Toril, Almaraz, Romangordo y Serrejón, en la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el proyecto general de colonización de la zona anteriormente descrita, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar en la materia de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CIRILO CANOVAS GARCIA

> ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se prorroga por un plazo de tres años la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ilmo. Sr. Director general del Turismo solicitando la prórroga por tres años de la veda de la especie rebeco en el Macizo de los Picos de Europa y subsistendo las circunstancias que indujeron a tomar tal medida, este Ministerio, oída la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvia! y Caza, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. ha acordado:

Primero. Se prorroga por un plazo de tres años, contados a patir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa entendiéndose por éste el comprendido entre los ríos Deva y Cares y el Valle de Valdeón.

Segundo. El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza reglamentará la caza de esta especie al término de la veda establecida en todos los terrenos de aquella zona no comprendidos en el Coto Nacional de los Picos de Europa.

Lo que comunico a V. T para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

**CANOVAS** 

Ilmo, Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo. de fecha 6 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958; y

Resultando que en expediente instruído por la Dirección General de Turismo contra dicho establecimiento, clasificado como hotel de segunda clase, a virtud de la denuncia formulada por la señorita Margaret V Wakefield Richmond, fue acreditado que en el hotel mencionado se había alojado la demandante, acompañada de otra señorita scupando una habitación de dos camas exterior, sin baño, que utilizaron los dias 19 y 20 de junio sin que conste que hicieran uso de otros suministros que dos comidas y vino durante el primero de los dias indicados, y como por el dia 20 se les cobro en régimen de pensión completa ascendiendo el importe total percibido por el establecimiento a 421,65 pesetas, al estimar el Centro directivo que sólo estaba justificado el cobro de 281,05, en resolución de 6 de octubre

de 1958 impuso al citado hotel una multa de 5.000 pesetas, disponiendo, además, que debería reintegrar a la reclamante la cantidad de 140.60 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que don Luis Perea González, en el concepto anteriormente indicado, solicita se deje totalmente sin efecto la multa y la devolución de la lantidad que se estimó incebidamente percibida, manifestando a tal fin que la reclamante dijo en la recepción que efectuaria todas sus comidas en el establecimiento durante los dos días que iba a permanecer en Madrid, por lo que se le entregó una tarjete con el número de la habitación y el precio de la pensión completa como se acostumbra a hacer a todos los clientes, aunque no permanezcan cuarenta y ocho horas; que no habiendo modeio oficial para acreditar cuál es el sistema de alojamiento elegido por el cliente, e establecimiento viene haciendo uso del explicado, habiendo entregado la mencionada tarjeta a la reclamante por lo que ésta debió aportarla junto con la factura que remitió, que con los vales de control que se aportaron al presentar pliego de descargos se demostró que los suministros efectuados fueron dos cenas del día 19 y dos desayunes y dos comidas del día 20, no habiéndoseles servido los almuerzos correspondientes a este día corque estimarían oportuno tomarlos en otr) lugar, obrando al margen de lo convenido, que fué el régimen de pensión completa;

Resultando que al evacuar el informe preceptivo sobre este recurso la Dirección General de Turismo manifestó que como los vales de servicio presentados por el recurrente carecían de valor porque no contenían la firma de las interesadas, y al no haberse aportado prueba alguna que demuestre fuese aceptado el régimen de pensión completa, ni que pueda modificar la resolución recurrida, procedía la confirmación de ésta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha tormulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos el artículo 1.214 del Código Civil; los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y de 14 de junio de 1957;

Considerando que es principio procesal de universal aceptación que solamente los hechos demostrados pueden ser tomados en consideración; resultando del artículo 1.214 del Código Civil, interpretado por numerosa jurisprudencia, que incumbe la demostración, respectivamente, de cada uno de los héchos alegados a quien los afirme para fundamentar en ellos una pretensión:

Considerando que en el presente caso afirma el recurrente que a solicitud de la reclamanto fué convenido el régimen de pensión completa; pero su afirmación, contradicha por la señolita Wakefield, no esta apoyada tampoco en ninguna prueba ecreditativa de que ésta hubieso prestado su asentimiento a tal sistema, por lo que no puede ser aceptada en perjuicio de la misma,

Considerando que ha de tenerse por insuficientemente p obatorios los vales de servicio que el señor Perea aportó con su escrito de descargos, ya que se trata de unas notas interiores, unilaterales, con unos signos convencionales, que ni demuestra a qué servicios se referían, ni contienen el consentimiento que nabía de haber prestado la reclamante en la forma como debe ser acreditado según ha declarado este Ministerio en numerosas resoluciones, entre ellas la de 28 de noviembre de 1957;

Considerando que, en consecuencia, procede confirmar la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada

Lo que dign a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid 20 de enero de 959.—P D. José Luis Villar Palasi

fimo Sr. Subsecretario del Departamento.

# IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se convoca concurso de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antitubercuioso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarias Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialia Mayor del de León.

Timo. Sr.: Vacantes la Jafatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarias Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo, y la Oficialia Mayor del de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952 y número cuarto de la Orden de 20 de enero de 1958, se anuncia concurso para su provisión en turno de libre elección. con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo y se hallen en servicio activo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad, en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince dias naturales, a partir desde el siguiente a su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada en el Registro General de este Departamento al terminar el plazo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1959.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patologia» y «Clinica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (2.º) y Sevilla (Cádiz) (1.º), convocando a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día 20 de febrero de 1959, a las

doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid (calle de Atocha).

En dicho acto se dará cumplimiento al párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, y se dará a conocer a las citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Presidente del Tribunal, Agustín Pedro Pons. 1.165.

RESOLUCION de la Subsecreturia por la que se convoca concursooposición para la provisión de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vacante una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias o la guatificación, también anual, de siete mil seiscientas ochenta pesetas, en el capitulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presuquesto de gastos del Departamento,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo, ias aspiran es formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detalla án, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocaroria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañarán recibo de haber abonado en la Secretaria del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contaglosa que las inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, tener realizado el servicio social o justificar hallarse exentas del mismo y acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado v resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirants admitidas y excluídas, para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decrete de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluídas, el Centro propondrá a esta Subsecretaría dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición; el Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de tedas las solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una sola opositora.

Novena.—La aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado anteriormente—salvo caso de fuerza mayor suficintemente probado—no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento. RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.

Existiendo Escuelas vacantes en la provincia de Navarra, desiertas del concurso general de traslados últimamente celebrado, que corresponden al turno de cposicion; vista la convocatoria general rublicada por Orden de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de dicembre), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en relación con el régimen especial foral vigente en esta materia en la citada de provincia.

### Esta Dirección General ha dispuesto

Primero.—Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir en propiedad las Escuelas vacantes de la provincia de Navarra que a continuación de esta Orden se relacionan, desiertas del último concurso de traslados, y con carácter provisional seis vacantes de Maestro y veinte de Maestra, resultas del citado concurso, más el porcentaje de las desiertas señalado de acuerdo con el Ibereto de 21 de diciembre de 1951, y crico plazas para Maestros y cinco para Maestras, vacantes de Escuelas volantes

Segundo.—En esta convocatoria regirán integramente cuantas disposiciones se contienen en la general de 30 de ortubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), y las que se dicten como aplicación de la misma en tanto no se opongan a las particulares que en la presente se señalan

Tercero.—El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria.

Cuarto.—El Tribunal se designará con arreglo a lo establecido en el parrafo torcero del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre), y sus miembros serán propuestos por la Junta Superior de Educación de Navatra, como dispone el artículo 46 del Estatuto del Magisterio, entre el personal que se encuentre en servicio activo en sus respectivos cargos.

Quinto.—En esta convocatoria para Navarra se aplicarán las siguientes normas, que sustituirán de un modo especial al número once de la convocatoria general mencionada:

1.º La adjudicación de destino en propiedad en Navarra a los Maestros seleccionados para las Escuelas desiertas y para las plazas de los comprendidos en el porcentaje señalado, que serán los primeres de la lista de aprobados en numero igual al de Escuelas desiertas y al cel citado porcentaje, se llevará a efecto por el Ministerio, prevía propuesta de las Cerporaciones Municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Departamento en la forma establecida por la Circular de la Diputación Foral de 1958.

2.ª Para ello la Delegación Administrativa de Educación Nacional remunta a las Alcaldias de las localidades donde existen Escuelas vacantes desiertas anunciadas a la oposición, relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, dentro del número indicado en

la norma anterior, tan pronto como le sea notificada la lista general por el Tr.bunal, a fin de que las Corporaciones Municipales formulen propuesta individua: para cada vacante, en el plazo y fo ma determinados por la mencionada Circular de la Diputación Foral En el mismo plaze los opositores afectados notificaran por oficio a la De egación el orden en que prefieren las vacantes por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno Reunidas las propuestas parcia-les la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la Junta, la que a su vez la remitirá a este Departamento, al que compete la adjudicación definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados la Junta Superior de Educación Los opositores figurados en la lista especial que no presenten oportunamente el escrito de preferencias serán nombrados si existe a su favor duplicidad de propuestas para las vacantes de mayor censo de poblacion. 3.ª Los opositores que figurando en la lista especial para la provisión de las Escuelas desiertas excedan al de vacantes adjudicadas, quedarán, cualquiera que sea el número obtenido en la oposición, en la situación establecida en el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalados en el mismo hasta su nombramiento en propiedad

4.º Los restantes opositores de la lista de aprobados desempeñarán las vacantes «resultas» de la provincia de Navarra, quedando, en cuanto a su colocación definitiva, sujetos a lo establecido en el número 13 de la convocatoria general

de 30 de octubre último.

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV SS. muchos años, Madrid. 30 de diciembre de 1958.—El Diector general. J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

#### Relación que se cita

Localidad Ayuntamiento		Clase de escuela
	MAESTROS	
Desie	rtas del concurso general de	traslados
Adiós	Adiós	Unitaria.
A!bar	Albar	Unitaria n <b>úm. 1.</b>
Errazu	Baztán	Unitaria.
Etayo	Etayo	Unitaria
Garde	Garde	Unitaria
Larraga	Larraga	Unitaria núm. 8.
liédana	iédona	Unitaria.
Mélida	Mélida	Unitaria núm. 2.
Morentin	Morentin	Unitaria .
Piedramillera	Piedramillera	Unitaria.
Roncal	Roncal	Unitaria.
Sansol	Bansol	Unitaria
Sorlada	Sorlada	Unitaria
Torra ba del Río	Torra ba del Rio	Unitaria.
Total de plazas a proveer. Plazas para Escuelas volar		24
**	MAESTRAS	•
Danie	rtas del concurso general de	traslados
Areso	Areso	Unitaria.
Beotegui	Lizoáin	Mixta.
Erreka	Leiza	Mixta.
Gastiáin	Lana	Mixta.
Ichaso	Basaburúa	Mixta.
Induráin	Lizagaondoa	Mixta.
Iruñela	Yerri	Mixta.
Jaurrieta	Jaurrieta	
Labayen		Unitaria.
		Unitaria. Unitaria.
MILLI IIIU-DBFFOVE	Labayen	
Murillo-Berroya	LabayenRomanzado	Unitari <b>a.</b> Mixta.
Orbara	Labayen Romanzado Orbara	Unitari <b>a.</b> Mixta. Mixta.
Orbara	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena	Unitaria. Mixta. Mixta. Mixta.
Orbara Torrano Turrillas	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa	Unitaria. Mixta. Mixta. Mixta. Mixta.
Orbara	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa Ulzama	Unitaria. Mixta. Mixta. Mixta. Mixta. Mixta.
Orbara	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa	Unitaria. Mixta. Mixta. Mixta. Mixta.
Orbara Torrano Turrillas Urrizola-Galáin Uacarrés Villanueva	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa Ulzama Calluéa Arce	Unitaria. Mixta.
Orbara Torrano Turrillas Urrizola-Galáin Uscarrée Villanueva Villanueva 25 por 100 conforme articu	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa Ulzama Calluéa Arce  llo primero del Decreto de 2	Unitaria. Mixta.  Mixta.  1 de diciembre de 1951
Orbara Torrano Turrillas Urrizola-Galáin Uscarrés Villanueva  25 por 100 conforme articu Plazas «resu'tas»	Labayen Romanzado Orbara Ergoyena Izagaondoa Ulzama Calluéa Arce	Unitaria. Mixta. 20

# V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en La Junquera (provincia de Gerona).

En virtud de lo que se dispone por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1958, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en el término municipal de La Junquera (provincia de Gerona).

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el provecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los dias laborables, desde las diez a las trece y treinta horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta 3.0, con acceso por la puerta B del edificio del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, número 11) en Madrid y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda en Gerona.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicandose las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, según quedo redactado por la de 20 de diciembre de 1952; una el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas, en esta capítal, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado o persona en quien expresamente delegue, actuando como Vocales un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, el Interventor Delegado y un Arquitecto, afectos a la Dirección General del Patrimonio del Estado, y como Secretario, un funcionario técnico o administrativo del mismo centro. Y otra en la Delegación de Hacienda en Gerona, en igual fecha y a la misma hora, ante Mesa presidida por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, actuando como Vocales un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Interventor afecto a la Delegación de Hacienda y un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y como Secretario un funcionario técnico o administrativo designado por el Delegado de Hacienda.

Hasta las trece horas y treinta minutos del día hábil anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro del Ministerio de Hacienda y en el de la Delegación de Hacienda en Gerona. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador, debidamente reintegrados según la vigente Ley del Timbre, los documentos que justifiquen su personalidad, el Documento Nacional de Identidad, el poder, si precisare, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de

sus sucursales de provincias el de ciento sesenta y una mil novecientas ocho pesetas con veinticinco céntimos (161.908,25 pesetas) por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940, como garantía provisional para responder de su proposición; los documentos prevenidos por la Legislación social, los que exigió el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad y el carnet de empresa con responsabilidad establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1934, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de les de una para la forma de les de les de una para la forma de les de les de la companya de les de les de la companya de les del companya de les de la companya de les del companya de la compan

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá a los Abogados del Estado que formen parte de las Juntas de Subastas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dieciséis millones trescientas ochenta y un mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (16.381.649,93 pesetas), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificarán en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Gerona se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, en el importe que corresponda de aplicar a la cantidad en que se adjudique la subasta los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

Por el Jefe o Encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Gerona se expedirá el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente con su número del registro y fecha de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, único, en cuyo anverso se consignara: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en La Junquera (provincia de Gerona), se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, y se redactarán conforme al siguiente

#### Modelo de proposición

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Ramón de Orbe.

Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid.

En virtud de lo que se dispone por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1958, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manífiesto hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece y treinta horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta 3.ª, con acceso por la puerta B del edificio del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11), en Madrid, y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Se verificarán simultaneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, según quedo redactado por la de 20 de diciembre de 1952; una el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas treintaminutos, en esta capital, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado o persona, en quien expresamente delegue, actuando como Vocales un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, el Interventor Delegado y un Arquitecto, afectos a la Dirección General del Patrimonio del Estado, y como Secretario un funcionario técnico o administrativo del mismo centro. Y otra en la Delegación de Hacienda en Valladolid, en igual fecha y a la misma hora, ante Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, actuando como Vocales un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Interventor afecto a la Delegación de Hacienda y un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y como Secretario, un funcionario técnico o administrativo, designado por el Delegado de Hacienda,

Hasta las trece horas y treinta minutos del día hábil anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro del Ministerio de Hacienda y en el de la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador, debidamente reintegrados según la vigente Ley del Timbre, los documentos que justifiquen su personalidad, el Documento Nacional de Identidad, el poder. si precisare, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constiuido én la Caja General de Depósitos en Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias el de veinte mil ciento cincuenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (20.158.89 pesetas), por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940, como garantía provisional para responder de su proposición; los documentos prevenidos por la Legislación social, los que establece el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad. y el carnet de empresa con responsabilidad establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1934, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marso de 1956.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá a los Abogados del Estado que formen parte de las Juntas de Subastas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón diez mil quinientas noventa y tres pesetas con catorce céntimos (1.010.593,14 pesetas), a que asciende el total presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Valladolid se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, en el importe que corresponda de aplicar, a la cantidad en que se adjudique la subasta los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

Por el Jefe o Encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Valladolid se expedirá el día de la terminación de plazo de presentación de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente con su número del registro y fecha de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, único, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid», se extenderán en papel sellado de la clase 6.º, y se redactarán conforme al siguiente

## Modelo de proposición

correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas y anualidades respectivas, por la suma de ...... pesetas (en número y letra).

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Ramón de Orbe.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Jefaturas de Obras Públicas

#### CACERES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con motivo de las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 182,018 al 183,400 de la carretera radial R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz

A los efectos de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación de bienes que se considera necesario expropiar con motivo de la obra mencionada, abriéndose información pública, durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta por el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que cuantos se consideren afectados por la expropiación puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Igualmente, y durante el plazo señalado, cualquier persona, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, podrá alegar cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Cáceres, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Don José María Mirón Luenga. Residencia: Navalmoral, calle José Antonio. Clase del bien: Terreno de labor murado. Superficie expropiable: Tres áreas cinco centiáreas y 90 metros lineales de muro.

Finca número 2.—Doña María García de la Infanta. Residencia: Madrid, calle Fuencarral, 23. Clase del bien: Erial. Superficie expropiable: 11 áreas y 17 centiáreas,

**591**.

#### Juntas de Obras de Puertos

#### HUELVA

Concurso para aMejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E. y F.»

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 19 de junio de 1957, la Comisión Permanente de esta Junta ha señalado el día 11 del próximo mes de abril, a las doce horas, para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar/al concurso para «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E. y F.»

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, Rascón, número 21, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia de Notario público <u>y</u> del señor Abog**ado del** Estado.

El proyecto y pliego de codiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha en que termine la admissión de pliegos

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del dia 3 de abril del corriente año.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis (seis pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886 de la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil pesetas (33.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Documento nacional de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compafias o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Huelva, 24 de enero de 1959.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Urzalz. El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades.

#### Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , según documento nacional de identidad número , con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día , de , y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E y F.D, se compromete a

ejecutar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....... y en el plazo de ....... meses (será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesctas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete a realizar las obras, asi como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la ejecución de las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos leculmente, establecidos galmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

## Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

#### OVIEDO

Expropiación urgente de fincas en Llara-nes, en favor de la Empresa Nacional Si-derúrgica, S. A.

Por Decreto de 11 de noviembre de 1955 se declaró urgente, a efectos de lo dis-pusto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en favor de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., la expropiación de las fincas correspondientes a las obras de la concesión otorgada en favor de aquella el 8 de septiembre de 1955, y aprobada por la Dirección General de este Servicio el acta de replanteo de las que se citan, se procederá el día 12 de febrero de 1959 al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas:

Conducción de agua al poblado de Lla-ranes (Avilés)

233 A-2 -- Frinja de terreno de nueve áreas 38 centiáreas, segregadas de la fin-ca «La Braguera», propiedad de don Gerardo Gutiérrez Bango.

rardo Gutierrez Bango.

234 A-2.—106 metros cuadrados segregados de la finca «La Braguera», poseída por don Florentino González Rodriguez.

235-236 A-2 y B-2.—1.276 metros cuadrados segregados de la finca «La Braguera», propiedad de los señores herederos de don Evaristo Alvarez Bango.

118 A B-2.—Franja de terreno de veintiocho centiáreas, segregadas de la finca «El Pasto», propiedad de don José Ramón Alonso Miranda.

Alonso Miranda. 118 B B-2.—De 40 centiáreas segregadas de la finca denominada «El Pasto», propiedad de doña Natividad Muñiz Gonzá-lez y coloneada por don Pedro Pérez

Rodríguez 119 B-2.—Franja de terreno de 13 metros cuadrados, segregados de la finca «La Vega», propiedad de don Luis Garcia Granda.

Las actuaciones comenzarán a las diez horas del día señalado, en la finca pri-meramente mencionada, continuando por

el orden establecido.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación se hace público para conocimiento de los nombrados y demás titudares, colonos, cultivadores y cuantas otras personas tengan interés económico directo sobre dichas fincas, pudiendo aquéllas acudir a dicho acto acompañadas de peritos y de un Notario, debiendo justificar su personalidad y la de los derechos que ostenten.

Oviedo, 27 de enero de 1959.-El Ingeniero Jefe, César Conti.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

#### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de tra-Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 3 de diciembre de 1957, falleció en Bilbao el obrero Pedro /Villegas Lejarcegul, natural de Galdáca-no (Vizcaya), hijo de Miguel y de Cán-dida, domiciliado en Basauri (Vizcaya); que trabajaba al servicio de Luis Santa-maría Infante. maria Infante.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 7 de abril de 1958, falleció en Cañada de los Tollos (Mur-cia), el obrero Francisco García Ortuño, de veintitrés años de edad, natural de Santomera (Murcia), hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado en La Matanza, Santomera (Murcia); que trabajaba al servicio de Aniceto León Martinez.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 30 de enero de 1958, falleció en San Sebastián el obrero An-tonio Baz Moro, de veintiún años de edad, natural de Tenebros (Salamanca), hijo de Juan y de María Luisa, domiciliado en Casa Ucar, 4, tercero, San Sebastián; que trabajaba al servicio de Vicente Aramburu

Por consecuencia de accidente de traba-jo ocurrido el día 6 de mayo de 1958. fa-lleció en Santander el obrero Teodoro Echevarría Irimia, de treinta y cinco años de edad, natural de Santander, hijo de Teodoro y de Adela, domiciliado en San Fernando, 48. Santander; que trabajaba al servicio de José Ortega Ruiz.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 25 de abril de 1958, falleció en Madrid el obrero José Arroyo Velasco, de cincuenta y tres años de edad, natural de Oropesa (Toledo), hijo de Francisco y de Julia, domiciliado en Ma-drid; que trabajaba al servicio de Ricar-do López.

Por consecuencia de accidente de traba-jo ocurrido el día 7 de diciembre de 1957, falleció en Loeches (Madrid) el obrero Guillermo Ramírez Rodríguez, de veinti-cinco años de edad, patural de Montalyanejo (Cuenca), hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado en General Mola, 3. Loeches (Madrid); que trabajaba al servicio de Luis Molina Corcobado.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 7 de febrero de 1958, falleció en Motril (Granada), el obrero Antonio Sánchez Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, natural de Adre (Almeria), hijo de Manuel y de Rosalía, do-miciliado en calle Varadero, Motril (Gra-nada); que trabajaba al servicio de Antonio Molina Jiménez.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 10 de febrero de 1958, falleció en el Puente de Vallecas (Ma-drid), el obrero Mario Merino Poza, na-tural de Navalilla (Segovia), hijo de Flo-rencio y de Catalina, domiciliado en Arroyo Abrofiigal, 6, Madrid; que trabajaba al servicio de Angel Montero Albarracin

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 24 de abril de 1958, falleció en Legazpia (Guipúzcoa) el obre-ro Cesáreo Ruiz Lapeira, de treinta y ocho años de edad, natural de Ampuero (Santander), hijo de Victoriano y de Isabel; que trabajaba al servicio de Sarralde, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por materias primas nacionales.

Decreto de 22 de junio de 1956, los que Decreto de 22 de junio de 1956, los gije se crean con derecho a percibir la indem-nización correspondiente, pueden dirigir-se, acompañando los documentos que lo acrediten. a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56. Madrid, 24 de enero de 1959.—El Direc-tor, José Manuel González Fausto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industrias **Navales**

Anunciando solicitud de la Empresa Nacional Elcano para modernizar su factoría naval de Manises.

Peticionario: Factoría de Manises de

Lugar de la instalación: Valencia.

Maquinaria a instalar: Máquinas para fabricación y para movimiento de mate-

objeto de la industria: Actualmente construcción de equipos propulsores y maquinaria auxiliar para buques.
Objeto de las nuevas instalaciones: Modernizar la factoria para abaratar costes.
Capital: La modernización importará 33.371.450.60 pesetas.
Capacidad de trabajo: No se modificará la actual.

rá la actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectalos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

801

## . . . **Delegaciones**

## BADAJOZ

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Trenado Arias.

Lugar de situación de la industria: Val-

verde de Leganés. Capital: 146.270 pesetas Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográ-

La industria empleara maquinaira y primeras materias nacionales.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro de lazo de diez dios en las oficinas de esta escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Badajoz, 20 de enero de 1959.—El Inge-riero Jefe, A. Martínez-Mediero. 773.

### BALEARES

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Arabi Car-

Objeto: Ampliar su industria de ladri-Objeto: Amphiar su industria de lauti-lleria con los siguientes elementos: Un molino triturador. Un aparato elevador, con motor eléctrico de 1,5 CV. Una má-quina amasadora mezcladora de arcillas de dos ejes. Un motor eléctrico de 25 CV. Un motor eléctrico de 15 CV. Producción: 700.000 unidades varias.

Emplazamiento: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejem-plar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

#### CORDOBA

#### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Manuel Baena Fer-

nandez y hermano Localidad de emplazamiento: Molino del

Localidad de emplazamiento: Molino del Pino. término municipal de Montoro. Presupuesto: 94.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una linea aérea trifásica a 5 KV., de 500 metros de longitud, a derivar de la de don Diego Muñoz Cobo, y un centro de transformación de 10 KVA.
Empresa suministradora: Compañía Seguillana de Electricidad S. A

villana de Elecricidad, S. A.

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 793.

Peticionario: Doña Gloria Povedano Palomar.

Localidad del emplazamiento: Valenzuela.

zuela.

Presupuesto: 83.400 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una linea aérea trifásica a 10 KV., de 253 metros de longitud, a derivar de la línea Cañete-Valenzuela, de la Compañía Sevillana de Electricidad, y un centro de transformación de 50 KVA. para fuerza motriz de una fábrica de harinas.

No e precies importación alguna.

No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Orden
ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Córdoba, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.

794.

## HUELVA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Empresa Constructora

Peticionario: Empresa Constructora Onubense, S. A. Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de local cerrado para 766 localidades en Huelva.
Capital: 900.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hece mública esta netición para 112

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta los industriales que se consideren afecta dos por la misma presenten por triplica do y debidamente reintegrados los es-critos que estimen pertinentes, ante esta Delgación sita en calle Queipo de Llano número 34, dentro del plazo de diez días Hueiva, 12 de enero de 1959.—El Inge-niero Jefe (ilegible). 665.

### HUESCA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Melchor Torres Zazurca.

Localidad de emplazamiento: Monzón Capital: Total, 130.500 pesetas; en la ampliación, 55.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un torno revólver, una limadora y un equipo de soldadura eléctrica.

Relación de los productos a obtener Cerrajería de obra, arados, trillos y reparación de maquinaria agricola en general.

neral. Esta industria empleará maquinaria v

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectalos industriales que se consideren alecta-dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Dele-gación de Industria, General Franco. 22 y por duplicado. Huesca, 17 de enero de 1959—El Inge-niero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.

#### LUGO

#### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Plácido Losada, en nombre de la Junta Parroquial de Elec-trificación de Fiolleda.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

forte de Lemos.

Capital: 286.593,71 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Fiolleda, Canouba, Cinza y Pol por medio de líneas de baja tensión que, partiendo del transformador a instalar en Baamorto será alimentado por energía procedente de F. E. N. O. S. A Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

cedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor. Díaz, 25. Lugo, 21 de enero de 1959.—El Inge-niero Jefe, Agustín Fernández Ortas. 425.

Peticionario: Don César Rodríguez Pérez, como Presidente de la Junta Parroquial de la Zona de Cabaza. Vilaseor, etcétera.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Aba-

Capital: 134.881,61 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Cabaza, Vilaseor y Cabanela de la Parroquia de Villarente, por medio de línea de baja tensión que partiendo del transformador a instalar en Pedroza y al que suministrarán energía a través de una línea propiedad de don José Cabana Puente.

Los materiales a emplear serán de proce-

Los materiales a empiear seran de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Pastor Diaz, 25

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingenie-ro Jefe interino, Agustín Fernández Ortas. 424

## MURCIA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Ortin Plaza. Emplazamiento: Espinardo (Murcia). Capital: 150.000 pesetas. Valor de la ins-

talación: 135.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de imprenta.
Producción: Impresos por un valor

anual de 75.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacio nales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afcetados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

925.

#### SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sanigon, S. L.

Emplazamiento: El Palmar (Murcia).

Capital: 891.500 pesetas. Objeto de la petición: En su industria de fabricación de ladrillos: Primero, sustituir una galletera por otra de igual potencia, y segundo, ampliar con un lami-nador desintegrador y cuatro transporta-

Maquinaria y primeras materias: Na-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por tripli-cado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria, piaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 19 de enero de 1959.—El Inge-niero Jefe, José Caballero Sánchez.

## NAVARRA

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.

Cbjeto de la instalación: Establecer una linea de transporte a 13.200 V. y centro de transformación a 230/133 V. y 30 KVA, para suministro de energia al nuevo pueblo de Figarol.

Esta instalación empleara maquinaria primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectalos industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos
que estimen oportunos por duplicado y
debidamente reintegrados, en el plazo de
diez dias, a partir de su publicación, en
las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona. 26 de diciembre de 1958.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Berisa Ba-

rricarte. Azagra.
Capital: 5.000.000 de pesetas.
Objeto: Instalar en Tudela una fábrica
de envases metálicos y de madera para

Producción: 1.000 Tm. de envases metálicos y 375 metros cúbicos de cajas de madera.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que se nace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 15 de diciembre de 1958.-El Ingeniero Jefe (ilegible).

89.

## PALENCIA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña María López Ro-dríguez, viuda de José Gullón. Emplazamiento: Aguilar de Campoo.

Capital de la ampliación: 1.029.000 pe-

setas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de galletas una empaquetadora automática de fabricación suiza, tipo G. B. R. «María». B. R., para confección de paquetes

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del pla-zo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle Teniente

A. Velasco, número 1.
Palencia, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

#### SANTANDER

#### INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

Petícionario: Don Faustino Gómez Fernández. Emplazamiento: Santander.

Capital 350.000 pesetas. Objeto: Instalar frigorificos.

Producción: Tres cámaras frigorificas de 168. 131 y 121 metros cúbicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 21 de enero de 1950... El Inc.

Santander. 21 de enero de 1959.-El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.

#### TARRAGONA

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario; Coromina Industrial, Sociedad Anonima. Reus.

Emplazamiento:

Capital industria: 2.000.000 de pesetas. Objeto de la petición: Instalar un ta-ller mecánico, destinado a la construcción y reparación de maquinas y aparatos para bebidas carbónicas.

Producción anual: 102 saturadoras de 75 a 4.000 litros, 24 taponadoras, 38 llenadoras, 12 compresores de anhídrico car-bónico, 600 reductores, 6,000 valvulas, 100 dosificadores y repuestos varios de las máquinas reseñadas.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejem-plar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalisimo, 25. entresuelo.

Tarragona. 31 de diciembre de 1958.— El Ingeniero Jefe, José Maria Salvadores. 836.

Peticionario: Don José Batlle Ferré. Emplazamiento: En la carretera de Constanti a Morell (termino municipal de Reus).

Capitai industria: 400.00 pesetas. Objeto de la petición: Instaiar un mo-lino de piensos simples. Producción anual: 450.000 k:logramos.

Esta industria empleara maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pub ica esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten os escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de In-dustria, sitas en la rambia del Generalisimo, 25 entresuelo.

Tarragona, 13 de ene o de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Maria Salvadores.

Peticionario: Don Eloy Pros Fortuny Emp azamiento: Barrio Papiolet (San Jaime dels Domenys).

Capital industria: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición Instalar una industria de fabicación de prendas de senero de punto para niños.

Producción anual: 1500 prendas entre chaquetas, rebecas y susters. Esta industria empieará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalisimo. 25 entresuelo.

Tarragona, 12 de cnero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Maria Salvadores.

#### VALLADOLID

#### PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Textil Pisuerga S. A. Capital: 231.071 re etas Objeto: Instalar maquina de colocar la-

Objeto: Instalar maquina de colocar la-minillas con dos bancadas para la coloca-ción sobre el mismo telar de las lamini-llas para urdimbres en su fábrica, sita en esta capital, Manuel López, sin número. Producción: No varía, por tratarse de un perfeccionamiento de la industria Esta máquina será objeto de importa-ción

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma preserten por triplicado. y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentre del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alcallarés número !. principal.

Valladolid. 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

#### VIZCAYA

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica

Derduero, S. A.
Objeto de la petición; Instalación de una linea eléctrica, trifásica, a 13.000 voltios, derivada de la de «El Retiro-Rona Casa Remar», hasta el centro de

tegni a Casa Remary, nasta el centro de transformación número 93 de Baracaldo, con una longitud de 290 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Via, 45) en el p'azo de diez días. Bilbao. 7 de enero de 1959.—El Inge-niero Jefe, F. Rahola.

850

## ZARAGOZA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Laudo Clavero

Peticionarlo: Don Julián Laudo Clavero (Talleres Cataluña).

Emplazamiento: Zaragoza.
Capital actual: 2.000.000 de pesetas; de ampliación: 495.000 pesetas.
Objeto. Ampliación de industria de construcción de maquinaria agrícola y equipos de frenos de aire.
Productos a fabricar: Actual. 4.000 equipos de frenos. 200 sembradoras. 300 remolques. Ampliación, 2.000 equipos de frenos 400 sembradoras y 600 remolques al año.

año.

Materias primas: Amphación, chapa de hierro, hierro y acero, redondo y calibrado, bronces latón y perfiles varios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria. General Franco. 126.

Zaragoza, 17 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario. Don Daniel Mariscal Tobajas, er nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 38.000 pesetas.
Objeto: Implantar industria de fabricación de válvulas para industrias químicas. Inicialmente se procederá solamente al ajuste, vérificación, montaje y pruebas de las válvulas.

Producción anual: 20 válvulas asiento oblicuo cónico, de 50,80 y 100 milimetros de diámetro, en hierro fundido: 25 válvulas asiente oblicuo cónico, de 20,70 y 100 milimetros de diámetro, en fundición sili-ciosa; 12 válvulas asiento oblicuo cónico, de 30 y 125 milimetros de diámetro, de plomo de antimonio; 20 válvulas en acero de diámetro, en acero moldeado.

Elementos de ajuste, comprobación y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días. los escritos de la company de dez des las los secritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria. General Franco. 126.

Zaragoza, 20 de enero de 1959.—El Indiero Jefe, G. Renom de Padreny.

807.

## Distritos Mineros

#### MACRID

Peticionario: Don Gerardo Gil Jerez. Ubicación: Kilómetro 93 de la carrefera Madrid a Valencia, término de Villarrubio (Cuenca).

Objeto de la petición: Linea eléctrica

Objeto de la petición: Linea electrica a 15.000 voltios.
Maquinaria: Nacional.
Materia prima: Nacional.
Capital a invertir: 228 970 42 pesetas.
Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los secritos que estimen opertunos, dentro descritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas calle de Juan de Mena. 10 Madrid. 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Gregorio Bretones.

871.

#### **BADAJOZ**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber: Que han sido solicita-dos los siguientes permisos de investigación con expresión del número nombre, mineral hectáreas término nunicipa, y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

## Provincia de Caceres

8.468. «Laura». Estaño y wolfram. 148. Arroyomolinos de Montánchez.

24-11-58. 269. 8.455. «Virgen del Pilar». Estaño y ambligonita. 228. Cáceres. 19-12-58. 290.

«Nuestra Señora de Sopetrán». Wolfram y estaño. 35. Almoha-rín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz). 24-12-58. 294. 23-12-58.

## Provincia de Badajos

10.721. «San Sisenando». Cobre. 154. Villagarcía de la Torre. 12-12-58. 281.

10.724. «El Castillete». Cobre. 64. Villagarcía de la Torre. 12-12-58. 281. 10.738. «Las Cruces». Plomo. 32. Horna-

chos, 13-12-58, 282, 10.737, «Maria Teresa». Cobre, 140, Lle-rena, 18-12-58, 282,

10.738. «Soy Minero». Coore, 66. Higuera de Llerena y Villagarcia de la Torre, 15-12-58. 283.

10.739. «Cañada de Llerena». Cobre. 60.

Higuera de Lierena». Cobre. 60.

Higuera de Llerena y Llerena.
15-12-58. 283.

10.740. «Maria Gloria». Cobre. 53. Higuera de Llerena y Llerena. 17 diciembre de 1958. 285.

10.675. «Ampliación a Kivi». Hierro. 125.

Fuente del Arco (Badajoz' y Guadalcanal (Sevilla). 17-6-58.

143.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta dias.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino de Lázaro.

#### VIZCAYA

•El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber: Que han sido solici-tados los siguientes permisos de inves-tigación y concesiones de explotaciones directas, con expresión del número, nomhore mineral, hectareas, término munici-pal y fecha y número del «Boletín Ofi-cial» de la provincia:

12.529 «Santa Casilda». Plomo. 10. Carranza. 24-12-58. 146.

12.530. «Avelianeda». Hierro. 9.125. Val-maseda y seis más. 24-12-58. 146. 12.535. «Isidoro». Plomo. 380. Santurce y

Ortuella, 12-1-59, 5. 12.536. «José Luis». Cuarzo. 64. Mugica, Gorocica y Amorebieta-Echano. 12-1-59. 5.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrero Barrera.

#### VALENCIA

El Ingeniero Jefe de este l'istrito Minero hace saber: Que han sido solicitades los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

1.929. «Gurrea Espinosa». Arenas caoliniferas. 18. Domeño. 18-12-58. 299. 1.930. «Primera ampliación a La Lámpa-ta». Arenas caoliníferas. 203. Titaguas. 16-12-58. 297.

taguas. 16-12-58. 297.

1.931. «Montagut». Arenas caoliniferas. 42. Cot de Chera. 13-12-58. 295.

1.933. «La Chelvana». Arenas caoliniferas. 78. Chelva. 19-12-58. 300.

1.934. «Sancho». Arenas caoliniferas. 18. Chelva. 20-12-58. 301.

1.935. «El Sol». Arenas caoliniferas. 48. Chelva y Domeño. 24-12-58. 304.

1.937. «José Luis». Arenas caoliniferas. 32. Liria y Casinos. 11-12-58. 293.

Liria y Casinos, 11-12-58, 293, 1.941. «Pilarin». Arenas caoliniferas, 36, Domeño, 9-12-58, 291.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonal nell.

#### OVIEDO

#### EXPROPIACIONES

Con fecha 26 de enero de 1959, la Jefa-tura de este Distrito Manero ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación

forzosa que se tramita a instancia de la S. A. Minas Tres Amigos para la ocupación de las fincas denominadas «La Huelga». «La Puntiquiña», «La Vega» y «La Llosa», sitas en términos de La Pie-dra, parroquia de Santa Rosa, del Concejo de Mieres, necesarias para la instalación de un plano inclinado automotor desde el piso tercero hasta el cuarto de la sección de El Casar. y la de emplaza-miento de dos bocaminas para formar el nuevo piso cuarto; Resultando que para dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se abrió información pública por término de quince días hábiles, habiéndose presentado, a los solos efectos de subsanación de errores, un escrito de alegaciones del propietario de las fincas afectadas por la expropiación, don Angel López Fernández;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Regla-mento para aplicación del citado texto legal, se remitió en fecha 18 de diciembre próximo pasado el expediente a la Abogacía del Estado para la emisión del preceptivo informe;

Resultando que las fincas a expropiar

son las siguientes:

Número 1.—Denominada «La Huelga», sita en términos de La Piedra, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres, destinada a prado y mata. Linda: al Norte y Este, con Angel López; al Sur y Oeste, minas «Tres Amigos».

Cabida de la finca: 9.600 metros cua-

drados

Superficie a expropiar: 4.780 metros cuadrados.

No tiene llevadores. No figura amillarada ni inscrita en el

Número 2. — Denominada «La Puntiquiña», sita en términos de La Piedra. parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres, dedicada a prado. Linda: al Norte. con Mariano Fernández; al Sur. con camino; al Este, herederos de Zapico, y al Oeste, José Valdés Cabida de la finca: 22.000 metros cua-

drados.

Superficie a expropiar: 1.470 metros cuadrados.

No tiene llevadores.

Figura amillarada a nombre de don Angel López Fernández, según manifies-ta la Empresa beneficiaria de la expropiación.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 3.—Denominada «La Vega y La Llosa», sita en términos de La Pie-dra, parroquia de Santa Rosa. Concejo de Mieres, destinada a pradera y tierra de labor. Linda: al Norte, Sur y Este Angel López Fernández, y al Oeste, minas «Tres Amigos».

Cabida de la finca: 5.000 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 1.025 metros cuadrados

No tiene llevadores.

No figura amillarada ni inscrita en el

No figura amiliarada ni inscrita en el Registro de la Propiedad.
Ambas fincas son de la propiedad de don Angel López Fernández, según certificación extendida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Mieres.
Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1945, 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 19 al 24 del Registrator para su enliquición de 26 sa de 16 de diciembre de 1954, 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y el artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que según el dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 16 de enero del corriente año han sido cumilidas todas las formalidades existados.

plidas todas las formalidades exigidas por la actual legislación en materia de

expropiación forzosa, Esta Jefatura de Minas, en uso de

las facultades que le confiere el citad**o** artículo 40 de la Ley de Minas, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, denominadas «La Huelga», «La Puntas, denominadas «La Rueiga», «La Puni-tiquiña» y «La Vega y La Llosa», publi-cándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la pro-vincia, en el diario «La Nueva España», de Oviedo, exposición en los tablones de de Ovicios del Ayuntamiento de Mieres y de esta Jefatura de Minas, y notificarla individualmente a don Angel López Fernández y la Empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay senalado el plazo de diez días hábiles, con-tados a partir del siguiente al de la no-tificación personal o publicación en los boletines oficiales, según les casos, para oue puedan interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria. por mediación de la Jefatura de este Distrito Minero.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Ovledo. 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. Emilio Durán y Cao

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Jefaturas de Ganadería

#### LERIDA

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael Cierco L'arás

Objeto de la petición: Chacinería me-nor, con cámara frigorifica de 3/4 HP. Localidad: Pont de Suert.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen opor-tunas en esta Jefatura en el plazo má-ximo de diez días hábiles, contados **a** partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincia de Ganadería (ilegible). 388.

Feticionario: Don Salvador Ubach Bastida.

Objeto de la petición: Tripería, con un insufilador de 1/4 HP.
Localidad: Anserall.
Materias primas y maquinaria: Nacio-

nales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten, por tri-plicado, las alegaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura en el plazo má-ximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del pre-

sente anuncio. Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería (ilegible).

389.

Peticionario: Don Lorenzo Oms Trivo. Objeto de la petición: Carniceria con cámara frigorifica de 1 HP. Localidad: Valifogona de Balaguer.

Materias primas y maquinaria: Nacio-

nales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen opor-

tunas en esta Jefatura en el plazo máximo de dicz días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincia de Ganadería (ilegible).

## Servicio Nacional del Trigo SECRETARIA GENERAL

CONCURSO para el suministro de desinfec-tantes de semillas

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 525.000 kilogra-mos (quinientos veinticinco mil kilogramas) de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas para siembra por los Centros de Selección.

Las proposiciones (que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta) deberán dirigirse, en sobre cerrado y lacrado, al Ilmo. Sr. Delegano nacional del Servicio Nacional del Trigo. Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes en las oficinas centrale de esta Delegación Nacional, Beneficencia, números 8 y 10.

Madrid.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario. Madrid. 28 de enero de 1959.—El Secre-

tario general, Luis Cuní y Mercader.

## Modelo de proposición

Don ...... con domicilio en ...... calle de ....... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ...... así como de nas condiciones exigidas para tomar par-te en el concurso referente al suministro de 525.000 kilogramos de criptogamicidas mercancía estará entregada al Servicio en las localidades que se indican en el pliego de condicions.

Asimismo se hace la declaración solemne, y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial debidamente ma-triculado, fabricante o almacenista, y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el con-curso, a cuvos efectos acompaña muestras de cada una de las clases de desinfectantes que se compromete a suministrar y recibo acreditativo de haber depositado la fianza de 7.000 pesetas establecida en la base octava del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Concurso para el suministro de cinco transportadores neumáticos móviles para cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de cinco trans-portadores neumáticos móviles para ce-reales, admitiéndose las proposiciones dureales, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte dias hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo calle de Beneficencia, números 8 y 10. Madrid drid. según el modelo que se acompaña. presentadas antes de las doce horas del dia que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez ล บทล

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuní y Mercader, Secretario general.

## Modelo de proposición

Don ....., con domicilo en ...... calle de ....., número ...., ente-rado del anuncio publicado por el Servi-cio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ...... de ............. de 1959, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del sumitinos de cinco transportadores paramétricos méviles para cerceles dores neumáticos móviles para cereales. hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos por un importe unitario de ....... pesetas, en los plazos señalados. (Fecha y firma.)

Concurso para el suministro y montaje de ocho tornillos elevadores

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de ocho tornillos elevadores de grano, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte dias hábiles, a partir de plazo de veinte dias hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo. calle Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del dia que finaliza dicho plazo. lice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los dias laborables, de

diez a una. Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuní y Mercader, Secretario general.

## Modelo de proposición

....., con domicilio en .... Don calle de ...... número ....... ente-rado del anuncio publicado por el Ser-vicio Nacional del Trigo en el BOLETIN official del Trigo en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO del día .......
de 1959. así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso exigidos para tomar parte en el concurso del concurso estados para tomar parte en el concurso estados para tomar parte en el concurso del concurso estados para tomar parte en el concurso del concurso estados para tomar parte en el concurso del concurso estados para tomar parte en el concurso estados para tomar parte en el concurso estados estados en estados en el concurso en el concurso estados en el concurso el concurso en el concurso el concurso en el concurso el concurso en el concurso en el concurso el concurso en el concurso el concurso el concurso en el concurso el a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de ocho tornillos elevadores de grano, hace constar que dispone de todos los materiales y ele-las plazos sefialados. (Fecha y firma.)

410.

Concurso para el suministro y montaje de ocho básculas envasadoras de peso neto para cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de ocho básculas ensacadoras de peso neto para cereales admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles. a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presenta-das antes de las doce horas del día que

das antes de las doce horas del dia que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-juridicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficina de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10 todos los dios lebenanhos de la calle de Beneficencia, números 8 y 10 todos los dios lebenanhos de

ros 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuní y Merado

cader, Secretario general.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilió en ....., calle de ....., número ...., entera-do del ancncio publicado por el Servicio Nacional de Trigo en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1959, así como de las condiciones generales. facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de ocho básculas ensacadoras de peso neto para cereales, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para las mismas. comprometiéndose a realizarlas por un importe unitario de ...... pesetas, en los plazos señalados CIAL DEL ESTADO del día .. setas, en los plazos señalados

(Fecha y firma.) 411.

#### MADRID

INSTALACIÓN MOLINO DE PIENSOS PARTICULAR

Peticionario: Don León Frutos Bartolomé.

Empiazamiento: Colmenar Viejo. Clase de industria: Molino de piensos. Objeto: Usos propios. La maquinaria es de producción na-

Se hace nública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Jefe provincia. (ilegible).

393

### ALMERIA

### TRASPASO DE INDUSTRIAS

Nombre del peticionario: Don Victoria-

no Ruiz Moreno.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario, el molino maquilero de piensos número 350, paraje

"Cumbrero».
Localidad: Carboneras.
Capital: 20,000 pesetas.
La maquinaria es de producción na-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escri-tos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez dias. Almería. 20 de enero de 1959.—El Jefe

provxincial. Pascual Serrano.

Nombre del peticionario: Don Julio La-

ra Botella.
Objeto de la petición: Traspasar, arrendamiento a don Angel Almansa Guerero el molino maquilero mixto número 329 paraje «Arroyo Molino»,
Localidad: Cobdar.

Capital: 21.500 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta retición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado. debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez dias.

Almeria. 20 de enero de 1959.-El Jefe provincial, Pascual Serrano. 376.

Nombre del peticionario: Don Antonio

Nombre del peticionario: Don Amonio Corral Giménez.
Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Natalio Corral Rodríguez el molino maquilero mixto número 117, paraje «Torrecilla».
Localidad: Darrical.
Capital: 29.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escri-tos que estimen oportunos, por triplilado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 377.

. . .

Nombre del peticionario: Don Francis-co Latorre Bretones y dos más. Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietarios, el molino ma-quilero mixto número 241, paraje «La Jirole»

Localidad: Abrucena. Capital: 44.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

378.

Nombre del peticionario: Don Jenaro

Moreno Marin.

Objeto de la petición: Inscribir a nom-Defetto de la peticion: Inscripir a nom-bre de don Ramón López Martínez y don Ignacio López Martínez el molino de su propiedad, número 496, de piensos, sito en la barriada «Cañada de Cañepla». Localidad: María Capital: 47.000 pesetas. La maquinaria es de producción na-cional

cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del pla-

20 de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial. Pascual Serrano.

## TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don Rafael

 Aznar López.
 Objeto de la petición: Cambio de clasificación de molino maquilero de trigo número 271, en molino de piensos, paraje «Aljariz».

Localidad: Antas.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del pla-

Eo de diez días. Almería. 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

## MINISTERIO DEL AIRE

## Regiones Aéreas

#### ATLANTICA

### Junta Regional de Adquisiciones

#### SUBASTAS

### Expediente-número 51-15/1958

El día 6 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Re-gión Aérea (paseo de Zorrilla, 68), la subasta para la adquisición de 5.000 quin-

tales métricos de leña de hornos. Valladolid. 2.500 quintales métricos. León, 2.500 quintales métricos

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Je-

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo

de Frutos.

## Expediente número 51-16/1958

El día 4 de marzo, a las diez horas. tendrá lugar en la Jefatura de esta Re-gión Aérea Atlántica (passo de Zorrilla número 68), la subasta para la adquisi-ción de 15.600 quintales métricos de leña

de cocinas.

Valladolid, 8.500 quintales métricos.

León. 5.600 quintales métricos.

Burgos, 1.100 quintales métricos.

Santiago de Compostela, 400 quintales métricos

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las parti-das a suministrar en las distintas plazas Les pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta

Jefatura.
El importe de estos anuncios será de

cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.

993.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Delegaciones

## ALICANTE

Mato y Alberola. S. A. de Construcciones, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 488 viviendas protegidas y 12 locales comerciales que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente, en la barriada de Benalúa, de la ciudad de Alicante, solicita la devolución de la fian-

za definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mentadas obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que cuantas personas, tanto naturales como jurídicas, tengan que presentar alguna reclamación contra la contrata por razón de las contratas por razón cion contra la contrata por razon de las obras ejecutadas, lo hagan en el plazo de treinta dias contados a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo dirigirse las reclamaciones al Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, Madrid, o a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en esta capital

Ministerio de la Vivienda en esta capital. Alicante, 22 de enero de 1959.—El De-legado provincial, Alejo Bonmati Gonzálvez.

910.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Siguenza (Guadaiajara), cuyo presupues o de con-trata asciende a 789.584,32 pesetas, importando la fianza provisional 15.791,68 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pue-den ser examinados en la C. N. S. de Gua-dalajara y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado. 18, Madrid.

Madrid.

Las proposiciones se admitican en la Jefatura Nacional de la Obra Bindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid), y en la C N. B. citada. en la horas de ofícina, durante veinte dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta as doce horas del dia en que se y hasta as doce horas del dia en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo al dia siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco dias de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer dia

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

La Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y dos viviendas de tipo social D. E. y urbanización, en Pizarra (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada. de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decretó-ley de 3 de abril de 1956. y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los detos principales y plazos del con-

Los datos principales y plazos del con-curso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I. Datos del conourso-subasta

El provecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Or-

tega Marin. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas se-

senta y seis mil ochocientas setenta y cinco (2.266.875) pesetas con cincuenta y

siete (57) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cual-quier administración Provincial Sindiquier administración Provincial Sindical. y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Málaga, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Málaga, es de treinta y nueve mil tres (39.003) pesetas con trece (13) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y ocho mil seis (78.006) pesetas con veintiséis (26) céntimos.

#### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del si-guiente al de la publicación del pre-sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si

éste fuese festivo, al día sigciente.
El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la co de la contrata, y el pliego de condicio-nes económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Malaga, a les doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plaon siguiente al de quedar cerrado el pla-zo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla Melilla.

por la Mesa la adjudicación provisional. la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los dílez días siguientes al otorgamiento del mismo.

del mismo

#### III. Forma de celebrarse el concursosubasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra. el importe por el que el licitador se compromete a eje-cutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituída por los siguien-

tes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisio-

b) La documentación acreditativa de la ersonalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el  $cas_0$  de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabili-dad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y juridicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedidapor el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del presonal técnico al ser-

vicio de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxillares de que dispone el licitador pa-

ra aplicar a la obra subastada g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados exlicitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para caca una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes pondientes

h) Recibo de la contribución indus-trial correspondiente al trimestre corrien-

tital correspondiente al timestre corrente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabi-

lidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o mas concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa. justipor Notario. Cualquier otra causa, justi-ficada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

∟e Mesa estará presidida por el Delega-Le Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma como Vocales el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jete de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Intefventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposi-ciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya forasistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la
Mesa se procederá a la apertura de los
sobres que contengan las proposiciones
económicas de los licitadores admitidos,
adjudicándose provisionalmente la obra a
la proposición más baja. Si hubiera dos
que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre
éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los
resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los
que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

da más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres

conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta. deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo sefialado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate lará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre

del Estado.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, D. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Zeneta (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del con-curso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se in-

dican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha si-do redactado por el Arquitecto don Fer-nando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil novecientas (3.246.900) pesetas con dos (2) céntimos.

pesetas con dos (2) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cualquier Aministración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depóstos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de cincuenta y tres mil setecientas tres (53.703) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el rema-

el adjudicatario una vez cerrado el rema-te asciende a la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas siete (107.407) pesetas con dos (2) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuese festivo, al día siguiente. El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia, en la Jefatura

Murcia, sita en Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Ins-tituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse. El acto de la subasta se verificará en

la Delegación Sindical Provincial de Murcia a las doce horas del cuarto dia hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Peninsula y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo. del mismo.

#### III.-Forma de celebrarse el concursosubasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta. así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el ctro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a eje-cutar las obras con rigurosa y estricta

to para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituída por los siguien-

tes documentes:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la pro-puesta económica y el poder otorgado a

puesta economica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del p'iego de condiciones económicas y invidiase. y jurídicas.

- d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación, expedida por el Director-Gerente o Consejero Delegado, de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador pa-

auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados, expedidos por los Técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes. pondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corrien-

to certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

rrespondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954
En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de acréllos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa,

mos efectos, en lo que al concurso-su-

mos efectos en lo que al concurso-su-basta se refiere, que en los documen-tos originales no presentados. La Mesa estará presidida por el Dele-gado Sindical Provincial y formarán par-te de la mimsa, como Vocales, el Presi-dente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del Instituto Nacio-nal de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación: el Jefe naj de la vilvenda o persona a quien este confiera su representación; el Jefe de los Servicios Juridicos de la C. N. S.. Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.. el Arquitector Asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico, de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por

turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya for-mulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si huobra a la proposición mas baja. Si nu-biera dos que ofrezcan una baja igual. durante cinco minutos continuará la li-citación entre éstos por pujas a la llana Terminado el remate, si no hay recla-mación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y denás documentos presentados, retaniéndos de los

documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declara-

da más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la

protesta, que, consignada en el acta, de-berá ser informada por la Mesa. Si en el plazo señalado para la cons-titución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, A. Doz de Valenzuela.

320.

La Organización Sindical de F. E. T y de las J. O. N. S. anuncia el concur-so-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitade cincuenta viviendas de «renta limitada» y urbanización en Elda (Alicante),
acogidas a los beneficios que establecen
la Ley de Viviendas de Renta Limitada
de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 10
de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los detes principales y plagas del con-

Los datos principales y plazos del con-curso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se

indican:

## I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ibáñez Baldó.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones setecientas trece mil seiscientas sesenta y siete (4.713 667) pesetas con ochenta y un (81)

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cual-

justificada à juicio de la Mesa, permitirá | quier Administración Provincial Sindical, que el aludido testimonio surta los misde Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depóstos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de setenta y cinco mil setecientas cinco (75.705) pese-

tas con un (1) céntimo.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil cuatrocientas diez (151.410) pesetas con dos (2) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delega-ción Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) dies nadistribution del martir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al dia siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en nes, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y juridicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaria Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificara en la Delegación Sindical Provincial de Murcia a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plaon significa al de quedar cerrado el pla-zo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación pro-visional, la Obra Sindical del Hogar po-drá requerir al rematante para que de-posite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisio-nal, iniciándose las obras dentro de los diez días disputes en del contrato de la diez dias siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.-Forma de celebrarse el concursosubasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la docume . cuales habrá de contener la docume deción exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto paar su elecución.

oaar su ejecución. El primer sobre contendrá la documen-tación exigida, constituída por los si-

guientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisio-

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la pro-puesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración bajo su responsabili-dad, de no encontrarse comprendide en singuno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del

pliego de condiciones económicas y juridicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación, expedida por c. Drector-Gerente o Consejero-Delegado, de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Relación del personal técnico al ser-

vicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinarla y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

para aplicar a la obra subastada.
g) Relación de obras realizadas por el
lleitador, acompañada de certificdos expedidos por los Técnicos superiores que
las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya
merecido. Cuando se trate de Empresas
cue hayan construído anteriormente naque havan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquifecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitara en las Secretarias Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corrien-

te o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas co-rrespondientes a todos los seguros socia-

j) Carnet de Empresa con responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954. En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba. los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de quellos criginales o fotoconias autorizaaquellos criginales o fotocopias autoriza-das por Notario. Cualquier otra causa. Justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mis-mos (fectos, en lo que al concurso-subas-ta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Dede la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S. C. N. S., el Arquitecto asesor o co'aborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por

turno corresponda

Los sobres que contengan las proposi-ciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admiti-dos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual. durante cinco minutes continuará la li-citación entre éstos por pujas a la llana. Terminado el remate, si no hay recla-mación, se devolverán a los licitadores

los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada

más ventajosa.

Si hay reclamación se remitiran a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta, de-bero ser informada por la Mesa. Si en el plazo señalado para la cons-

titución de la fianza definitiva no fuere esta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anularà el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, A. Doz de Valenzuela.

#### VALENCIA

#### SUBASTA

Se convoca la subasta pública de un inmueble propiedad de la Organización Sindical, sito en Benisano (Valencia), plaza del Caudillo, número 4, con arreglo al tipo mínimo de tasación y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración Delegada de la Delegación Sindical Provincial de Valencia (avenida Barón de Cárcer, núm. 32. segundo piso), en donde también se halla de manifiesto la documentación correspondiente, pudiéndose presentar las proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y du-

rante horas de oficinas.

Valencia, 16 de enero de 1959.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, Francisco Canós,

390.

#### VIZCAYA

Se convoca concurso público para adquisición de material de oficina y confección de impresos, con destino a los servicios de la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaria Provincial de esta C. N. S., sita en Ercilla, número 25, segundo

gundo.

El plazo de admisión de propuestas será cerrado a las doce horas del día que co-rresponda a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 27 de enero de 1959.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Diputaciones

## ALICANTE

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el «Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Famorca», por un presupuesto de contrata de 712.494,17 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrisimo señor Presidente de la Diputación o el seguinte de la Diputación de la publicación d fior Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con

carácter de fedatario. El proyecto y pliego de condiciones es-tarán de manifiesto en la Secretaria Ge-

neral de la Corporacion (Negociado de Ohras Públ.cas y Paro Obrero), los dias hábites, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente ai de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la vispera de la li-citación, durante los mencionados días y horas podra efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad a incompa-tibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto de, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados con como de dos, y asimismo en ella harán constar que tienen capac dad suficiente para con-tratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debida-mente y con arreglo a la Ley del Timbre (0.50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los aocumentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la contribución industrial. Compropante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos dei último trimestre. expedidos dichos documentos por los centros respectivos. Carnet de empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones reintegradas regla-mentariamente (6 ptas) de timore redac-tadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego ce-rrado, en cuyo anverso deperá llevar escrito y firmado por el licitado, lo si-guiente: «Proposición para optar a la licitación de ........» Asimismo la proposi-ción se reintegrará con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pilego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantia provisional, por un importe de 21.374,82 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Ban-cr de Crédito Local o er valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos e sus Sucursales.

La garantia definitiva será fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición. aceptada; pero si la baja excediese de 10 por 100 se constituira además una fianza complementaria en metálico c en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiando con describado por la provisional, debiendo ser depositada en las arcas pro-vinciales o en la Caja General de Depó-sitos. Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena de pliego de conciciones económico-administrativas que rigen en la subasta. La formalización del contrato se hará

mediante escritura pública autorizada por

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en nueve tneses y el de garantía en dos meses.

Para el pago de las mismas existe con-signación en el presupuesto ordinario, partida 97 de Resultas, plan quinquenal, Cuando el postor sec una Empresa. Compañía o Sociedad deberá acompañar

debidamente legalizados los documentos

que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar e contrato.

Alicante, 31 de diciembre de 1958.—El Fresidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general. Leopoldo de Urquía 🗴 García Junco 776.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ...... número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la licitación «....», se compromete a la ejecución de las mismas. con arregio a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la paja del (en letra) por ciento, que sera aplicable a cuantas obras efectivamente rea-lice y le sean de abono, o bien por la cantidad de ..... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

## LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 19 de los corrien-tes, se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos ve-cinales titulado de Cambre y Carral, segunda subasta, por su presupuesto de pe-setas 159,998.18.

Las proposiciones podrán ser presenta-das ante el Jefe de la Sección de Cami-nos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigérimo de bibli cimiento de la construcción de la la construcción de la co del vigésimo día hibil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLE TIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimien-to de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Curporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 La Coruña, 19 de enero de 1959.—El Pre-

sidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

333.

## Ayuntamientos

## MADRID

Se anuncia subasta pública para con-Se anuncia subasta publica para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Haro, entre las de Bravo Murillo y Berruguete.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre 1958

Presupuesto - tipo de contrata: Pesetas

1.712.867.86.

Duración del contrato: Dieciocho meses Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Fórma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22-23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expe diente: Negociado de Contratación y Su-bastas de esta Secretaría General

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 37.475.18 pesetas (en Depositaría Municipal o Caja General de De-

pósitos).

Garantias definitivas y, en su caso. complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva. según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Haro, y maniflesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos o con la baja del por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la propor los precios tipos o con la baja del

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artítulos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1.55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de ertidades u obrar otra persona en re-Documentos que acompañarán a la prode ertidades u obrar otra persona en re-presentación del licitador poder bastan-teado para esta subasta por el ilustrísi-mo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello munici-

pal de 0,25 pesetas y seño munici-pal de 0,25 pesetas. Terminado el acto de apertura de plie-gos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, sien-

do de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine Madrid, 22 de enero de 1959.—El Secre-tario general, Juan José Fernández-Villa• y Dorbe. 338.

Se anuncia concurso público para con-tratar las obras de pavimentación de la calle Alberto Aguilera, entre las de Guz-

mán el Bueno y Princesa.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.920.582,80.

Duración del contrato: Cinco años y diez meses.

Plazo de ejecución: Diez meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo tercero, concepto cuarto, partida 27 bis, h), del presupuesto especial de Urbanismo 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaria General.

bastas de esta Secretaria General.
Garantía provisional que se exige a los licitadores: 41.110.19 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depó-

Garantía definitiva y, en su caso, com-plementaria: A constituir en el plazo de diez dias desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las nor-mas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones loca-

## Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de sels pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ....... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» para contratar las obras de pavimentación de la calle de Alberto Aguliera, entre las de Guzmán el Bueno y Princesa, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del ...... por ciento, en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes .......). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente). firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposicio-nes: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte dias hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompabilidades de los articular de la companion de pachades e incompantinadaes de los aires tículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del missolidad o testimonio notarial del missolidad del missolid mo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en re-presentación del licitador, poder bastan-teado para este concurso por el ilustrísiteado para este concurso por el llustrisi-mo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, infor-mes y proyectos, timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una pe-seta (por cada hoja útil). Los certifica-dos: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas Planes y fotografías. de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas). Los pliegos admitidos en el acto de

apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Co-

misión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior a lguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.-El Secretario general. Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Se anuncia concurso público para contratar la construcción de un pedestal con destino al monumento de Isavel la Católica en su nuevo emplazamiento en el paseo de la Castellana, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento

Pleno 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata: Pesetas 1.058.327.39.

Duracion del contrato: Un año...

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva. Forma de verificarse los pagos: Por

certificaciones de obias ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capitulo IV, articulo cuarto, concepto segundo, partida 28 bis. c), del presupuesto especial de Urbanismo para 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, pie-supuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaria General

Garantia provisional que se exige a los licitadores: 26.020,72 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantia definitiva y. en su caso, com-plementaria: A constituir en el plazo de diez dias desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contra-tación de las Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantia)

Don ...... (en nombre propio o representación de ......), vecino de ......, con domicilio en ......, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial de la Provincia de Madrido de ...... para contratar mediante concurso público las obras de construccinó de un pedestal con destino al monucinó de un pedestal con destino al monu-mento de Isabel la Católica en su nuevo emplazardiento en el paseo de la Castellana, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que im-ponen las condiciones senaladas al efecto. ponen las condiciones senaigidas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra, el servicio o el suministr) por los precios tipos (o con la baja o el alza del ....... tanto por ciento en letra en los precios tipos) o según los precios correspondientes a las variantes alguientes comprometas en les comprome Asimismo se compromete a cum-plir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposicio-nes: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte dias hábiles, a partir del siguiente ai de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas; En el patio de Oristales de la Primera Casa Consistorial. al aiguiente dia hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de

.Documentos que acompañarán a la proposicion. en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para abastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o frac-ción). Declaración de ausencia de incapa-didades a promposibilidades de contractor cidades e incompatibilidades de les articulos cuarto y quinto del Regiamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas) Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del deitador o testimonio notarial (tratándose de Enti-dades u obrar otra persona en represen-tación del licitador, poder Lastanteado para este concurso por el Ilmo. Sr. Secretario general, a cargo de aquel o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos peseras y sello municipal de una peseta (por cada hoja util). Los certificados: Timbre de, Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pe-

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la de Fomento, que propondrá la adjuc cación.

No se precisa para la validoz de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe: 343.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle Alberto Aguilera, entre las de Ga-

lileo y Guzmán el Bueno. Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 diciembre 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.915.005.92. Duración del contrato: Cinco años y

diez meses. Plazo de ejecución: Diez meses, a par-

Piazo de ejecución: Diez meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV. artículo tercero, concepto cuarto, partida 27 bis, h), del Presupuesto Especial Urbanismo para 1968.

Dependencia donde se encuentran de monificato los pilegos de condiciones pre-

manificato los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expedien-te: Negociado de Contratación y Subas-

te: Negociado de Contratación y Subas-tas de esta Secretaría General. Garantía provisional que se exige a los licitadores: 41.012,60 pesetas (en Deposi-taría Municipal o Caja General de De-

Garantias definitiva y, en su caso, com-plementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las nor-mas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corpovaciones Lo-

Cales

#### Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don .... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ...., queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFI CIAL DEL ESTADO y en el «Boleti» Oficial de la Provincia de Madrid» de Oficial de la Provincia de Machido de para contratar mediante concurso público las obras de pavimentación de la calle de Alberto Aguilera, entre las de Gallico o Guzmán el Bueno, y manifiesta que, ha biendo hecho el depósito correspondiente y accorando las responsibilidades y objetaciones que imponen las condictores segaciones que imponen las condiciones se- i cales.

fialadas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... tanto por ciento en letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguiente: ....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes te a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de vainte des

nés: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inscreión de este anuncio en el BOI-ETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de la primera casa con para su presentación y hora de la

plazo para su presentación y hora de lu una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su re-integro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de in capacidades e incompatibilidades de los drículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsario de la contratación del municipal del sabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratandose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bas-tanteado para este concurso por el llustrisimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una pesetas (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 precetar. nicipal de 0.25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la

adjudicación

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine.

Madrid. 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. 340.

## ALMAZAN (SORIA)

A las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte haponda, transcurridos que sean veinte habiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subosta libre del aprovechamiento de resinación del monte Pinar de Matamala primera esta del casa de la casa sinarion del monte Pinar de Matamaia número 64 del Catálogo de los de utili-dad pública de esta provincia, de la per-tenencia de este pueblo, perteneciente a la campaña de 1959, con arregio a los

a la campana de 1999, con arregio a los siguientes datos:
Numero de pinos a resinar: A vida 122.097, y a muerte 7.764, que hacen un total de 129.861.
Tasación: Tipo base de subasta, tasación. 1.491.273.27 pesetas, siendo el precipinde de 1.864.091.59 pesetas.

Solamente podrán licitar a esta prime-ca subasta los possedores del certificado profesional resinero que dispongan de fábrica emplázada dentro de la Zona tercoro, a la que corresponde esta provio-cia, y no estar incursos en las incapaci-dades que determinan los artículos cuar-to y cuinto del viscolo Reglamento de Contratacione de las Corpolaciones LaCaso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda con los mismos precios y condiciones que la primera y tendra lugar a las doce horas del día siguiente después de transcurrir diez días hábiles, contados desde el día siguiente del que tenga lugar la primera subasta a la que podrán concurrir todos los u dustriales resineros, sin excepción, poseedores de Certificado Profesional Resinero.

Fianza provisional: Para tomar parten la subasta se justificará haber ingresado en arcas de este Ayuntamiento previamente el 2 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 29.852 46 pesetas, tacual se elevará al 4 por 100 del total en que se adjudique el citado aprovechamiento como fianza definitiva

Gestión técnica: El 38 por 100 del im porte de la gestión técnica, que importa 12.325.87 pesetas, será ingresado por el adjudicatario en la habilitación del Distrito Forestal de Soria, y el 62 por 100 restante en la oficina de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados, a la que pertenece este Ayuntamiento

Pliegos de condiciones: Regirá el técnico confeccionado por el señor Ingeniero de la citada Mancomunidad. y el de económicas-administrativas aprobado por este referido Ayuntamiento. siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Pliegos de proposición: Se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el proponente la documen tación reglamentaria, redactando la proposición con arreglos al modelo que se inserta, a continuación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, hasta el momento de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncios, expediente de subasta. Derechos reales, escritura, gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan sobre esta clase de aprovechamientos, canon del Instituto Nacional de Previsión, y, en general, cuantos se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Matamala de Almazán. 22 de enero de 1959.—El Alcalde, Leovigildo Aragonés.

# Modelo de proposición (Reintegro de seis pesetas)

Don ....., mayor de edad, vecino de ... con residencia en ....., provisto de Certificado Profesional, Resinero número ..., en nombre y representación de ...., conforme acredita con poder bastante; en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..., del día ... de 1959, para la enajenación de aprovechamiento de resinación de 122.097 pinos a vida y 7.764 a muerte, en el monte Pinar de Matamaia número 64 del Catálogo de esta provincia de la pertenencia de este pueblo duranta a campaña de 1959, y que conociendo los pliegos de condiciones facultativas y eco nómico-administrativas que acepta y sir ven de base a esta licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de .... pesetas ..... céntimos (en letra), obligato dose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios caso de resultar adjudica tario de esta subasta y cumplir cuanto se dispone en el Reglamento Nacional de Trabajo para la industria resinera.

..... **a ..... de** ...... de 1959. El licitador, ELDA (ALICANTE)

Don Pedro Gras Vera. Alcalde accidental del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 11 de febrero de 1957 v 8 de agosto de 1958, y tramitado el expediente que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 se anuncia pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación de las siguientes calles de esta localidad: Con riego asfáltico, calles de Francisco

Con riego asfáltico, calles de Francisco Alonso, María Guerrero, Reves Católicos 18 de Julio, General Dávila, Dos de Mayo, 17 de Abril, General Kindelán, General Martín Alonso Seráfico, Sevilla Juan Sempere, Juan Rico, Liberación Ensanche de la Iglesia, Los Giles, La Iglesia José Amat Sempere, Purisima plaza de José Antonio, plaza de la R. N. S., Alcázar de Toledo, Casas de Santos Eugenio Montes, Ramiro de Macztu, Independencia, Roma, Garrido Lestache San Blas y Aragón, y con hormigón hidráulico las calles de San Roque, Federico García Sanchiz, General Sanjurjo y Santa Ana.

La subasta se celebrará a la baja dei tipo de dos millones ciento cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa centimos entendiendose compren didas en el contrato todas las obras es-

didas en el contrato todas las obras especificadas en el proyecto.

Aduellas obras que signifiquen extraordinarios, es decir que de una manera clara esten fuera del proyecto, bien por exigencias de la realidad o por conveniencias de la obra, deberán valorarse a tenor de los precios que rigen para las incluídas, y su importe no podrá ser abonado sin ser aprobadas con anterioridad a su ejecución por la Comisión Municipal Permanente, considerándose, en caso contario, como comprendidas dentro del importe del remate.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de seis pesetas, deberán presentarse en la Secretaria municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al que se anuncie la subasta en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a su celebración, de dlez a una de la mañana de todos los días hábiles pudiendo presentar cada licitador una o más proposiciones en sobres distintos y cerrados, debiendo acompañar a la primera o única, en su caso, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipa una fianza provisioal equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, así como declaración jurada de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de empresa con responsabilidad o resguardo que acredite haberlo solicitado.

La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento. a las doce de la mañana del día siguiente hábil al que se cumplan veinte también hábiles. a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a cuyo acto podrán concurrir los proponentes o personas que los representen con poder bastante, declarado asi por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la localidad, y si se presentaran dos o más proposiciones iguales se estará a lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 34 del Reglamento de Contratación antes citado.

El rematante a quien se adjudique la subasta constituirá una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo del remate. la cual podrá prestar en metálico, valores públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de Espaa, a la cotización oficial del día de la constitución, debiendo el contratista reponer la dife-

rencia que los valores pudieran experimentar en baja en lo sucesivo.

El contratista deberá comenzar las obras a los diez días de haber formalizado (a contrato correspondiente y terminarlas dentro del plazo de un año, incurriendo en caso de demora en la multa de doscientas pesetas d'arias, y sin perjuicio le la rescisión del contrato que pudiera acordar la Corporación Municipal con arreglo a las disposiciones del capítulo sexto del referido Reglamento de Contratación

El pago de las obras se realizará por liquidaciones mensuales, previa la presentación de las correspondientes certificaciones, expedidas por el señor Ingeniero Director y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, haciendose constar la existencia de crédito para el pago de las mismas, consignado en el presupuesto extraordinario aprobado al efecto por la Corporación Municipal y por el Ministerio de Hacienda.

La recepción definitiva de las obras se efectuará a los sels meses de la recepción provisional, previo informe de ios técnicos correspondientes.

El contrato se entenderá hecho y convenido a riesgo y ventura del contratista, que no podrá solicitar ni alteración de prectos ni indemnización alguna, y serán de su cuenta todos acuellos gastos que ocasione su formalización, así como los de celebración de la subasta, tales como derechos reales, contribución industrial, inserción de edictos timbre, etc.

El contratista asumirá en cuanto a las obligaciones como Empresario, todas aquellas que imponen las Leyes laborales vigentes y vendrá obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva, relación de las remuneraciones mínimas que percibirán los que intervengan en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, especificadas por oficios y categorías, y cuyos tipos no serán inferiores a los fliados por las Reglamentaciones de Trabajo correspondientes.

Serén de cuenta del contratista las inferiores de propositiones de contratista las inferiores de propositiones de proposition

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones materiales y personales por los daños que se ocasionen durante la ejecución de las obras y por causa de las mismas.

Los casos no previstos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas serán resueltos con arregio a lo dispuesto en las Leves vigentes y especialmente por las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, las cuales se entenderá forman parte del pliego de condiciones en todo lo que en él no esté expresamente determinado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elda. 24 de enero de 1959.—El Alcalds accidental (ilegible). 328.

## EL FERROL DEL CAUDILLO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 22 del corriente, habiendo quedado desiertos dos concursos convocados con anterioridad para el mismo objeto y acogiéndose al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que autoriza la reducción a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación, se anuncia concurso para la concesión en exclusiva de la explotación de los servicios e Instalaciones existentes en el Parque Municipal, celebración de fiestas y venta de toda clase de artículos correspondientes a los servicios usuales y normales de restaurante-bar.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia. iniciándose el cómputo tomando la fecha de la publicación posterior, y la apertura de pliego se efec-

tuará en el día hábil siguiente a la ter-

minación del plazo de presentación. Las condiciones del concurso figuran en anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como el modelo de proposición, y las bases están expuestas al público en el Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento. El Ferrol del Caudillo. 24 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

334.

## HECHO (HUESCA)

El Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de diciembre de 1958, anunciar subasta pública para contratar las obras de

pasta punica para contratar las obras de reforma y ampliación de la Casa Ayun-tamiento en esta villa de Hecho. Presupuesto de contrata: Un millón seiscientas sesenta y seis mil ochenta tres pesetas con diecisiete céntimos. Los licitadores podrán presentarse por

si o por otra persona o Sociedad, con po der en estos últimos casos bastanteado por un Letrado, siempre que no se hallen

por un Letrado, siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de treinta y tres mil trascientes veintiuna. treinta y tres mil trescientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos, en la Caja de la Depositaria Municipal, y el rematante la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Regla-mento de Contratación antedicho, el dia mento de Contratación antedicho, el día 10 de marzo próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta y durante las horas de diez a doce de la mañana. mañana

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallaran de manificsto en la Secretaria durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El plazo de ejecución de las obras es de december a contrador en retirados en la december de las contrados en contrador en

de doce meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El importe total de esta subasta sera satisfecho al rematante mediante certificaciones de obra realizada, con cargo a la partida 186 del presupuesto.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el pla-zo de ocho dias y en la forma que esta-blece el artículo 24 del Reglamento, de 9 de enero de 1953, no se presentó con-tra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para ge-

neral conocimiento.

Hecho, 23 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

## Modelo de proposición

ique deberá extenderse en papel timbradu de depera extenderse en paper umbra-do del Estado de la clase sexta y al pre-sentarse llevar escrito en el sobre lo si-guiente: «Proposición para optar a la su-basta de las obras de reforma y amplia-ción de la Casa del Ayuntamiento de Hecho»

Don ....., que vive en ....., enterado te las condiciones de la subasta en pública licitación de las obrás de ....., anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en el día de ..... de 195..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aqui la propo-sición en esta forma: Por los precios ti-

sición en esta forma: Por los precios tipos o con la baja de ..... tanto por ciento (en letra) en los precios tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada
legal de trabajo y por horas extraordinarías no sean inferiores a los tipos fijacios
por las entidades competentes por las entidades competentes.

..... a ... de ..... de 195..

#### MAÑARIA

Acordado por el Ayuntamiento se anuncia supasta pública para las obras de construccion de dos Escuelas (niños y ninas) en esta anteigiesia y dos viviendas para los senores maestros, bajo el tipo de licitación de 483.360.07 peseras las Escueias y el de 235.762.41 peseras para las casas-habitación.

Las obras deberán quedar terminadas en el piazo, maximo de doce meses, a par-tir del dia siguiente al de haber sido aprobado el repianteo de las mismas por el

tecnico encargado.

Los pagos se verificaran medante cer-tificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o totai.

Los planos y pliegos de condeciones fa-cultativas y económico-aoministrativas están de manifiesto en la Secretaria Municipal, todos los días laborables de diez a una.

Las proposiciones se presenta an en Secretaria durante el plazo de veinte dias nábiles de d.ez a trece, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse necesariamente al modelo que se inserta al pi- de este anuncio, reintegradas con póliza de seis pesetas y sello municipal de una peseta.

Los poderes para licitar a nombre de otra persona habran de estar depidamente

bastanteados.

La proposición será entregada con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, que asciende al tres por ciento del tipo de licitación.

La garantía definitiva se estaolecerá en alguna de las formas prescritas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas tendra lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del s'guiente día hábil al en que se termine el plazo de presen-tación de solicitudes, que será el de veinte dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este a uncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario que se tramita al efecto, en el que existe la necesaria consignación.

El pago del presente anuncio y los de Prensa y radio serán por cuenta del adjudicatario.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se haa obtenido las necesarias autorzaciones.

Mañaria, 26 de enero de 1959.-El Alcalde (ilegible).

## Modelo de proposición

Don ......, de ....... años de edad, estado ......, profesión ....., vecino de provincia de ......, con documento nacional de identidad número ......, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, asi como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a eje-cutar las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Manaria, con sujecton estricta al provecto y demás previsiones en a cantidad de ...... (en letra) pesetas, o bien ofrece

la baja en el tipo de licitación de .......

pesetas (en letra).

Se adjunta el resguardo de naber depositado la cantidad de ...... pesetas (en letra) como garantía provisional exigida. como también la declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma.)

## MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

A las once horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tendrá lugar en la Casa Consistorial de Matamala de Almazán la primera subasta di la presentación tamala de Almazán la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar de Matute», núm. 65 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de la pertenencia de este pueblo y correspondiente a la campaña de 1959, y en caso de quedar desierta dicha primera subasta por alta de licitadores se celebrará otra segunda subasta con los mismos precios y condiciones que la primera, y tendrá luga: a la misma hora pasados diez días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, a la misma hora que ésta, y a la que podrán concurrir todos los industriales resineros que tengan certificado profesional, sin excepción de zonas. Se observarán en dicha subasta los datos siguientes:

tos siguientes:

Número de pinos: Resinación a vida, 47.322; a muerte, 3.668.
Tasación: Tipo base de subasta, tasación. 528.250 pesetas, siendo el precio índice de 660.312.50 pesetas.
Solamente podrán licitar a esta primero subasta los poseadores del certificado.

Solamente podrán licitar a esta primera subasta los poseedores del certificado profesional de resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la que corresponde esta provincia y no estar incursos en las incapacidades que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta primera

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda con los de el día siguiente del en que tenga lugar la primera subasta, y a la cual podrán concurrir todos los industriales, sin excepción, poseedores de certificado profesional resinero de cualquiera de las zonas.

Fianza previa: Para tomar parte en la subasta se justificará haber ingresado en arcas de esta entidad previamente el dos por ciento del tipo de tasación, que asciende a 10.565 pesetas, la cual se elevará al 4 por 100 total en que se adjudique el citado aprovechamiento como fianza definitiva.

Gestión técnica: El 38 por 100 del im-Gestion tecnica: El 38 por 100 del In-porte de la gestión técnica, que importa 5.117,17 pesetas, será ingresado por el ad-judicatario en la habilitación del Distri-to Forestal de Soria, y el 62 por 100 res-tante en la Oficina de la Mancamunidad de A. M. T. y agregados, a la que perte-nece esta entidad.

Pliego de condiciones: Regirá el técnico confeccionado por el señor Ingeniero de la citada Mancomunidad, y el de econónico-administrativas aprobado por esta entidad, siendo de obligación y cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de Cotratación de las Corporaciones Locales

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Matamala los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el proponente la documentación reglamentaria, redactando la proposición con arre-glo al modelo que se inserta a continua-

pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los cias laborables hasta el monien-

to de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncios, expendiente de subasta, escritura, derechos reales, gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan sobre esta clase de aprovechamientos, canon del Insti-tuto Nacional de Previsión, y, en general, cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del ad-

judicatario.

Matute de Almazan a 23 de enero le 1959.—El Presidente de la Junta Adminis-

trativa, Angel Maqueda.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de .... con residencia en ....., provisto del cer-tificado de industrial resinero núm. ....., ción en el monte «Pinar de Matute» nú mero 65 del Catálogo de esta provincia, de la pertenencia de este pueblo, durante la campaña de 1959, y conociendo los pue-gos de condiciones facultativas y econo m.co-administrativa, que acepta, y sirven de base a esta licitación, se compromete a la ejecución del menciorado aprovechamiento en la cantidad de ..... pesetas . céntimos (en letra) obligándose a llevar a efectos los demás requisitos necesarios caso de resultar adjudicatario de esta subasta, y a cumpilr cuanto se dispone en el Reglamento Nacional del Trabajo para la industria resinera ..... a ..... de ..... de 1959.

El licitador.

357.

#### TARRASA

Cumplidos los trámites previos reglamentarios, se anuncia definitivamente el público concurso para la contratación de las obras e instalación de servicios que comprende el aprobado proyecto para la adaptación y conversión de la finca de nominada «Masia Freixa», en parque público municipal, incluidas las de habili tación y ampliación de una de las edifi-caciones en ella existentes, con destino a instalación de un Gimnasio Municipal bajo el tipo de quinientas sesenta y dos mil noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, a satisfacer con cargo a la partida quinta, capitulo undécimo, articulo séptimo, del presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio económico de 1958, según dicho proyecto expuesto en el Negociado de Fomento.

Los concurrentes deberán exponer de manera clara, precisa y concreta, en sus respectivas proposiciones, las condiciones en que se comprometen a realizar las obras e instalación objeto del presente concurso, pudiendo mejorar las consignadas en el pliego de condiciones que sirve de base al mismo tanto en la calidad y perfección de los materiales y elemen-tos a suministrar como en la forma de realización de la instalación de los mismos y demás modalidades o variaciones a que se refiere el artículo 12 de dicho pliego. Dichas proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y diez pesetas en sello municipal. serán formuladas sin sujeción a modelo citical en atrución a las especiales estracterística. en atración a las especiales características del mismo, y deberán ir firmadas por el concursante o persona que legalmente le represente, y en tal caso, o en el de tratarse de Scciedades representadas por su Director o Gerente, mediante poderes o escritura de constitución declarados bastantes por funcionario Letrado de esta Corporación, puthenac presentarse en el plazo que media entre el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior a aquel en que corresponda tener lugar el acto de apertura de las plicas presentadas, durante las horas diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina en el Negociado en que está expuesto el proyecto.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de concurso consti-tuida al efecto, y de la que formara parte el señor Arquitecto municipal, en el despacho de la Alcaldia de la Casa Consistorial. a las doce heras del primer dia no fertado, una vez transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en so-bre cerrado, en el cual deberá constar lo siguiente, «Proposición para optar al concurso relativo a la contratación de las obras e instalación de servicios necesa-rios para la realización del proyecto de parque público municipal», y se acompafianza previsional por importe de pese-tas 11.241.90, decucida en la forma pre-vista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corperaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con arregio al cual lo será asimismo la definitiva, pudiendo ambas constituirse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal, en metálico o en los valo-res señalados en el artículo 76 del invocado Reglamento.

La obra deberá terminarse en un plazo de seis mosts, a partir de la fecha de formalización de la contrata. Tarrasa, 17 de enero de 1959.—El Al-

calde.

384

## VI, ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

## SALA CUARTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 628. Secretaria del seserietaria del serietaria del seriet una casa

Pietto numero 691. Secretaria del sefior Rodríguez. — Ayuntamiento de Aya, contra Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación, en 8 de agosto de 1958. sobre segregación de parte del término municipal de Aya al de Orio

Pleito número 621. Secretaria del se-fior Dorao. — Don Juan Abelló Pascual. contra resolución expedida por el Ministerio de Industria, en 19 de julio de 1557, sobre concesión de la marca núm 317.481. denominada «Codelsol»

Pleito número 721. Secretaria del se-fior Rodríguez. — Don Estanislao de Aranzadi Rodríguez, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 13 de septiembre de 1958, sobre liquidación de cuotas de Seguro Social.

Pletto número 701 Secretaria del se-fior Rodríguez. — Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 28 de octubre de 1958, sobre declaración ur-

gente repoblación forzosa del monte «Dehesa».

Lo que, en cumplimiento de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público. Madrid, 18 de enero de 1959.—El Secretario Decano.

## SALA QUINTA

350.

Por el presente anuncio se hace saber. para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Buenaventura López Massot se ha interpuesto recurso contencioso-administraterpuesto recurso contencioso-administra-tivo sobre resolución de ese Ministerio de 28 de mayo y 15 de octubre de 1958 (Ministerio del Ejército), sobre abono de trienios como Comandante de Artillería, pleito al que han correspondido el nú-mero general 826 y el 5 de 1959 de la cierritara del que suscribe.

Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de pro-

videncia fecha 12 de enero de 1959.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

351.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hup eren derivado o derivaren derechos de. acto administrativo impuguado y de quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Serrano Serrano, don Julian Jiménez Gutièrrez, don Emillo Bianca Vallecillo, don Antonio Otero Diaz, don José Mª Real Delgado, don Jacinto Goñi Mena, don José Pinto Montesinos, don Arturo Andey Cortes, don José Lobato Vera, don Juan Aranda Rosales, don Edualdo Vides Azúa, don Benito Lopez Fernández, don Gabriel Sanchez Merino, don Diego Mesa Sánchez, don José Baongo Tiujillo, don José Morales Merino, don Eduardo Cruz Marin y don Manuel Carletón Montoro, se ha interpuesto recurso conteniose-administrativo contra rey de quienes tuvieren interés directo en el curso contencioso-administrativo contra re-solución de la Presidencia del Gobierno de 24 de octubre de 1958 por la que los recumentes causaron baja en el Escalafón a extinguir de Funcionarios Civiles de la disuelta Administración Internacional de Tánger, pleito al que ha correspondido el Lúmero 735 y el 205 de 1958 de n Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de empazamiento a tas referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con ia prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les palará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de enero de 1959.

Madrid, 17 de enero de 1959 .- El Secretario, Ramón Pajarón.

#### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MURCIA

Don Eugenio López de Sa y Murcia, Magistrado de Trabajo de Murcia y su pro-

Hago saber: De que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio con el número 37-48 contra don Miguel Zapata Sanchez, a instancias de la Delegación Provincial del Trabajo de esta capital por falta de pago de multa en el expediente de dicho Centro signado con el número 313 de 1947, habiendose acordado sacar a subasta los bienes inmuebles embargados consistentes en «una casa urbana situada en la calle de Lecasa urbana situada en la calle de Lepanto de esta capital y con fachada a esta calle y Gran Via de Alfonso X el Sabio, señalada con los números 2 y 4, compuesta de los cuerpos de siete plantas codo una desta calle y Gran Via de Alfonso X el Sabio, señalada con los números 2 y 4, compuesta de los cuerpos de siete plantas codo una desta codo una desta codo una compuesta de la calle de la calle de la calle de Lepanto de la calle de la ca cada una, destinadas a vivienda, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados», valorada en dos millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar a los dias de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las condiciones para tomar parte en la misma se determinan por la Orden ministerial de 18 de mayo de 1957.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado, Eugenio López de Sa y Murcia.—El Secretario (ilegible).
409.

#### VALLADOLID

Pliego de cargos que el Magistrado de trabajo de Valladolid, como Instructor del expediente disciplinario que le sigue al Secretario de la Magistratura di Trabajo de Salamanca, don Manuel Golpe Túfiez.

de Salamanca, don Manuel Golpe Iunez.
formula y dirige a éste para que pueda
contestarle en término de ocho dias:
1.º Que con fecha 26 de febrero de
1958 el expedientado, don Manuel Golpe
Tuñez, tomó posesión de su cargo de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, comenzando seguidamente, el mismo dia, a disfrutar licencia de ocho o diez dias, que le fue concedina por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de aquella capita, a fin de que pudiese recoger sus utiles personales en Zas del Rey, Mellid (La Coruna), donde hasta entonces habia tenido su residencia, sin que al cumplir dicha licencia se haya reincorporado a su destino por más que en carta del dia 6 de marzo y aesde Zas del Rey. dirigida al señor Magistrado de Trabajo de Salamanca, le manifestase hallarse en-fermo a la vez que procuraria reinte-grarse lo antes posible a su destino.

2.º Que con una tarjeta sin fecha del expedientado y dos certificaciones médicas fechadas en La Coruña el dia 8 de marzo tuvo entrada en la Magistratura de Trabajo de Salamanca una instancia del señor Go pe Tuñez para su envio a la Superioridad el día catorce de marzo, y reexpedida para su destino el dia siguiente, siendo devuelta sin resolver a medio de oficio del día 24 por no estar libradas las certificaciones médicas en Salamanca, y reexpedida la documentación al expedientado, en vez de reincorporarse a su puesto en la Secretaria de Salamanca escribió al Auxiliar de la misma señor Moreno, adjuntándole las referidas certifi-caciones médicas, a la vez que le rogaba buscase en Salamanca algún Doctor o Doctores que quisieran suscribir una certificación análoga a las anteriores.

3.º Que teniendo conocimiento de estos hechos el Ilmo. Sr. Magistrado de Tra-

bajo de Salamanca le envió carta con-minatoria de fecha 5 de abril, para que sin excusa se reintegrase a su puesto de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, sin que hasta nhora haya contestado a aquella carta ni se haya reintegrado a su cargo, hallandose en la actualidad en ignorado paradero, no obstante la supuesta comparecencia que preten-dió llevar a cabo ante el ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo de La Coru-fia el día 13 de junio de 1958.

na el dia 13 de junio de 1958.

Y por hallarse el expedientado en ignorado paradero, se hace la publicación del precedente pliego de cargos en forma edictal, pudiendo contestarle si lo considera oportuno, en el plazo de ocho días, a partir del en que sea hecha la publicación en tal forma, cuya contestación, en su caso deberá dirigir a la Magistratura su caso, deberá dirigir a la Magistratura de Trabajo de Valladolid por tener en esta localidad su residencia el Instructor como titu ar de la misma que es y para poderla unir al expediente que se sigue

Valladolid, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Instructor (ilegible) 507.

## IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento sumario al amparo de la vi-gente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Santos de Gandari-llas, en nombre de Fomento de Empresas Comerciales e Industriales, S. A., contra la Entidad «Parcesol, S. A., en reclama-ción de un crédito hipotecario dado con

cion de un credito hipotecario dado con garantía de las siguientes fincas:

1) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al Prado de Vallecas, de una fanega, o sea treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino; Este, con tierra de Murcia: Sur con tierra de Murcia: Sur con tierra del Musuía de Musuía. cia; Sur, con tierras del Marqués de Castro-Fuentes, y Oeste, con una de viuda de Alvarez; en la inscripción novena se añade que la equivalencia en metros es de tres mil cuatrocientos veintitrés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 208 de Vallecas, folio 23, finca 2.201, inscripción duodécima

2) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al Prado de Vallecas, de una fanega y tres celemines o cuarenta y dos áreas ochenta centláreas. Linda: al Norte. este caudal; Este y Oeste, Marqués de Canillejas, y Sur, Marqués de Gaviria; en la inscripción septima se dice que su en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de cuatro mil doscientos ochenta metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 128, finca 657, inscripción novena.

3) Rústica, Tierra en término de Vallecas, al sitio puerta o camino de Perales, de caber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y una centiferas finde: a Saliente dicho ca-

centiáreas. Linda: a Saliente, dicho camino; Mediodía, don Juan Bautista Nom-

biela; Poniente, herederos de Morón, y Norte, don José Villalba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 226 de Vallecas, folio 39,

Henares, al tomo 226 de Vallecas, folio 39, finca 126, inscripción undécima.

4) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de Perales, de una fanega y cuatro celemines o cuarenta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte, con las monjas de Vallecas; Este, dicho camino; Sur, tierra de Luis Medel, y Oeste, con Francisco López Raposo. En la inscripción séptina se dice que su equivalencia es de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro metro mil quinientos sesenta y cuatro me-tros. Inscrita en el Registro de la Propie-dad de Alcalá de Henares, al tomo 97

de Vallecas, folio 164, finca 670, inscripción novena.

de Vallecas, folio 164, finca 670, inscripción novena.

5) Rústica. Tierra en término municipal de la villa de Vallecas, al sitio conocido por el nombre de Panderuelo, de caber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a setenta y cuatro áreas dieciocho centiáreas. Linda: por el Norte, con don Pedro Roux; por el Mediodía, Marqués de Salinas; por Saliénte, el mismo, y Poniente, con doña Soledad López; en la inscripción séptima de la misma finca se añade que la superficie métrica de su cabida, en metros cuadrados, es de siete mil cuatrocientos dieciocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 244 de Vallecas, folio 167, finca 2.115, inscripción novena.

6) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Vereda del Monte Viejo, de caber dos fanegas y siete celemines, equivalentes a ochenta y ocho áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda al Norte y Este, don Leonardo Uceda; Sur, con la Vereda del Monte Viejo, v Oeste, con José Sierra, añadiéndose en la inscripción séptima de esta finca que su superficie métrica es de ocho mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad

cientos cuarenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 239, finca 697, inscripción novena.

7) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Prado que fue de Vallecas, de caber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta valentes a una hectarea dos areas setenta y una centiáreas. Linda: al Norte, con la cañada del Santísimo; Saliente, con la Condesa de Corres; Mediodía, con otra de Cristóbal Roldán, y Poniente, con la Baronesa de Riperdá; en la inscripción séptima se hace constar que su superficie en metros cuadrados es de discipliance. cie en metros cuadrados es de diecinueve mil doscientos setenta y uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de

Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 59, finca 721, inscripción novena.

8) Rústica. En término de Vallecas, en la cañada que sale al Prado de Vallecas y sube del camino de Perales al de Salmedina, de una fanega o treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con tierra la testamentaria de doña Demetria Martinez; en la inscripción séptima se añade que la superficie en metros cuadrados es de tres mil cuatrocientos vein-ticuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al to-mo 98 de Vallecas, folio 137, finca 747.

inscripción novena.

9) Rústica, Tierra en Vallecas, al sitio de Las Penuelas, de caber tres fanegas, tres celemines y treinta y tres es-tadales, equivalentes a una hectárea ca-torce áreas y nueve centiáreas, que linda: al Norte, Marqués de Valmediano; Saliente, viuda de Antonio Murcia; Mediodía, tierra de don Rafael Villa, y Poniente, con varias Longueros y aprovechamiento común; en la inscripción septima de esta finca se dice que su superficie en metros es de once mil cuatrocientos nueve. Ins-crita en el Registro de la Propiedad de

crita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97, folio 188, finca 678, inscripción novena. 10) Rústica. Tierra en término de Va-llecas, al camino de Perales, de una fa-nega y siete celemines o cincuenta y cua-tro áreas veintiuna centiáreas. Linda: Norte, testamentaria de doña Demetria Martín: Esta camino de Perales: Sur Martín; Este, camino de Perales; Sur, Marqués de Salinas, y Oeste, Juan Bautista Nombiela; en la inscripción séptims se dice que su equivalencia en metros és de cinco mil cuatrocientos veintiuno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 167, finca 671, inscripción processos. ción novena.

11) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en el sitio del Monte Viejo, de cuatro fanegas, o sea, una hectarea treinta y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, herederos de Molinuevo; Poniente, Manuela López, y Norte, doña Paula Oliva; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros cuadrados es de trece mil quinientos noventa y cuatro. Inscri-ta en el Registro de la Propiedad de Al-calá de Henares, al tomo 222 de Valle-cas, folio 151, finca 2.188, inscripción décima.

12) Rústica. Tierra en término de Va-llecas, al sitio de Monte Viejo, de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, con la Vereda; Este, contra herederos de don Manuel Molinuevo, y por el Sur y Oeste, con otra de Paula Oliva; en la inscripción octava se dice que la en la inscripción octava se dice que la equivalencia en su cabida es de seis mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henarcs, al tomo 244, folio 192 de Vallecas, finca 2.189, inscripción undécima.

13) Rústica, Tierra en término de Vallecas, llamada Araña, al sitio de Monte Viejo, de caber siete fanegas, dos celemi-

viejo, de caber siete fanegas, dos celemines y siete estadales, equivalentes a dos hectareas cuarenta y seis áreas. Linda: al Norte, con una cantera; por Sur, con tierras cuyos dueños se ignoran, y por Ceste y Este, con unos tomillares; en la inscripción décima de la misma finca se añade que su superficie en metros cuadrados es de veinticuatro mil seiscientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 161 de Valle-cas, folio 175, finca 230, inscripción décimotercera.

14) Rústica. Tierra en término de Va-llecas, al punto llamado Prado de Valle-cas, frente a la descrita con el número anterior, de caber una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la Cañada; Saliente, con tierras de don Rafael Frica; Mediodia, con el Conde de Oñate, y Poniente, con Mariano Villa. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros cua-drados es de cinco mil ciento treinta y seis. Inscrita en el Registro de la Pro-piedad de Alcalá de Henarca, al tomo 98 de Vallecas, folio 89, finca 731, inscrip-

ción novena.

15) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en Los Barranquillos, de siete fanegas y seis celemines, o dos hectáreas incuenta y seis áreas setenta y ocho cenincuenta y seis areas seventa y ocho cen-tiáreas. Linda: al Saliente y Poniente, Molinuevo; Mediodía, canteras, y Norte, camino de la Gavia; en la inscripción décima se añade que su cabida en me-tros es de veinticinco mil seiscientos se tenta y ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al

tomo 244 de Vallecas, folio 188, finca 2.187, inscripción décimocuarta. 16) Rústica. Tierra en término de Va-16) Rustica. Tierra en termino de Vallecas, al camino de Perales, de cinco fanegas y un celemín, o una hectárea setenta y cuatro áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte y Este, don Justo Sánchez; Sur, Luis Medel, y Oeste, dicho camino; en la inscripción séptima se dice que su cuatro de descripción se dica que su cuatro de descripción se dicado descripción. superficie es de diecisiete mil cuatrocientos cuatro metros. Inscrita en el Regis-tro de la Propiedad de Alcalá de Hena-res al tomo 97 de Vallecas, folio 161, fin-

res al tomo 97 de Vallecas, folio 161, fin-ca 669, inscripción décima.

17) Rústica. Tierra en término de Va-llecas, al punto llamado Cantera de Ma-trán, de caber ocho fanegas, equivalen-tes a dos hectáreas setenta y tres áreas noventa centiáreas. Linda: al Norte y Saliente, con cañada del Santisimo; Me-diodía, con tierras de Leonardo Uceda, y Poniente, con la vereda que lleva a Los Pedreros, a dicha cantera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alca-

en el Registro de la Propiedad de Alca-lá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 173, finça 759, inscripción novena. 18. Rústica. Tierra en término de Va-llecas, al punto llamado Malpartida y ca-

mino de Perales, de caber cinco fanegas

y un celemín, equivalentes a una hectárea setenta y cuatro áreas. Linda: Norte y Mediodía, con doña Demetria Martín y Baranza; Saliente, con el Marqués de Salinas, y Poniente, con tierras de Cristóbal Roldán; la inscripción séptima añade que su superficie en metros cuadrados es de diecisiete mil cuatrocientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 149, finca 751, inscripción no-

19) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto denominado camino de Perales, en el hondo, de caber nueve fanegas, tres celemines y veinte estadales, equivalentes a tres hectareas dieciocho áeras treinta y siete centiáreas. Linda: Saliente, doña Teresa Rebagliato; Me-diodía, doña Encarnación Molinuevo; Poniente, dicho camino, y Norte, doña Ma-ria Antonia Olmo. En la inscripción un-décima se dice que su equivalente en metros cuadrados es de treinta y un mil ochocientos treinta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 256 de Valleças, folio 7, finca 1.215, inscripción décimoquinta.

20) Rústica. Tierra en termino de Va-20) Rustica. Tierra en termino de va-llecas, al punto llamado Malpartida, de tres fanegas, tres celemines y diecisiete estadales, equivalentes a una hectarea doce áreas setenta y tres centiáreas. Lin-da: Norte, con un tomillar y aprovecha-miento común de vecinos; Saliente, con tierras de Mariano Villa; Mediodía, con otra de Simón Sánchez, y Poniente, con el camino de Perales. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de once mil doscientos setenta y tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 32, finca 712, inscripción novena.

ción novena.

21) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Malpartida. de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, viuda de don Manuel Murga; Este, camino de Valdecarros; Sur y Oeste, Baronesa de Ruipardá; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros cuadrados es de ocho mil quinientos cincuenta y nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 152, finca 752, inscripción novena.

22) Rústica. Tierra en término de Vallecas.

22) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Malpartida, de cinco fanegas o una hectarea setenta y una áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, Mariano Villa; Este, tierra de la tes-tamentaria de doña Demetria Martin; Sur, de don Leonardo Uceda, y Oeste, tomillares del común; en la inscripción séptima se dice que la superficie es de diecislete mil ciento diecinueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al to-mo 97 de Vallecas, follo 104, finca 649, inscripción novena.

23) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en el camino de Valdecarros, de llecas, en el camino de Valdecarros, de una fanega y seis celemines o cincuenta y una áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda: Baliente, con camino; Mediodía y Poniente, con Vicente González; Norte. Rito López; en la inscripción novena se afiade que su superficie en metros cuadrados es de cinco mil ciento treinta y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 220 de Vallecas, folio 153, finca 390, inscripción duodécima. ción duodécima,

24) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Valdecarros, de caber necas, al sitio de valdecarros, de caper una fanega, o sea cuarenta y cuatro áreas. Linda: Saliente, camino de Valde-carros; Mediodía, Agustín Sexma; Ponien-te, doña Manuela Vidales, y Norte, don Vicente González; en la inscripción sép-tima de la misma finca se dice que su superficie en matros cuadrados es de cuasuperficie en metros cuadrados es de cuatro mil cuatrocientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 222 de Vallecas, folio 130,

finca 3.527, inscripción novena.

25) Rústica. Tierra en término de Vallecas, de entrada de Valdecarros, de cuatro fanegas, equivalentes a una hectarea treinta y seis áreas noventa y cinco centiareas. Linda: Oriente, camino de Valdecarros; Mediodía, Conde de Oñate; Poniente, Rafael Freixa, y Norte, Rafael Creses. Inscrita en el Registro de la Prociedad de Alcaled. piedad de Alcala de Henares, al tomo 200 de Vallecas, folio 46, finca 10.075, inscripción quinta.

26) Rustica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Valdecarros, de caber cuatro fanegas, equivalentes a dos hec-táreas ochenta y nueve áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: Saliente, tierras de los Berdugos; Norte, Jorge Seante; Poniente y Mediodía, con la vereda del Gato; en la inscripción octava de la misma finca se dice que la equivalencia de su cabida es de veintiocho mil noveciensu canda es de ventidorio inii novecien-tos setenta y ocho metros cuadrados. Ins-crita en el Registro de la Propledad de Alcalá de Henares, al tomo 244 de Va-llecas, folio 179, finca 3.562, inscripción

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la ven-ta por primera vez las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día doce de marzo pró-ximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que el tipo de subasta por cada una de las fincas es el siguiente:

La primera sale a subasta en la suma de veinte mil seiscientas noventa y una pesetas.

La segunda, en veintiséis mil quince pe-

setas. La tercera, en sesenta y dos mil setecientas veinte pesetas.

La cuarta, en veintislete mil ciento cin-

cuenta y siete pesetas.

La quinta, en cuarenta y cinco mil docientas sesenta y dos pesetas.

La sexta, en cincuenta y tres mil seiscientas sesenta y ocho pesetas.

La séptima, en sesenta y dos mil sete-cientas veinte pesetas.

La octava, en veinte mil selscientas noventa y una pesetas.
La novena, en sesenta y nueve mil cien-

to ochenta y seis pesetas.

La décima, en treinta y dos mil tres-

cientas treinta pesetas.

La undécima, en ochenta y dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

La duodécima, en cuarenta mil quinientas cuatro pesetas.

La décimotercera, en ciento cincuenta y un mil doscientas treinta y una pesetas. La décimocuarta, en treinta y un mil

treinta y siete pesetas.

La decimoquinta, en ciento cincuenta
y nueve mil quinientas sesenta y cuatro

pesetas. La décimosexta, en cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

La décimoséptima, en ciento sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

La décimoctava, en doscientas trece mil

trescientas ochenta pesetas.

La décimonovena, en ciento noventa y cinco mil doscientas siete pesetas.

La vigésima, en setenta y cinco mil

cinco pesetas.

La vigésimo primera, en cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La vigésimo segunda, en ciento cuatro

mil setecientas cuarenta y nueve pesetas.

La vigésimo tercera, en treinta y un mil treinta y siete pesetas.

La vigésimo cuarta, en veinticinco mil doscientas diecisiete pesetas.

La vigésimo quinta, en ochenta y tres mil cuatrocientas once pesetas; y
La vigésimo sexta, en ciento setenta y

siete mil ciento sesenta y nueve pesetas.
Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, una contido tornal por lo menos del propositiones de la mesa del Juzgado, una contido tornal por lo menos del propositiones de la mesa de la mesa del propositiones de la mesa de la mes cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, entendiêndose que todo licitade entendiendose entendiendos tador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterio-res y los preferentes, si los hubiere, con-tinuarán subsistentes al crédito del ac-tor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible). gible).

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto Garcia-Monge y Martin, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, en los autos de procedi-miento judicial sumario, seguidos a ins-tancia de doña María Alvarez del Pino. representada por el Procurador señor Mo-reno, contra la Empresa Vallesolares, So-ciedad Anónima, para la efectividad de un crédito hipotecario de 250.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anua-cia de nuevo. por segunda vez. por haber sido declarada en quiebra la anterior, la venta en pública subasta de las fin-cas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una tierra en el camino del Cerro la Cabaña, de cabida una hectarea discinueve areas ochenta y tres centi-áreas, equivalentes a once mil novecien-tos ochenta y tres metros cuadrados, o tos ochenta y tres metros cuadrados, o ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un ples cuatro décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, el camino; Mediodia, finca Campoy; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, con Valmediano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 222. folto 12, finca 2.254.

2.º Otra tierra de Arboleda, de diecialete áreas dos centiáreas, equivalentes a mil setecientos dos metros cuadrados, o sea veintiún mil novecientos veintiún pies setenta y sels décimos de otro cua-

pies setenta y seis décimos de otro cuadrados. Linda: Saliente, Poniente y Mediodia, tierra de los herederos de doña Josefa de la Pedruza, y Norte, de la Arboleda. Inscrita en el Registro de la Protomo 85, folio 136, finca 2.423.

piedad, tomo 85, folio 136, finca 2.423.

3. Otra tierra a la Izquierda del camino de la Carrantona, de cabida cincuenta y un áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, o sea sesenta y seis mil ciento veinticinco pies noventa y dos décimos cuadrados. Linda: Saliente, camino; Mediodía, otra de Joaquín Casado: Poniente, Arboleda; Norte, tierra de Gregorio García. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222. folio 13, finca 2.251.

4.º Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de segunda clase, de cabida una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados, o ciento treinta y dos mil descientos noventa pies cuarrenta y ocho décimos de otro cuadra-

cuarenta y ocho décimos de otro cuadra-

dos. Linda: Norte, otra de Manuela Albarrán; Levante, camino de Vicálvaro; Mediodía, tierra de doña Cristina Duvudel, y Poniente, herederos de don Lino del Villar. Inscrita en el mismo Registro, tomo 208. folio 227, finca 2.153. 5.4 Otra tierra en el camino de Vicál-

varo, de cabida cuarenta y dos áreas se-tenta y nueve centiáreas equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve me-tros cuadrados, o cincuenta y cinco mil ciento trece pies cincuenta y dos décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, con di-cho camino; Mediodía, tierras del Refu-te, tierras de doña Josefa de la Perueza. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222. folio 226, finca 1.751.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños. número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del dia cuatro de marzo privino hata las condiciones de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento la vez anterior, o sea: para primera finca, la cantidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientas cincuentas cincuentas con contra contra contra cincuenta contra contra cincuenta contra con cuenta pesetas; para la tercera finca, cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas; para la cuarta finca, ochenta y dos mil quinientas pesetas, y para la dos mil quinientas pesetas, y para la quinta finca cuarenta y cinco mil pesetas, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

?ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los lici-tadores el diez por ciento de dichos ti-pos, sin cuyo requisito no serán admiti-

dos.

3.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—

Jacinto García-Monge.—El Secretario, Jo-

Jacinto García-Monge.—El Secretario, Jo-

Sé Cabello.

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO extiendo el presente. con el visto bueno del señor Juez. en Madrid a veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García Monge.—El Secretario, José Cabello.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Banca López Quesada, S. A., contra don Salomón Tercero García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por segunda en cidad, se saca a la venta por segunda en cidad. pública subasta, con la rebaja del vein-

ticinco por ciento, la siguiente:
Casa en esta capital y su calle de Tiziano, número tres, que está ya construída, que consta de un cuarto en fachada de cuatro plantas y una nave al fon-do Corresponde a la edificación: el cuer-po de fachada, en tres plantas, doscientos cincuenta metros cuadrados; en plantos cincuenta metros cuadrados; en plan-ta de áticos, doscientos catorce metros cuadrados, y en la nave del fondo, dos-cientos treinta y tres metros setenta de-cimetros cuadrados. El cuerpo de facha-da tiene un patio central de cuatro por cinco metros, o sean veinte metros cua-drados, y fachada posterior sobre la cu-bierta de la nave del fondo. Linda; por su frente o Sur, en línea de trece me-tros treinta y seis centimetros, con la calle de Tiziano; por la derecha, en-trando, o Este, en línea de cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, con solar de esta última procedencia, vencon solar de esta ultima procedencia, vendida a don Otillo Chacón; por el fondo o Norte, en línea de diez metros cincuenta centimetros, con construcciones, cuyos dueños se ignoran, antes de don Ramón de Castro y otros, y por la izquierda, entrando u Oeste, con solar de la calle de Bravo Murillo, número ciento veinticuatro, en linea de cuarenta metros cincuenta centímetros. Las líneas descritas encierran una superficie de quinientos tres metros setenta decimetros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos ochenta y siete pies sesenta y cinco décimos de otro, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes

primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ochocientas ochenta y nueve mil sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos, sin que se

admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad. Segunda.—Para tomar parte en el re-mate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad, su-plidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que pue-dan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin

tener derecho a exigir ningunos otros; y Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-ponsabilidad de los mismos, sin destinar-se a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 939.

En los autos de secuestro que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, a instancia de la Compañía Hijos de Simeón García, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, contra doña María Luisa Méndez Rivera, asistida de su esposo, don Diego Boluda Dato, para hacerse cobro de un préstamo de ochocientas cincuenta mil pesetas, por providencia de esta fecha ne acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de vein-

pestas, por providencia de esta fecha da cordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Un huerto erilla, situado en el barrio de la Estación, término municipal de Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, de caber un cuartillo de tercera clase, o sea, dos áreas y catorce centiáreas. Linda, al Saliente y Mediodía, con la herrén nueva: Poniente, huerto de Eleuterio Montalvo, y Norte, camino vecinal. Dentro del perimetro de esta finca se ha construído un hotel para vivienda del propietario conocido con el nombre «Nido de Pepita»: en el ángulo de la izquierda y en el de la derecha un depósito de agua al descubierto, lavadero y leñera cubierto a teja vana, y en el ángulo de la izquierda y testero un gallinero eon su parte de testero un gallinero con su parte de

terreno limitado con alambrado para esparcimiento de aves; el hotel, debido al desnivel del terreno, presenta por la pardesirver der terreno, presenta por la parte posterior piso bajo y principal, cuyo bajo afecta solo a la segunda crujía de las dos de que consta, paralelas a la fachada principal y de planta baja generl al nevel de la entrada con una terraza ri ai nivei de la entrada con una terraza por la prte posterior; la planta baja in-terior, que propiamente puede llamarse sótano tiene entrada por el mismo terre-no, debido, como se dice, al mucho des-nivel, y además comunicación con la ha-bitación que cae encima por medio de una ligara escalera de modera, en el menuna ligera escalera de madera, en el men-cionado sótano existe una cocina, un dor-mitorio y un cuarto de baño, en la planmitorio y un cuarto de baño, en la planta superior. comedor, cocina, varias alcobas. retrete, despensa, recibimiento y la mencionada terraza; la casilla del guarda se compone únicamente de dos plezas; la superficie ocupada por el hotel es de ciento seis metros y diez centímetros, equivalentes a mil trescientos sesenta y seis pies cuadrados y sesenta décimos; la del guarda de veinticuatro metros, equivalentes a trescientos nueve pies cuadrados y quince décimas. El líndero Norte es el frente; el Poniente, la derecha, entrando: el Saliente, la izquierda, y el Mediodía, el testero. La descrita finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial en el temo 458, libro 22, folio 92 vuelto, finca número 969 duplicado, inscripción novena.

Esta finca sale a subasta por la can-

tidad de ochocientas mil pesetas.
Segunda.—Otro huerto, en la herrén nueva o renueva, al sitio de su nombre en dicho término municipal de Cercedia. en dicho termino municipal de Cercedi-lla. de labor y regadio, de caber un cele-mín próximamente, o sean, dos áreas y ochenta centiáreas, y linda, por Saliente, con otra de herederos de Antonia Berro-cal; Poniente y Norte, otra de Cándido de la Renueva. Inscrita la expresada fin-ca en el propio Registro de San Lorenzo del Escorial en el tomo 609, libro 26, fo-lio 231, finca púmero 872 triplicado inslio 231, finca número 872 triplicado, inscripción sexta.

Sale a subasta por la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas.

Tercera.—Un linar, en el expresado término municipal de Cercedilla, al sitio de la herrén nueva, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuas que lide al Norte camino tro centiáreas, que lida, al Norte, camino de la Venta o erilla; Este, con don Mo-desto González Dafouz; Sur. Santos Díaz Berrocal. Celedonio Carralón y don Antonio Vargas Egido; y Oeste, Pinar del Ayuntamiento. Inscrita la precedente, finca en el Registro mencionado al tomo 509, libro 26, folio 103, finca núm. 1.247, inscripción quinta.

Las fincas reseñadas constituyen una sola, aun cuando de derecho figuren como tres independientes.

Lo finca anterior sale a subasta por la cantidad de ciento treinta y dos mil pe-

setas.

Para su remate se ha señalado el dia dieciséis de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Au-diencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1

del General Castaños, núm. 1

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que las fincas anteriormente descritas salen a primera subasta por las cantidades mencionadas, fijadas en la escritura de préstamo (Cláusula décima); que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por los menos, al diez por ciento efectivo de las cantidades tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que tes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos re-

matantes; que los autos y títulos de pro-piedad de las fincas, suplidos por certi-ficación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesrrespondente, se encuentran de mannies-to a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo lici-tador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exi-gir ninguna otra: que las cargas o gra-vámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reciamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin can-célar, entendiéndose asimismo que el reautos, continuaran subsistentes y sin can-célar, entendiéndose asimismo que el re-matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-tinarse a su extinción el precio del re-mate, el cual, descontado io que se de-posite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho dias si-

guientes al de la aprobación del remate.
Dado en Madrid a discisiete de enero
de mil novecientos cincuenta y nueve.
A. Esteva Pérez.—El Secretario, Manuel

A. Esteva Perez.—El Secretario, Manuel Priego Godoy (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, fecha anterior. — El Secretario, Manuel Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, A. Esteva Pérez.

### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en pro-videncia del dia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procura-dor don Emilio Peña, en representación de don Miguel López Martinez, contra doña Maria Asunción Alsina Bonet, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hi-

potecada siguiente:

«Una urbana situada en esta ciudad. barriada de San Andrés de Palomar, pa-seo de Maragall, número doscientos no-venta y cuatro, esquina a la calle del Es-cultor Llimona, donde tiene el número dos, integrada de un edificio industrial, con el terreno en que se halla levanta-do compuesta de comisión para planta ha do, compuesta de semisótanos, planta ba-ja y cubierta de terrado, ocupando toda la superficie del solar, que es de se-senta y cinco metros ocho decimetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos veintidos palmos cincuenta y tres centésimas de palmo, también cuadrados, en una linea de dos metros cincuenta centimetros, con el paseo de Maragall; por la derecha, entrando, Este, en una linea de diez metros, con finca de doña Raimunda Llort; por la izquierda, Oeste, en una linea de cuatro metros cincuenta centimetros, con D. Santiago Comas o sus sucesores, y en otra de ocho metros quince centímetros, con la calle del Escultor Llimona, y por el fondo, Norte, en una linea de siete me-tros veinticuatro centimetros, con terreno de don N. Torell.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, al tomo 1.572, libro 366, sección séptima, folio 129, finca número 15.030, inscrip-

ción quinta.
Valorada dicha finca escriturariamente
en doscientas treinta mil pesetas.
Para la celebración del remate se ha

señalado el dia trece de marzo próximo veniedro, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justidia (Salón de Victor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormen-te consignado; que no se admitirán pos-turas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se re-fiere la regla cuarta del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, estarán de manifies-to en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que ei rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el es-tablecimiento destinado al efecto (Dele-gación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

#### BILBAO

Don José Guerra San Martin, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y pro-movido por el Procurador don Alberto Olaortúa, en representación de don Salvador Bezares Perez, se tramita expediente para obtener la declaración de fallecimiento de su esposa, dona Eulalia Soloa Garcia, de sesenta y un años de edad, natural de Vitoria, hija de Lino y de Angeia y vecina que fué de Lejona hasta el 10 de enero de 1930, en que desapareció con dirección a Orán (Africa francesa), sin que desde entonces se hayan tenido noticias de la misma, y en su virtud se publica el presente edicto, haciendolo saber para que cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la dicha decla-ración de fallecimiento comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de quince días, presentando los justificantes oportunos.

Dado en Bilbao a ventitrés de enero de mil novecientos cincuenta : nueve.— El Juez de Primera Instancia, José Guerra San Martín.—El Secretario Joaquin de Colsa.

1.a 3-2-1959

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio a instancia de doña Mercedes Castro Fullaondo, mayor de Mercedes Castro Fullaondo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao (que tiene concedida el beneficio legal de pobreza), expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don José Marin Martínez, hijo de Atilano y de Plácida, natural y vecino de Bilbao el cual se ausentó de esta villa con dirección a Barcelona, en el mes de agosto de 1946, y desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticlas de su paradero.

Que en referidos autos se acordó, por resolución de esta fecha, dar publicidad de la instrucción del expediente a los fi-nes de lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiacimiento Civil y llamar a cuantas personas puedan dar no-ticias del paradero del supuesto fallecido a fin de que lo comuniquen a este Juz-gado, sito en la calle de Ibáñez de Bil-bao, número 20, piso cuarto izquierda, dentro del plazo de quince días.

Dado en Bilbao a diecisiete de enero le mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez. Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

#### OVIEDO

El Juzgado de Primera Instancia númere dos de Oviedo anuncia la incoación de expediente de declaración de fallecimiento de Jose Menéndez Fernández, de cincuenta y seis años de edad, cuyo último domi-clio fué el de Sama de Grado, de donde se ausentó para los Estados Unidos de América en el año 1922, no teniéndose noticias de él desde el año de 1930.

Solicita este expediente su hermana Emilia Menéndez Fernandez.

Oviedo, 16 de enero de 1959.—El Juez de Primera Instancia. Jose Alvarez. 1.a 3-2-1959

#### SAN SEBASTIAN

Don Jesús Porras de la Mata. Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instân-cia de doña María Victoria Alvarez To-rre, doña Francisca Alvarez Torre, don Miguei Francisco Alvarez Torre, don Da-vid José Alvarez Torre, don José Maria Alvarez Torre y doña Laura Alvarez To-rre, se tramita expediente sobre fusion de apell dos, en el sentido de constitur el primer apellido en el de Alvarez Irabla. que son el primero y segundo de su padre, don Miguel Alvarez Iraola, y manteniendo como segundo el primero de la madre, doña Sotera Josefa Torre Morán

A los efectos oportunos se hace constar que a excepción de David José, que nació en Tolosa, todos los demás son nacidos en San Sebastián, solteros todos y teniendo la residencia y domicilio en es-

ta capital

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello. dentro del perentorio término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este edicto

Dado en San Sebastián a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ueve.—El Juez, Jesús Porras de la Mata.—El Secre-

tario. Valentin Sama.

#### ARZUA

En el Juzgado de' Primera Instancia de Arzúa se tramita expediente de declara-ción de fallecimiento de Silvestre López García, vecino qu∈ fue de Pousada. So-brado de los Monjes, el cual se ausento en dirección a América hace más de cincuenta años sin que desde entonces as

cuenta anos sin que desde entonces l'hublesen tenido noticias del mismo.
Arzúa, 22 de noviembre de 1958. — El
Secretario judicial (liegible).
825. 1.ª 3-2-1959

#### CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procu-ador don Florentino Quevedo Vega, en nombre y representación de doña Consuelo Lago Pérez, asistida de su esposo, dor. Victoriano Menéndez Martinez, vecinos de Madrid, contra otros y don Benigno Lago Pérez casado; don Antonio Lago Pé-rez, casado; don Eduardo Antón Martinez y don Constantino Antón Martínez de desconocido domicilio y ausentes en ignorado paradero, y contra cuantas personas desconocidas traigan causa de los mismos o posean o puedan poseer, con cualquier título, u ostentar algún derecho de cualquier naturaleza que sea sobre los bienes a que la demanda se contrae, sobre nulidad de documento privado de vento y escrituras públicas de-compraventa for la presente se cita y emplaza en forma legal a los demandados expresados

para que en el término de cinco dias comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar, por tratarse de segunda citacion, haciendose constar que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en esta Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Can-gas del Narcea a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Se-cretario judicial. C. Marcos Villa

#### MANCHA REAL

Don José Maria Arboleda Fernandez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Administración del Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de esté partido

Doy fe: Que en los autos civiles numero 21 de 1958, declarativos de mayor cuantia, seguidos en este Juzgado a instancias del Piocurador don Francisco Vi-llalobos Villalobos, en represertación de uon Arturo Gonzalo Moles Matin, se ha metado in sentencia, que contiene los si-

guientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Mancha Real a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Manuel Valderrams, Sanchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes antos declarativos de mayor cuantia seguidos por don Arturo Gonzaio Moies Martin, mayor de edad, casado con deña María del Carmen Hernández Fiestas, Médico y vecino de Albanchez de Ubeda, representado por el Procurado don Francisco Villalopos Villalopos y dirigido por el Letrado don Antonio Herrera Murillo, contra don Ildefonso Fernández Archilla, dona Rosa la Fernandez Fernandez, asiscida de su marido, Sebastián Gasco Téllex; doña Catalina Ferrández Fernández. doña Josefa y don José Fernandez Fernandez, don Antonio Pedro Gasco Catena, nández, don Antonio Pedro Gasco Catena, don Juan y don Manuel Gila Catena, don Juan Ramón Viedma don Bartolomé Catela Viedma, don Diego Fernández Muñoz, don Bartolomé y doña Selafina Marin Fernández, don Pedro Antonio Gasco Catena, doña Teresa Marín Fernández, don Francisco Fernández Fernández, don Francisco Muñoz García don Antonio Francisco Fernandez Fernandez don Francisco Muñoz Garcia don Antonio Muñoz Martinez, don Silvestre Muñoz Ca-tena, don Sebastian Muñoz Catena, don Alejandro Viedma Muñoz, don Silvestre Fernandez Padilla, don Bartonome López Mart.nez. don Bartolomé Catena Ortega, don Diego Muñoz Delgado, don Juan Ca-tena Justa, don Francisco Vidal Amez-cua, don Juan de Lanzas Ortega, don José Martinez Archilla, don Bartolome Lanzas Muñoz, don Miguel de os Cobos Archilla, don Martin Caballero Ortega don Gabriel Catena Moieno y don An-tonio López Martinez, así como contra quienes puedan ser sus herederos y causa-ración de dominio por prescripción adquisitiva... Fallo: Que estimando integra-mente la demanda interpuesta por don Arturo Gonzalo Moles Martin contra los demandados que ya constan en cabeza de esta sentencia, debo declarar y declaro pertenecer al actor don Arturo Gonzalo Molas Martin el pleno dominio de la finca Moias Martin el pieno dominio de la finca ilamada «Dehesa o Cuerto Cerrillo Vaquero y Cuerda del Espino, Espinillo o Espinar.go» del término de Albánchez de Ubeda, descrita en el primer resultando de esta sentencia, con excepción de una parcela perteneciente a don Juan Viedma

Martinez, inscrita a su favor ai folio 224 uei libro 45 de Alpalichez de Ubeda, finca número 2.812, inscripción primera, y de les parcelas pertenecientes por mitades indivisas al actor y a doña Mar a Manuela Sapariego Piaza, inscrita al folio 217, itibro 39. finca número 2.430, inscripcion teicera, al folio 107 dei libro 43. finca número 2.396, inscripcion segunda, y al folio 120 dei libro 8, finca número 2.423, inscripcion segunda, todas de Albánchez de Ubeda y descritas en el primer resultando, debiendo mandar y mando cancelar todas los demás inscripcionares. lar todas las demás inscripciones que constan en e. d.cho primer resultando y oracticar otras a favor del actor, don Arturo Gonzalo Moles Martin, imponiendo a los demandados, sus herederos y causahabientes la obligación de estar y pasar por estos pronunciamientos. Firme que sea esta sentencia, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la ejecución de lo en ella ordenado. No se hece expresa con-dena en costas. Notifiquese a los demandados, por su rebeldía, la sentencia en los estrados del Juzgado y media te edictos que se publicarán en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Jaén y en este Juzgado.—Así, por esta ni sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando v firmo—Manuel Valderrama Sánchez.—Rubricado.—Pu-blicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio señor Juez que la pronunció cuando se hallaba cele-brando audiencia pública en el mismo día de su fecha.-Doy fe.-José María Arboleda.—Rubricado.

Y para que conste , sirva de notifica-ción a los demandados que se hallan en rebeldia, cumpliendo lo ordena.io, expido el presente, que firmo en Mancha Real a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincunta y ocho.—El Secretario, José María Arboleda.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia, Manuel Valderrama Sánchez.

868.

820.

#### ORDENES

Don Alfonso de Navascués de Pablos, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes,

Hago público: A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado tramítase, a instancia de Balbina Rey Iglesias, intervenida de su esposo. José Suárez Negreira. vecins de Coucieiro, municipio de Buján. expediente sobre declaración de fallecimiento de José Iglesias Gontán, hijo de Antonio y de Antonia, natural de dicha parroquia, el que se ausentó hace unos trinta y cinco años para la isla de Cuba. Ordenes, nueve de enero de mil nove-

Ordenes, nueve de enero de mil nove-cientos cincuenta y nueve.—El Juez. Al-fonso de Navascues.—El Secretario (ile-

1.a 3-2-1959

### TORTOSA

Don Antonio Monzó Soler, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 esta ciudad, sustituvendo a su compafiero del Juzgado número 2.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan tener interés en la solicitud presentada por don Melitón Roig Marco Hernández, natural de Ciempozuelos (Madrid), nacido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos treintas cuatro, y vecino de esta ciudad, calle de Cervantes, númere 24. primero, cuarta, a fin de que se le autorice por el Gobierno para usar como nombre José en lugar de Melitón, consecuencia de haber usado aquel nombre desde la infancia, y ser conocido por José; para que los que se crean con derecho a oponerse lo efec-tuen ante este Juzgado de Primera Ins-tancia número 2 de Tortosa, dentro del

perentorio término de tres meses. con

apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjulcio en derecho procedente
Tortosa, dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio
Monzó.—El Secretario (ilegible).

#### **JUZGADOS COMARCALES**

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Flores Berenguer, Juez co-marca, de esta ciudad de Villanueva de

Hago saber: Que por este Juzgado v en los autos de proceso de cognición número

37 de 1958 y del que despues se hará mérito se ha dictado la siguiente.

«Sentencia.—Villanueva de la Serena a veinte de diciembre de mil novecientos veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición seguitos en este Juzgado por el industrial de esta población don José Pérez Fajardo, mayor de edad, representado por el Procurador don Francisco Pizarro Ramos y dirigido por el Letrado don Oscar González Hernández Letrado don Oscar González Hernández, todos mayores de edad y de ésta vecinos contra la Entidad «Construcciones Civiles, S. A.», con domicilo social en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo. número 19, sobre reclamación de dos mil novecientas setenta y dos pesetas con cinco céntimos, y en cuya suna se sustenta la cuantía y acción de este pleito. Siguen los resultandos y considerandos. Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la Entidad «Construcciones Civiles, S. A.», cuyas demás circunstancias constan, de la colomación que la formación de industrial. de esta plaza don José Pérez Fajardo, de que también constan en estas actuaciones, y que se halla representado por el Procurador don Francisco Pizario Ramos; en este expediente e imponiéndole ade-más por imperativo legal al actor las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia que por la rebeldia del deman-dado será notificada en estrados si dentro de segundo dia no se solicita notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sello del Juzgado.—Antonio Flores.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al de-

mandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio

el «Boletin Oricial» de la provincia y sitto de costumbre del Juzgado Dado en Villanueva de la Serena a vein-tiuno de enero de mil novecientos cin-cuenta y nueve.—El Juez comarcal, Antonio Flores Berenguer.-El Secretario (ilegible). 404

## **JUZGADOS MUNICIPALES**

#### MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez mu-nicipal número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición números 361-100 de orden del año 1958, seguidos a instancia del Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representacion de don Rosendo, Peña Alonso y otros contra los ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña y otros sobre resolución del contrato de inquilinato del piso tercero izquierda de la casa número 8 de la calle de San Eugeno. de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva

«Sentencia: En Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho—El señor don Gaspar Martínez Vocho—El senor don Gaspar Martinez Vázquez. Juez muicipal número catorce habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes:

de la una, como demandante, el Procude la una, como demandante, el Procu-rador de los Tribunales don Juan Coru-jo y López Villamil, en nombre y repre-sentación de don Rosendo Jesús, don Ci-rino Rosendo y doña Florentina Peña Alonso, asistida de su esposo, don Ale-jandro Liceranzu Embelta, y de la otra, como demandados, los ignorados parien-tes de don Guillermo González de la Pe-ña que estén dentro del grado que la Ley establece y se crean con derecho a la segunda subrogación legal en los de-Ley establece y se crean con derecho a la segunda subrogación legal en los derechos y obligaciones y a la continuación en su favor del contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casanúmero ocho de la calle de San Eugenio de esta capital; don José Laguía Roy, mayor de edad, casado, que actualmente ocupa el mencionado piso, y contra cualmier persona ignorada que se crea con ocupa el mencionado puso, y contra cital-quier persona ignorada que se crea con derecho a dicha segunda subrogación le-gal, estando representado el señor La guía por el Procurador don José Lora-que Perez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso objeto de li-tic y costas: y

de arrendamiento del piso objeto de li-tis y costas; y...
Fallo: Que desestimando en todas su-partes la demandada formulada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Rosendo Jesús, don Cirino Rosendo y doña Florentina Peña Alonso, asistida de su esposo, don Alejandro Liceranzu Embeita, contra los ignorados parientes de dor Guillermo González de la Peña que estén dentro del grado que la Ley establece y se crean con derecho a la seque estén dentro del grado que la Ley establece y se crean con derecho a la segurida subrogación legal en el arrendamiento del piso de autos; don José Laguía Roy, y cualquier persona ignorada que se crea con derecho a dicha segunda subrogación legal, debo absolver y absuel vo de la misma a dichos demandados con expresa imposición de costas a la parte actora—Así por esta mi sentencia

parte actora.—Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspa: Martinez Vázquez. Rubricado.—Cuya sentencia fué leida y publicada en el si-guiente día de su fecha.» Y para que sirva de notificación en

forma legal a los demandados ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña y cualquier persona ignorada que se crea con derecho a la aludida subrose crea con derecno a la aludida subrogación, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido
el presente en Madrid a diecinueve de
enero de mil novecientos cincuenta y
nueve.—El Juez, Gaspar Martínez Vázquez—El Secretario (ilegible).

833.

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

En el rollo número 1.473 de 1953, de la En el rollo número 1.473 de 1953, de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, por el delito de injurias. contra María Senra Lopes, en virtud de querella presentada por el Procurador sefior Olivares, en nombre de don Silverio Sanz León y doña Florencia Labarga Casabal, vecinos de Guadarrama (Madrid) sabal, vecinos de Guadarrama (Madrid) se ha dictado la siguiente providencia: Dada cuenta. Visto lo que se hace cons-

tar en el anterior escrito del Procurador señor Olivares, se le tiene por renunciado a la representación de los actores. y desconociéndose su actual domicilio, requiérasele por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO, para que en término de diez días se personen en forma en esta causa con nuevo Procurador que les represente en la misma, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de la prose-

cución de la presente causa.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a cinco de
noviembre de mil novecientos cincuenta
y siete—El Oficial de Sala (ilegible). y siete.-7.544.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados re-beldes y de incurrir en las demás, res-ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se ex-presan en el plazo que se les fija a con-tar desde el día de la publicación del anunció en este periodico oficial y ante el Juegado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca (ap-tura y conducción de aquellos poniên-Policia Judicial procedum al discontante aprellos ponién-dolos a disposición de dicho Juez o Tri-bunal, con arreglo a los articulos corres-pondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

## Juzgados Civiles

RIUS PASCAL, Manuel; que tuvo su último domicilio en la calle de Morejón, número 13. bajo: ignorándose la restante filiación; procesado en el sumario 307 de

filiación; procesado en el sumario 307 de 1958 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(5330).

TORRES DE DIEGO, León; de veintirés años, hijo de Honorato y de Concepción, natural de Madrid. soltero albañil. cuyo último domicilio era en Barcelona, calle Montserrat. 15: procesado por sumario 22 de 1952 por quebrantamiento de medida de seguridad; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(5166).

ODENA GABARRO. Conrado; natural

ODENA GABARRO. Conrado; natural de Barcelona, de cuarenta años, hijo le Jaime y de Angela, casado, vecino de Barcelona, calle Lauria. 12. segundo primera y Modolell, 76, segundo, primera; procesado en causa 340 de 1958 por estafa; comparecera en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barceloa.—(5157).

SAN MARTIN SARDIÑA, Leonardo; nacido en Capela (La Coruña) el 19 de septiembre de 1927, hijo de Juan y de Benita, con último domicilio en Rábade; procesado en causa 88 de 1955 por daños por imprudencia; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Ins-ODENA GABARRO, Conrado; natural

zo de diez días ante el Juzgado de Ins-

zo de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia.—(5156).

GARCIA RUBIO. Ignacio: jornalero, hijo de Blas y de Cavetana. de treinta y dos años, soltero, natural de Sorihuela y vecino de Madrid. Bravo Murillo. 44: procesado en sumario 156 de 1942 sobre hurto: comparecerá en el plazo de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5063.

PEDRERO LOZANO. Luis; de cuarentá y cuatro años. que tuvo su domicilio en la calle Hermenegildo Bielsa, 5; procesado en sumario 369 de 1958 por apropiación indebida; comparecerá en el plazo

piación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(5374)
REBOLLO RUZ. Manuel; soltero, albañil, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Madrid, barriada de Tetuán de las Victorias, donde tuvo su último domicilio en la calle Mariana, 6; procesado en sumario 1.247 de 1954 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Vieto.—(5344). Viejo.—(5344).

MARTINEZ VAQUERO, Luis; de dieciocho afios, soltero, camarero, natural de Toledo y vecino de San Lorenzo de la Parrilla; procesado en sumario 69 de 1958 por falsedad; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de La Roda.—(4558).

ISABELO LORENTE MARTIN. Nicasio

José: de treinta años, soltero, albanil. hi-jo de Dionisio y de Matilde, natural de Aravaca y vecino de Fuencarral (Madrid); Aravaca y vecino de Fuencarral (Madrid); procesado en sumario 402 de 1950 sobre robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5872 GUTIERREZ GARCIA Asensio; nacido el 30 abril 1933. natural de Aldea del Rey. hijo de Ramón y de Manuela. con domicilio en Plasencia, San Lázaro, 10, y

últimamente en Torredelcampo, José An

tonio 10; y
MARTIN DIAZ, Julio; de veinticuatro
años, hijo de Vicente y de Esperanza
natural y vecino de Torredelcampo, con
domicilio en José Antonio, 27, casado ambos son feriantes de bisutería; procesados en sumario 42 de 1958 por robo de alhajas; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baeza.—(4871). RODRIGUEZ TUDANCA Y PALACIOS

Ramón; de cuarenta y cinco años, casa-do, mecánico, hijo de Adolfo y de Matilde, necanico, fijo de Adoifo y de Mattide, natural de Cistierna y vecino de Chamartín de la Rosa, calle Marcelina, 5, y
en Madrid. Villamil, 41; procesado en
sumario 1.225 de 1953 por amenazas; ha
de comparecer en el plazo de diez días
en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5871).

BUSTOS CASTILLEJO. Luis; de dieciocho años. soltero, hijo de Damián y

BOSTOS CASTILLEJO, Luis; de die-ciocho años, soltero, hijo de Damián y de María, natural de Linares, con últi-mo domicilio en Madrld; procesado en la causa 198 de 1956 por hurto; comparece-rá en el plazo de diez días ante el Juz-gado de Instrucción número 10 de Ma-drid.—(4703).

drid.—(4703).

FERNANDEZ REY. Juan; natural de Villaviciosa (Oviedo), casado, minero, le treinta v seis años, hijo de Sagustiano y de Romualda, con último domicilio en Gargallo (Teruel); procesado en la causa 20 de 1958 por amenazas; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Aliaga.—(3886).

VIVAS RUEDA, Eugenio; de cincuenta y tres años, hijo de Isaac v de Maria natural de Valdefuente (Cáceres), de profesión Practicante, con último domicilio en Madrid, avenida Dr. Federico Rubio núm 145; procesado en causa 59 de

cilio en Madrid, avenida Dr. Federico Rubio núm 145: procesado en causa 59 de 1952 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.—(5373).

CACOT, Michele; de treinta y un años, casada, periodista, natural de París y vecina de Tanger; procesada en sumario 83 de 1957 por daños; comparecerá en el plazo de dlez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(5173.

EZPONDA MARTICORENA, Florentina, nacida el 20 de febrero 1898, en Baztán, hija de Alfonso y de María, viuda, sus labores, con último domicilio en San Sebastián, calle Fuenterrabía, 35, cuar-

Sebastián, calle Fuenterrabía, 35, cuarto, izquierda; procesada en sumario 6 de 10. Izquierda: procesada en sumario o de 1951: comparecerá en el plazo de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastian.—(5999).

RUIZ RODRIGUEZ. Juan de Dios; de veintinueve años, soltero, dependiente, al comparado de la comparado d

veintinueve años, soltero, dependiente, aljo de Juan de Dios y de Isabel, natural
de La Carolina, con último domicilio en
Madrid, calle García Marquina, 5 bajo,
procesado por lesiones en causa 331 de
1956; comparecerá en el plazo de diez
dias en el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(4704)

LANOS ZARCO. Eladio (a) «El Yayo»;
de veintinueve años soltero albañil bijo

de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Deogracias y de Milagros, natural de Chamartin de la Rosa (Madrid), calle de Cedros, 8: procesado en sumario 220 de de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5602).

CAIRO CASALS, Edvardo: mayor de

edad soltero Agente de la Propiedad In-mobiliaria; procesado en sumario 37 de 1958, por estafa; comparecerá ante el Juz

gado de Instrucción de Tamarite.—(4763) SANCHEZ SANCHEZ. Sebastian; de veintiún años, soltero, natural de Alga-rrobo; procesado en causa 36 de 1958, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950; comparecerá en el termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Torrox.—(5317).

JIMENEZ GONZALEZ, Miguer, de veinte años. hijo de Miguei y le Angeles (bañil, soltero, natural y vecino de Gralada procesado en causa 90 de 1958, por celito de carta-orden 249 de 1958; compa-recerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Granada.-

(4628). PAYAN MARTINEZ, Manuel, natural de Almería, soltero, marinero, de veinti-ocho años, hijo de Miguel y de Asunción domiciliado últimamente en Almería Mirasol, 2; procesado por robo en causa 164 de 1941; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Valencia.—(1518).

BALLESTEROS, José Ramón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domicilia-do últimamente en Barcelona Aragón, núm. 239; procesado por alzamiento de bienes en causa 255 de 1958; comparecerá

en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 13 de Parcelona.—(5267) SANTOS ORTEGA, Antonio, de cuarenta y dos años, natural de Buja ance y vecino de Villa del Rio, General Arando de Alamento de Companyo de Maria de Alamento de Companyo de Maria vecino de Villa del Rio, General Aranda, 14, amancebado con Carmen Martinez Romero, hojalatero ambulante hijo de José y de Antonia; procesado por robo en sumario 266 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(6055)

RODRIGUEZ, Milagros; de la que sólo

se sabe es natural de un pueblo de Galicia, sirvienta, domiciliada últimamente en Barcelona, carretera de Sarriá, 37; procesada por hurto en causa 192 de 1958; comparecerá en término, de diez días ante el Juzgado de Instrucción 17 de Barcelona.

RODRGIUEZ MARTIN, Francisco; de diecinueve años, hijo de Francisco y de Santos, natural de Sevilla y vecino de Má aga; y

lá aga; y FERNANDEZ VILCHES, Antonio; hijo de Juan y de Juana, natural de Tarancón y vecino de Madrid; procesados por estada en sumario 15 de 1957. Comparecerán en el término de diez

dias ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas.—(1326).
SALON HERNANDEZ, Miguel, natural

de Barcelona, de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Mariano y de Salvadora, del comercio, domiciliado en Valencia. Nueva, 8; procesado por estafa en suma-rio 319 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instruc-ción 3 de Bilbao.—(4241).

CUADRA PEREZ, En ilio; de veintinueve años, empleado, cuyo domicilio conocido fué en Madrid, Espejo, 3, o Rodríguez San Pedro, 71; procesado en sumario 41 de 1956; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente.—(4335).

LOPEZ DE CASTROVERDE, Vicente; natura, de Puzol (Valencia), nigo de Vicente y de Nieves, domiciliado últimamente en Badajoz, Zurbarán, 9 procesado por aproplación indebida en causa 175 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Madrid.—(4565).

HERRERA HERRERA Manuela; de veintinueve años, hija de German y de Dolores, natural de Jaen domiciliada en Palma de Mallorca, Molineros, 13, y en Madrid, San Marcos, 24, pensión Morales; procesada por hurto en causa 47 de 1955; comparecerá sen término de diez dia ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(5082).

CHULUT. «Antenio»; domiciliado últi-mamente en Madrid; procesado por fal-sedad en sumario 248 de 1958 comparecerá en término de diez días ante el Juz-gado de Instrucción 19 de Madrid.— (5011).

BRUGADA DEL PINAL, José Luis; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Angel 15; procesado por falsedad en sumario 341 de 1958; comparece: á en tér mino de diez dias ante el Juzgado de Instante de Carlos de Carlo

trucción 3 de Madrid.—(80).

CALVO MARIN, Miguel; de dieciocho años, soltero, confitero natural de Alicante, hijo de Nicolás y de Candelaria domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robos en sumario 275 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid.-(83)

GILDEMEEETER, Eduardo; natural de La Haya (Holanda), nacido el 25 de mayo de 1933, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, Mayor, 14, pensión «La Perla Gallega»; procesado en samario 359 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de

dias ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(82).

SANCHEZ DELGADO, Lorenzo; de sesenta y tres años, hijo de Ramón y de Francisca, pensionista, casado natural de Andújar y vecino de Linares; procesado por uso de nombre supuesto en causa 111 de 1956; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(5249).

GUTIERREZ DE ANCA, Santiago; de cuarenta y seis años, natural de Valladolid, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid. Churuca, 21; procesado por estafa en sumanto 338 de 1954; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.—(108).

GIMENEZ, Pedro (a) «el Chorro», de treinta y ocho o treinta y nueve años, tenteste de achellorica el termino de directiones.

treinta y ocho o treinta y nueve años, tratante de caballerias, gitano; y

CORTES. Enrique (a) «el Perdigacho); gitano, domiciliado últimamente en Lérida, Botera, 9; procesados por estafa en sumario 18 de 1958.

Comparecerán en término de diez dias ante el Juzgado de Tamarite de Litera.—

PEREZ DE LOS RIOS, Mari, de veinticuatro años, natural de Santander, hijo de Carmen, soltero, tornero, vecino de Esplugas de Llobregat (Barcelo.ia), domiciliado últimamente en calle Alegria 1; procesado por estupro en sumario 483 de 1954; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat — (5473).

LOPEZ GOMEZ, Juan Manue, hijo de Juan y de Juana Josefa, natural de Porvecino de Madrid, Puente de Toledo, parador, de setenta años, pañero; procesa-do por tentativa de robo en sumario 42 de 1956; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva de los Infantes.—(1595).

OLARIAGA BASTERRA, Juan Ignacio Maria; natural de Amorebieta-Echano (Vizcaya), hijo de Germán y de Coronación, de treinta y dos años, se tero, marinero; procesado por hurto en causa 215 de 1958; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 1 de Las Palmas de Gran Canaria — (5284)

LOPEZ CARRASCO, Francisco; hijo de Emilio y de Rufina, de treinta años, del campo, natura, y vecuno de Capileira; procesado en sumario 64 de 1945; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgiva.—(1930).

PENDOLERO DEL CUETO, Modesto; PENDOLERO DEL CUETO, Modesto; conocido por Juan Manuel, le veintiún años, hijo de Tomás y de Josefa. soltero, carpintero, natural y vecino de Oviedo, Antonio Rodriguez, 53 procesado por robo en causa 109 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Oviedo.—(1931).

RUIZ VILLANUEVA Andrés, natural de Santiesteban, soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de José v de Bárbara, domiciliado últimamente en Segorbe; procesado por hurto en causa 167 de 1953: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Valencia.—(5018).

PONE BOADA, Jaime; de treinta y ocho años, natural de Hospita et de Llobregat, hijo de Juan y de Antonia, soltero, contable, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Pedro Mártir. 20. go unimamente en San Pecro Marin. 2: procesado por usurpación de funciones estafa en sumario 630 de 1951 companderá en término de diez días ante el Jurgado de San Feliú de Llobregat.—(1934). GIL GUIRAO, Antonio Rafael; de veinte años, hijo de Antonio y la Carmen soitero, natural de Muia, leñador ambulante; procesado por hurto en causa 1 de 1956; propuesto en tempo causa 1 de de 1956; propuesto en tempo causa 1 de 1956; propuesto en 1956; 1956; comparecera en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Albaica.—(3105).

RUIZ LANDERAS, Pedad; de treinta y dos a tieinta y cuatro años, hija de Juan y de Natividad, natural de Guadix (Granada), soltera, sirvienta y vecina de Madrid, Zurita, 25; procesada por hurto en sumario 162 de 1954, comparecerán en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Esco-

ial.—(6034). COSME GÓMEZ GODINEZ, Francisco; cuyas circunstancias se ignoran; procesa-do por apropiación indebida n sumario 418 de 1958; comparecerá ante el Juzgado

DURAN GUILLEN, Marce o (a) «el Lele», de dieciocho años, soltero natural de Barco de Avila (Avila) hijo de Marcelo y de Carmen, domiciliado uitimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 260 de 1958; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid (5638) CASTELLOTE CAMPOS, Joaquín; hi-

jo de Joaquin y de Luisa, nacido en Bar-celona e día 16 de gosto de 1920, domiciliado últimamente en Barcelona. Llacuna. 92; procesado por estafa en sumario 547 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de San Sebastián—(5104).

MOLINA VAÑO, Francisco; mayor de edad, casado, vecino de Bocairente y actualmente en ignorado paradero en el extranjero; procesado por usos ceshonestos cometido en la hija de aqué niña de seis años llamada Maria Joseia Molina Calatayud en sumario 50 de 1958; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente.— (4969).

BOSQUES GIMENEZ, Enrique; de sesenta y des años, hijo de Francisco y de Luisa, apodado «Ruso» casado, natural de Gijón, calderero, vecino de Valencia; y

BOSQUES VAZQUEZ, José; nijo de Enrique y de Luisa, de ve ntitrés años, soltero, natural de Valencia; procesados por robo a mano armada en el pueblo de Palomar en causa 9 de 1953.

Comparecerán en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Albai-

da.-(1111).

HOLADO PERAL, Antolin; de treinta años, hijo de Ezequiel y de Matilde, natural y vecino de Mieza (Vitigudino), soltero, jorna ero y residente últimamente en Mieres, penado por apropiación indebida en sumario 25 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.—(4672).

PEREZ CABALLERO, Ange domiciliado últimamente en Torrente, hijo de Cayetano y de Isabel, de diectocho años soltero, natural de Hinojosa del Duque, carpintero; procesado en sumario 115 de 1953; comparecerá en término de treinta

dias ante el Juzgado de Instrucción de Manacor.-(58).

MARTIN PELAEZ, Temás; de veintiún años, soltero, jornalero, natural de Val-depeñas (Ciudad Real), hijo de Tomás y de Purificación; procesado en sumario 131 de 1949; comparecerá en térmi o de diez días ante el Juzgado le Instrucción 3 de Madrid.--(56).

GARCIA CRUZ. Joaquin, cuyas circunstancias personales se ignoran; procesado por robo en sumario 282 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—

PEREZ BARRIOS, Felipe; que usa tampién les nombres de Augusto Fernández Redriguez y Vicente Pérez Barrios, de treinta y cinco años, hijo de Hermenegil-do y de Tomasa, natural de Vallecas, con domicilio últimamente en Madrid, Colonia de Manzanares, hotel número 11, mecáni-co; procesado por peligiosidad en expe-diente 35 de 1945; comparecerá en térmi-no de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid.—(5378).

LOZANO CABALLERO, Pedro; de treinta y cuatro años, hijo de Braulio y de Luisa, natural de Monserrat, vecino de Masamagrell, Cuevas de Monserrat o Magdalena, último domicilio conocido;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albaida.—(1110).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

# JUNTAS SINDICALES DE LOS COLE-GIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

## BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las coti-záciones oficiales de esta Bolsa de Co-mercio 94.347 acciones ordinarias al por-tador, serie A, de mil pesetas nominales caca una, números 449.270 al 543.616, completamente liberadas, que guardan la proporcionalidad exigida por la Ley de De-fensa de la Industria Nacional y tienen los mismos derechos políticos y econó-micos que las de numeración anterior, ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por Fuerzas Eléctricas de Cataluña. S. A. domiciliada en Barcelona

en Barcelona

Lo que se anuncia o los señores intermediarios v al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes
Bilbao. 27 de enero de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio Egustuico. quiza.

1.000

## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### BARCELONA

Don Narciso Oliveras Terradas causó baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que en el plazo de tres meses pueda producirse reclamación contra la fianza cuya devolución se soli-

Barcelona, 20 de enero de 1959.-El Presidente, Juan B. Esteller,

953.

## S. A. INMOBILIARIA VASCONGADA

## SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en nuestro domicilio social, en pri-mera convocatoria, el dia veintiuno de febrero del corriente año, a las once ho-ras, siendo los asuntos a tratar:

- 1.º Lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria balance de situación y cuentas de resultados y diversas, correspondientes al ejercicio de 1958
- 2.º Renovación de la mitad del Consejo de Administración, según lo prescrito en las artículos 28 y siguientes de nuestros Estatutos sociales.
- 3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

## 4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse en primera convocatoria la mayoría exigida en los artículos 62 siguientes, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el dia siguiente, a la misma hora.

San Sebastián. 26 de enero de 1959.— El Presidente del Consejo de Administración

601.

### CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTRICOS, S. A.

## **BURGOS**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio, carretera Villimar, kiló-metro 1, el 21 de febrero del año actual, netro 1, et 21 de febrero del ano actual, a las once horas, en primera convocatoria. y al siguiente día y misma hora, la segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de Memoria balance y cuentas del ejercicio. 1058

ciclo 1958.

3.º Ampliación de capital.

4.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 29 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Rojo Lucio.

## BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Haciendo usó de la autorización concedida en Junta general extraordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1958, ha acordado solicitar de los señores accionistas el vicinta por altre por actiones de la contracta de la contract acordado solicitar de los senores accionistas el veinte por ciento, es decir. cien pesetas por acción. como último dividende pasivo de las acciones suscritas, cuyo desembolso puede ser verificado hasta el dia 30 de abril próximo, mediante ingreso en nuestras cuestas corrientes del Vizeva en Bilbeo o Madrid y Banco de Vizcaya en Bilbeo o Madrid, y también directamente en las Cajas de la Eociedad en dichas ciudades.

Bilbao, 2 de enero de 1959.-El Secretario.

900

#### AUTOTRADE. S. A

#### MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villanueva, 24, Madrid, el día 20 de febrero de 1959, a las veinte horas, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Memoria del Consejo de Administración resumiendo las operaciones del ejercicio de 1958, cuentas al 31 de diciembre del mismo año y acuerdos subsiguientes.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Las tarjetas de asistencia a la Junta serán entregadas a los señorse accionistas en el domicilio social, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, al ser depositadas por ellos en la Caía social o en cualquier entidad bancaria, las acciones que posean, cinco días, por lo menos, antes de la Junta.

por lo menos, antes de la Junta. Madrid. 30 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

999.

# • • • ELECTRIC TRUCKS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social. Palaudarias, 5-7-9, el día 25 de febrero de 1959, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, bajo el orden del día como sigue:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas e inventario-balance del ejercicio cerrado en 30 de noviembre de 1958
- 2.º Aprobar, si procde, las cantidades destinadas a amortizaciones.
- 3.º Aprobar, si procede, la gestión de los Administradores, dándoles un voto de gracias.
- 4.º Proposiciones de los señores accionistas.
- 5.º Nombramiento de los accionistas censores

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Presidente del C. de A., Luis Soler Serra. 589.

## COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
Y OBLIGACIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión celebrada el día 27 de los corrientes acordó fijar la fecha del 31 de marzo próximo para el cierre de las suscripciones que se están efectuando por sus accionistas cedullstas y obligacionistas, los cuales hasta dicha fecha podrán usar del derecho que se les concedia en los anuncios del 24 de diciembre de 1958.

El Consejo de Administración ha acordado igualmente facultar a los suscriptores que así lo prefieren para desembolsar durante el plazo citado el importe total de los títulos suscritos en lugar del 25 por 100 exigido.

Los títulos suscritos participarán de los beneficios sociales a partir del día primero de enero de 1959, a proporción del capital desembolsado.

Barcelona. 28 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güell.

### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Sorteo 162 de la emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1949. Sorteo 80 de la emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto canjeada en 1949. Sorteo 3 para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión 26 de junio de 1953.

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

N.º de las bolas que represen- tan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados		No de las bolas que Numeración represende de los títulos tan los que deben ser lotes amortizados		N.º de las bolas que represen- tan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
	E	misión d	e 1908, a	! 4 por 100,	canjead	ia en 1 <b>9</b> 49	
	Serie A		2.683	26.821 a	30	197	197
	Deric II		2.688	26.871	80	262	262
1	1 a	. 10	2.721	27.201	- 10	402	402
57	561	70	2.770	27.691	700	428	428
149	1.481	90	2.877	28.761	70	447	447
169	1.681	90	2.891	28.901	10	459	459
208	2.071	80	2.967	29.661	70	484	484
287	2.861	70				773	773
217	2.161	70		Serle B		802	802
360	3.591	600				901	901
495	4.941	50	134	1.331 a	40	952	952
815	8.141	50	316	3.151	60	980	980
856	8.551	60	• 318	3.171	80	1.044	1.044
966	9.651	60	352	3.511	20	1.119	1.119
987	9.861	70	399	3.981	90	1.131	1.131
1.040	10.391	400	438	4.371	80	1.229	1.229
1.285	12.841	50	468	4.671	80	1.347	1.347
1.301	13.001	10	504	5.031	40	1.452	1.452
1.514	15.131	40	575	5.741	50	1.529	1.529
1.631	16.301	10	1	Comba C		1.799	1.429
1.646	16.451	60	1	Serie C			•
1.707	17.061	70		EC1 0	70		Serie E
1.804	18.031	40	57	561 a 1.361	70	1	Selle E
1.850	18.491	500 10	137 188	1.871	80	143	143
1.861	18.601	40	217	2.161	70	223	143
1.894	18.931 19.881	90	475	4.741	50	276	276
1.989 2.127	21.261	70	492	4.911	20	321	321
2.177	21.761	70	102	2.022		444	444
2.208	22.071	80		Serie D		475	475
2.281	22.801	10	1			583	583
2.335	23.341	50	66	66		615	615
2.471	24,701	10	71	71		628	628
2.637	26.361	70		112		779	779
	Emisió	n de 192	3, al 3 por	r 10 <b>0</b> , sin im	puesto,	canjeada e	n 194 <b>9</b>
	Serie A		925	9.741 a	50	6.980	6.980
			1.454	14.531	40	8.009	8.009
112	11.101	a 200		22.601	10	8.119	8.119
711	71.001	100	2.663	26.621	30	8.949	8.949
1.202	120.101	200		27.891	900	9.377	9.377
1.879	187.801	900	3.507	35.061	70	9.486	9.486
l			4.393	43.921	30 700	9.756	9.756
l .	Serie B		5.870	58.691 60. <b>7</b> 91	800	9.966	`9.966 10.064
			6.080 6.720	67.191	200	10.064 10.653	10.06 <b>4</b> 10.653
176	1.751		1	70.251	60	11.849	11.849
704	7.031	40		73.671	80	12.088	12.088
1.146	11.451	60	l .	13.011		12.104	12.104
1.794	17.931	40 20	1	Serie D		13.029	13.029
2.962	29.611	60		· Serie D		13.195	13.195
3.226	32.251	34.000		397		10.100	10.100
3.400	33.991 36.101	10		1.809		1	Serie E
3.611	39.611	20		1.890		1	
3.962	43.511	20		2.983	•	3	3
4.352	48.411	20	1	3.549		1.260	1.260
4.842 5.706	57.051	60		3.584	•	2.073	2.073
6.909	69.081	90		3.943		2.130	2.130
7.061	70.601	\ 10	1	4.046		2.158	2.158
1.001	.0.001	, 10	4.940	4.940		2.185	2.185
	Serie C		4.976	4.976		2.256	2.256
]	, Serie O		6.107	6.107		3.710	3.710
508	5.071	a 80		6.472		3.963	3.963
689	6.881	90	6.612	6.612		4.752	4.752
926	9.251	60		6.697		4.718	4.817

Números de las bolas que represen- tan los `lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que represen- tan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que represen- tan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
		10.058	10.000	2 200	3.367
5.814	5.814	13.279	13.279	3.367	
5.903	5.903	13.551	13.551	4.500	4 500
6.845	6.845	13.785	13.785	4.514	4.514
<b>7</b> .488	7.488	15.225	15.225	4.627	4.627
7.738	7.738	15.818	15.818	5.491	5.491
.7.925	7.925	16.930	16.930	5.873	5.873
8.075	8.075	17.133	17.133	5.894	5.894
8.634	8.634	i		7.112	7.112
8.674	8.674		Serie F 🦂	8.153	8.153
9.647	9.647	<b>.</b>	•		
10.103	10.103	137	137	8	Serie <b>G</b>
10.553	10.553	1.079	1.079	1	
10.675	10.675	1.691	1.691	241	241
11.285	11.285	1.808	1.808	1	
11.432	11.432	1.976	1.976	l s	erie H
12.451	12.451	2.362	2.362	1	
12.770	12.770	3.345	3.345	646	646

Emisión de 26 de junio de 1953, al 4 por 100

	Serie A			1	Seri	ie C			i		Serie	E		
				229	114	4.001	a	500						
147	146.001	a ·	47.000	310	154	4.501		55.000	!	238	7.1		_	40
162	161.001		52.000	461	230	0.001		500	i	245	7.3		u	<b>4</b> 0 50
368	367.001	(	38.000	462	230	0.501		31.000	1	374	11.19			<b>2</b> 20
398	397.001		98.000	613	306	5.001		500	1	391	11.70			30
452	451.001		52.000	634	316	3.501		17 000		423	12.6			90
470	469.001	,	70.000	659	329	9.001		500		460	13.7			800
514	513.001	:	14.000	663	33	1.001		500	-	633	18.9			90
669	668.001	(	39.000	667	333	3.001		500	i	788	23.6			40
804	803.001		4.000	690	344	1.501		45.000	j	920	27.5			600
860	859.001	(	0.000°	759		9.001		500	.	1.169	35.04			70
863	862.001	(	33.000	829		1.001		500		1.199	35.9			70
937	936.001	3	37.000	958	478	3.501		79.000	- 1	1.354	40.59			620
1.006	1.005.001		6.000							1.368	41.0			40
	•				. Seri	le D				1.594	47.79			820
	Serie B			24	4	1.601	a	800		1.641	49.20	01		30
				36	7	7.001		200		1.6€4	49.8	91		920
76	75.001	a 7	76.000	90	17	7.801		18 000		1.764	52.89	91		920
171	170.001	•	71 000	123	24	4.401		600		1.765	52.93	21		50
241	240.001	4	1. <b>0</b> 00	198	39	0.401		600		1.782	53.43	31		60
375	374.001	7	75.000	277	55	5.201		400	i	1.900	56.9	71		<b>57.0</b> 00
386	385.001	8	36.000	342	68	3.201		400	1	1.959	58.74	41		70
411	410.001		1.000	447	28	9.201		<b>40</b> 0	1	1.966	58.9	51		80
458	457.001		<b>8.0</b> 00	776		5.001		200	1	1.997	59. <b>8</b> 8	B1		910
487	486.001		3 <b>7 0</b> 00			5.401		600	İ	2.095	62.8	21		50
541	540.001		1 000	1.059		1.601		800		2.112	63.33	31		60
60 <b>5</b>	604.001	60	5.000			4.201		400	1	2.194	65.79			820
609	608.001		9.000	1.117		3.201		400		2.378	71.3	11		40
822	821.021		22.000			3.801		34.000		2.438	73.1			40
999	989.001	. 9	0.000	1.188	237	7.401		600		2.471	74.10	01		30
									1					

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno: el Gobernador. Antonio R. Morales de Setién. 6.759.

## FABRICA DE MIERES, S. A.

#### MIERES

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sodinaria de senores accionistas de esta Sociedad, a las once de la mañana del dia 25 de febrero próximo, en primera convocatoria, y, si procediera, a la misma hora del dia siguiente 26, en segunda convocatoria, en su domicilio social, sito en la Factoria de Ablaña, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del dia:

1.º Ampliación del capital social
2.º Modificación de Estatutos
Mieres, 29 de enero de 1959.—El Presi-

derre, Alejandro Pidal.

gao.

## Mieres, 29 de enero de 1959.-El Presi-

## CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

#### SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de enero último acordó aumentar el capital social en treinta y cinco millones de peseias, representado este aumento por setenta mil acciones al portador, de guinientas pesetas nominales cada una, números 150,001 al 220,000, de las cuales se destinarán vein-te mil acciones, núms. 150,001 al 170,000, para pago de aportaciones no dinerarias, y las cincuenta mil restantes, números 170.001 al 220.000, se restruan para ser suscritas preferentemente por los actualas accionistas poseedorse de las acciones números 1 al 150.000, poniénciose ahora en circulación al precio de quinientas pesetas por titulo, libre de gastos para los

señores accionistas. El plazo de suscripción comenzará el día 9 de febrero en curso y terminará el día 15 de marzo próximo, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los señores accionistas que no lo ejercitaren dentro del plazo señalado

Para ejercitar sus derechos, los señores accionistas firmarán un boletín de suscripción que les será facilitado en las oficinas sociales, entregando tres cupones número 56 y la cantidad de quinlentes paracter posentes posentes paracter per code sus suscripciones acustos posentes paracter per code sus suscripcios paracter per code suscripciones per code tas pesetas por cada acción que suscriban.

Los propletarios de menos de tres cu-pones número 56 deberán ponerse de acuerdo entre si o adquirir el que precisen para reunir tres cupones y poder ejercitar el derecho de suscripción.

El cupón número 56 sólo podrá utilizarse para esta operación, y quedará anulado para otros efectos. Igualmente quedará anulado dicho cupón en las accio-nes que no hicieren uso del derecho de suscripción dentro del plazo fijado en el párrafo segundo.

Las nuevas acciones se entregarán con cupón número 57 y siguientes y tendran derecho a participar en los beneficios del ejercicio a partir del 1 de enero d 1959.

Santander. 2 de febrero de 1959. — El Consejo de Administración. 1 008

#### GRANDES ALMACENES «EL BARATO», DURAN SINDREU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el martes 17 de febrero de 1959, a las diecinueve horas y treinta minutos, en el local social, calle Tamarite. 193, con en consola el siguiente. arreglo al siguiente

## Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuenta y balance correspondientes al último ejercicio económico,
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el presente ejercicio social.

Barcelona, 28 de enero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 1.005

### VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el jueves día 5 de marzo próximo. a las seis de la tarde, en el domi-cilio social en Madrid, celle del Marqués de Valdeiglesias, número 8. tercero, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1958.
  - 2.º Distribución de beneficios
- Estudio de la reposición de material
- movil y adquisición, en su caso.
  4.º Nombramiento de censores de cuen-
- tas para el ejercicio de 1959.

  5.º Nombramiento de Consejeros.
  En el caso de que no se reuniera número bastante de acciones para celebrar esta Junta, tendrá lugar al siguiente día 6 de marzo, a la misma hora anunciada.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 11, 12 v 13 de los Estatutos.

Madrid, 29 de enero de 1959 .- El Consejo de Administración.

1.009.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA 341.781 a 90 388.561 a 68 441.011 a	20   508.591 a 600
342.161 70 388.651 60 441.481  De acuerdo con el anuncio inserto en 342.211 20 388.711 20 442.491	90   511.641   50 500   513.081   90
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342 231 40 389 031 40 442 711	20 514.751 60 40 515.551 60
sado se ha celebrado nor este Banco 343.681 90 389.671 80 443.671	80 517.321 30
en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4 por 100, 343.711 20 389.821 30 444.231 20 390.361 70 444.611	40   520.801 10 20   522.871 80
habiendo resultado amortizadas las co- 345.201 10 390.571 80 444.651	60 523.641 50
Indicate the state of the second of the seco	30 529.011 <b>20</b>
inserta. 345.711 20 393.521 30 445.461 De conformidad con dicho anuncio, se 346.431 40 393.801 10 445.821	70 530.881 90 30 531.421 30
reembolsarán a la par, deducidos los im-	70 535.541 50
1 de abril próximo, en las oficinas de 347.671 80 395.731 40 446.541	50 539.381 90
este Banco en Madrid, avenida de Calvo 347.691 700 396.771 80 446.841	50 540.661 70 900 541.331 40
mismo tiempo el cupón correspondiente 348.591 600 396.791 800 446.941	50 542.061 70
navitr de la cual dejarán de devengar 349.751 60 398.301 10 448.951	30 544.801 10 60 546.961 70
intereses.   349.791   800   398.441   50   449.151   350.721   30   398.801   10   449.271	60 548.581 90 80 548.761 70
Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas 351.031 40 401.051 60 450.331	40 548.861 🙀 70
351.811 20 401.301 10 451.531 276.001 a 10 307.481 a 90 352.091 100 401.941 50 452.841	40 553.511 20 50 554.651 60
276.821 30 307.941 50 353.131 40 401.951 60 452.921 60 452.921	30 554.811 20 20 555.641 50
217.761 70 308.221 30 354.061 70 402.241 50 453.651	60 557.051 60
273.191 200 309.701 10 354.881 90 402.761 70 455.161 273.961 70 310.231 40 354.941 50 404.011 20 457.471	$ \begin{array}{c ccccc} 70 & 557.311 & 20 \\ 80 & 562.401 & 10 \end{array} $
275.361	500   563.591 600
280 171 80 311 181 90 355 341 50 404.611 20 458.731	10   566.271 80 40   569.961 70
280.521 30 311.661 70 355.791 800 404.891 900 459.461	70 571.561 70 20 571.961 70
284.751 60 313.391 400 355.811 20 405.941 50 461.841	50 573.451 60
254.771 00 313.531 80 358.081 90 407.181 90 464.261	90 574.161 70 70 575.411 20
285.161 70 315.401 10 359.761 60 408.961 70 464.621	30 579.091 100 50 580.141 50
285.351 60 315.791 <b>800</b> 359.851 60 409.031 40 467.131	40 581.961 70
286.671 80 316.101 10 361.111 20 409.081 90 467.381 287.291 300 316.411 20 362.191 200 409.191 200 467.391	90   582,341   50 400   584,911   20
287.841 50 316.791 800 362.611 20 409.461 70 468.891	900   585.011 <b>20</b> 600 586.881 <b>90</b>
287 941 50 317.361 70 364.191 200 409.931 40 469.811	20 588.801 10
288.311 20 317.371 80 364.501 10 410.091 100 470.001	70 591.351 60 90 596.691 700
288.461 70 317.951 60 365.251 60 410.321 30 470.471	80 597.121 30
288 941 50 319.011 20 366.721 30 410.891 900 471.551	60 597.461 70
289.171 80 320.021 30 366.751 60 411.211 20 472.371	80 602.211 20 200 604.061 70
289.491 560 320.961 70 368.651 60 411.511 20 474.771	80 604.211 20
289.611 20 321.041 50 369.741 50 411.741 50 474.881 290.351 60 321.121 30 369.791 800 411.811 20 475.811	20 606.621 30
290.471 80 321.581 90 370.441 50 411.931 40 475.831	40 611.131 40 300 612.251 60
292.031 40 321.721 30 370.571 80 413.421 30 476.861	70 612.541 50
293 121 30 322 691 700 370.881 90 413.561 70 477.041 293.341 50 322.901 10 371.231 40 414.561 70 478.161	50   613:251   60 70   615:361   70
293 361 70 324.211 20 371.261 70 418.501 10 478.401	10 620.151 60 80 621.171 80
294.191 200 324.671 80 371.711 20 420.191 200 478.691	700   6.22.221 . 30
294.841 50 325.191 200 372.421 30 420.491 500 480.031 294.901 10 326.071 80 372.851 60 421.471 80 480.661	40     623.001     10       70     628.021     30       700     629.071     80
294.931 40 326.831 40 373.631 40 421.681 90 481.691	700 629.071 80 70 630.801 10 v
295.911 20 328.091 100 37 <b>4.491 500</b> 424.451 60 433.651	60 634.171 80
296.491 500 328.551 60 <b>374.871 80</b> 4.24.861 70 4.84.221	30 635.321 30 40 636.301 10
00   079 101   40   495 051	60 (39.551 60
297.141 50 330.061 70 377.061 70 427.251 60 485.091 297.401 10 330.171 80 377.231 40 428.211 20 335.171	80 643.341 50
297.821 30 330.761 70 377.301 10 429.241 50 435.391	<b>400</b> 645.081 <b>90</b> 80 545.231 <b>40</b>
298.231 40 331.161 70 378.641 50 430.381 99 485.711	20   647.851   <b>60</b> 40   643.091   190
299.271 80 332.481 90 378.671 80 430.721 30 492.131 2001471 90 202.641 50 379.811 20 431.111 20 492.471	80 649.761 70
900 011 00 000 041 50 381 831 40 433 201 10 492 521	30 650.031 40 50 652.061 70
300.101	70 652.481 90
300.481 90 334.341 50 383.351 60 433.951 00 495.281	90   654.131 <b>40</b> 90   659.921 <b>30</b>
300.761 70 336.341 50 383.741 50 435.971 80 496.651	60   662.051   <b>60</b> 20   602.681   <b>90</b>
301.301 10 336.881 90 384.171 80 436.121 30 497.811 302.261 70 337.281 90 384.561 70 436.181 90 498.561	70 687.571 <b>80</b>
302.291 300 337.691 700 334.611 20 437.271 80 499.551	60   637.861 <b>70</b> 30   368.261 <b>70</b>
302.311 20 338.161 70 335.901 10 437.951 60 501.221 303.031 40 238.541 50 386.571 80 438.201 10 501.221	40 670.251 60
303.431 40 339.301 10 336.881 90 433.471 80 501.561 303.431 40 339.301 10 336.881 90 438.811 20 501.571	70 671.211 20 80 671.531 40
303.081 90 339.671 80 387.361 70 440.271 80 504.151	60 571.651 60 70 675.621 30
307.201 10 340.061 70 ( 387.431 40 ) 440.721 30 ) 507.161	

·									
678.551 a	60	703.001 a	10	2,438	14.889	27.620	8.160	20.455	33.459
682.491	500	703.111	20	2.449	14.996	28.022	8.264	20.581	33.932
		705.171	80	2.589	15.184	28.383	8.314	20.738	34.242
684.341	50		10	2.599	15.415	28.606	8.478	20.756	35.206
685.161	70	709.801		2.867	15.476	29.083	9.030	21.183	35.330
685.371	80	710.391	400			1	9.075	21.365	35.847
685.931	40	713.681	90	3.002	15.670	29.085	9.087	22.089	36.004
686.371	80	713.831	40	3. <b>3</b> 20	15.980	29.272	9.132	22.205	37.020
689.781	90	718.261	70	3.883	16.027	29.310	9.164	22.250 22.250	37.030
690.351	60	718.731	40	3.938	16.132	29.369			37.070
692.401	10	724.101	10	3.947	16.298	29.502	9.524	22.335	
692.721	30	724.401	10	4.049	16.602	30.292	9.998	22.557	37.087
697.021	30	729.101	10	4.465	16.699	30.414	10.017	22.750	37.160
698.871	80	732.711	20	4.543	17.080	30.973	10.041	22.875	37.326
701.941	50	733.641	50	4.917	17.485	30.983	10.098	23.204	37.708
				5.182	17.766	31.100	10.310	23.279	37.790
Cédulas	4 nor 100	, de 5.000 pe	setas	5.722	18.153	31.353	10.313	23.344	37.818
Ceuatus	# por 100	, we s.oos pe	30.000	5.880	18.499	32.171	10.383	23.547	37.8 <del>44</del>
318	10	.528	25.470				10.435	24.265	38.130
				6.072	18.539	32.208	10.721	24.332	38.713
453			25.755	6.251	18.648	32.326	11.778	24.591	38.902
836			25.909	6.274	18.765	32.496	11.902	24.863	39.047
1.151			26.371	6.347	19.205	32.624	12.153	25.056	<b>39.596</b>
1.495			26.568	6.939	19.286	32.690	<b>12.17</b> 2	25.115	39.682
. 1.676			26.701	7.154	19.333	32.743			
1.743			26.984	7.276	19.385	32.754		le enero de 19	
1.893			27.188	7.379	19.411	33.082		Valentín Ga	rcía Martinez
2.334			27.366	7.384	19.898 ,	33.346	de Velasco.		
2.412	! 14	.809	<b>27.563</b>	8.043	20.091	33.401	<b>44</b> 6.		

## L'URBAINE-VIE (LA URBANA VIDA)

## COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Delegación general para España: Antonio Maura, 18.—Madrid

### Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Casa central Efectivo en caja y Bancos. Valores mobiliarios Inmuebles Anticipos sobre pólizas	1.223.265,31 722.505.50 17.832.895,72 8.837.508.35 1.147.012.80	Reserva de garantia Fondo legal para fluctuación de valores Reserva para amortización de inmuebles Reservas técnicas (sin deducir la parte reasegurada): a) Matemáticas:	1.000.000.00 79.429,00 293.160,35
Agencias y primas pendientes de cobro	1.197.677.63 304.873,20 4.136.33	Seguro directo Reaseguro aceptado h) Para siniestros, rescates y vencimientos pen-	02.395.914.00 282.659.00
Reservas matemáticas a cargo de reaseguradores Siniestros y capitales vencidos pendientess de liqui- dación o pago a cargo de reaseguradores	7.807.291.00 157.408.45	dientes de liquidación o pago	300 946 10 34.715 00
Comisiones descontadas Cuentas deudoras varias Férdidas y Ganancias	1.921.536.00 779.445.91 1.365.128.67	de cobro Reaseguro cedido: Depósitos y saldos pasivos	60 100.30 7 978 265 12 9 510 11 865 985 89
Total	43.300.684.87	Total	43.300.684,87

## Cuenta de Pérdidas v Ganancias del ejercicio de 1957

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas '
Seguro directo: Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates, rentas vitalicias y premios C. A. E	2.167.742.23 3.148.929.89 82.395.914.00 300.946.10 34.715.00 59.697.77 252.569.73	Seguro directo: Reservas matemáticas del ejercicio anterior Reservas para liquidaciones de pólizas pendientes de pago Reservas para riesgos en curso C. A. A. Primas del ejercicio. Derechos de registro, de pólizas e impuestos reintegrados Producto de los fondos invertidos Beneficios por realizaciones y cambios y otros abonos. Reaseguro aceptado:	29.582.775.00 132.213 10 32.518.00 5.678.414.18 469.683.40 1.203.767.45 37.594.81
Sumas pagadas por siniestros, vencimientos y rescates varios reintegrados a cedentes	87.640.95 282.659.00	Reservas matemáticas del ejercicio anterior	305.651.00 23.498.00 14.595,55
Primas cedidas Reservas matemáticas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores Reservas del ejercicio anterior para liquidaciones de pólizas pendientes de pago a cargo de reasegura- dores Intereses de depósitos	935.338.86, 7.671.799.00 20.290.15 290.406.03	Siniestros, vencimientos, rescates y gastos varios a cargo de los reaseguradores. Reservas matemáticas a cargo de los reaseguradores. Reservas para liquidaciones de pólizas pendientes de pago a cargo de los reaseguradores. Saldo deudor	838.110.12 7.807.291.00 157.408.45 1.365.128.67
Total	47.648 648 73	Total.	47.648.648.73

## UNION CATALANA

## SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

## Balance general al 31 de diciembre de 1957

	ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Deuda amor Valores indi Agentes	tizable istriales Ganancias	116.384.11 366.147.65 15.000.00	Capital Reservas patrimes ales Fondo legal para fluctuación de valores. Reserva para diferencias de cambio Reserva para primas en curso Reserva para siniestros pendientes Consorcio de Riesgos Catastróficos.	100.000,00 107.591.87 50.477.06 13.388.75 246.000,00 40.275.65 11.065.85
	Total	568.799.18	Total	568.799.18

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Siniestros Sueldos y cargas sociales Material Otros gartos Comisienes Contribuciones e impuestes. Reserva para primas en curso. Simestros pendientes de pago	296.341.10 200.665.40 3.327.95 34.190.85 151.513.10 73.913.65 246.000.00 40.275.65	Reserva para primas en curso. Siniestros pendientes de pago. Primas netas de anulación Dercehes de registro Lapuestos reintegrados Cupones y velores en cortas Pérdidas y Ganancias.	\$9,442,49 735,456,00 95,731,60 70,101,85 14,088,93
Total	1 181.422.70	Total	1.181.422.70

13.705.

## UNION IBEROAMERICANA

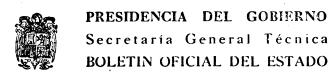
## COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

## Balance de situación, año 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos Valores mobiliarios Delegaciones y Agencias Recibos pendientes de cobro Coaseguradores Compañías cedentes Otros deudores Flanzas Mobiliario e instalación	6.118.139 99 12.663.205.00 270.741.22 340.390.14 882.465.69 2.104.344.64 157.727.74 252.577.03 115.279.73	Capital Reservas técnicas Provisiones Compañías reaseguradoras Acreedores diversos Beneficio ejercicios anteriores Beneficio del ejercicio	200.445.54
Total	22.904.871.18	Fotal	22.904.871.18

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo cuenta general	600.466.55 555 088 98	Saido Ramo Accidentes in dividuales. Idem id Accidentes del Prabajo Idem id Arches Maquere Idem id Cin destocialia Idem id Cintales Idem id Entierros Idem id Incendios Idem id Responsabilidad Civil Ce Autos Idem id Rebo Idem id Transportes Idem id Transportes Idem id Mag	107.525.74 189.351.11 29.464.59 13.897.80 26.855.80 55.541.69 100.576.21 (80.039.81, 38.353.96 137.750.66 79.695.17
Total	1.155.555.53	Potal	1.155.555.53



## NUEVO SISTEMA DE VALORACION DE ANUNCIOS EN EL B. O. E.

Con el fin de dar facilidades a nuestros anunciantes y simplificar la actividad administrativa del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a partir del próximo día 5 de febrero se modificará el régimen de valoración de anuncios en la forma siguiente:

- La valoración definitiva se llevará a cabo a la presentación de los anuncios en las oficinas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para ello, se han confeccionado unas tablas de valoración que permiten determinar el espacio que ocupará en las páginas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cada anuncio que se presente mecanografiado.
- Las tarifas actuales de 12 pesetas línea, incluídos los espacios normales de margen superior e inferior indispensables en todo anuncio, no sufren modificación alguna. Los espacios que se añaden por comodidad tipográfica serán por cuenta del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- Los titulares de los anuncios, salvo el caso de anuncios especiales, se cobrarán aparte del texto con arreglo a la siguiente tarifa:
  - Hasta tres palabras, 50 pesetas.
    - Cada palabra más, 10 pesetas.

Los subtitulos intermedios se valorarán así:

- Hasta tres palabras, 36 pesetas.
- Cada palabra más, 10 pesetas.
- Los portadores de más de cinco anuncios dejarán éstos en las oficinas del Boletin para su valoración, pudiendo hacerlos efectivos al día siguiente hábil. En los demás casos se valorarán en el acto.
- En casos excepcionales de anuncios de composición tipográfica especial, el Boletín se reserva el derecho de diferir la valoración hasta el dia siguiente hábil. No obstante, se procurará que esta medida se aplique el menor número de veces posible.
- No se publicará ningún anuncio que no se haya satisfecho previamente.

## NOTA IMPORTANTE

Todo cambio en la mecanica administrativa supone siempre dificultades para quienes nan de llevario a cabo, sobre todo en el periodo de adaptación Por ello rogamos a nues-

tros anunciantes dispensen las pequeñas deficiencias que puedan observar en los primeros días que sigan a la instauración de este nuevo sistema, pensado principalmente para dar facilidades al público.